

Gaceta Municipal



Año 2 Edición Especial N° 4, 2008

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR “EL MOLINO ROJO - SAN PEDRO TESISTÁN”



JOCOTEPEC
CONSTRUYAMOS EL FUTURO

UNIDOS



H. AYUNTAMIENTO

JOCOTEPEC, JALISCO
2007-2009

LIC. Y M.F. FELIPE DE JESUS RANGEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P.A. JUAN MANUEL IBARRA LOPEZ
SINDICO

C. MA. DE LA LUZ HERMOSILLO HERNANDEZ
REGIDORA

C. LIC. ALBERTO NAVARRO CUEVAS
REGIDOR

C. LUZ DEL CARMEN DOMINGUEZ GUERRA
REGIDORA

C. PROFR. RAUL GARCIA MARTINEZ
REGIDOR

C. J. FELIX MENDOZA VEGA
REGIDOR

C. ALFONSO CASTILLO CAZARES
REGIDOR

C. JAIME VAZQUEZ MARTINEZ
REGIDOR

C. ING. MANUEL PALOS VACA
REGIDOR

C. ALVERTO GUZMAN VILLANUEVA
REGIDOR

CONTENIDO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL CUAL FORMA PARTE.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR “EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN”

CAPÍTULO IV. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO V. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL DE LAS ZONAS Y PREDIOS COMPREN-
DIDOS EN SU AREA DE APLICACIÓN.

V.1. MEDIO ECONOMICO-SOCIAL.

V.2. MEDIO FISICO NATURAL.

V.3. MEDIO FISICO TRANSFORMADO.

V.4. PROBLEMÁTICA Y CONDICIONANTES DE LA SITUACION ACTUAL.

CAPÍTULO VI. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR
“EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN”

CAPÍTULO VII. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO.

VII.1. CLASIFICACION DE AREAS.

VII.2. ZONIFICACION SECUNDARIA.

VII.3. ESTRUCTURA URBANA.

CAPÍTULO VIII. ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.

CAPÍTULO IX. ACCIONES DE CRECIMIENTO.

CAPÍTULO X. PROPUESTAS DE ACCIONES URBANAS.

CAPÍTULO XI. PROMOCION E INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES DE CONSERVA-
CION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.

CAPÍTULO XII. CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.

CAPÍTULO XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESAR-
ROLLO URBANO CORREDOR “EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN”.

TRANSITORIOS.

DICTAMEN:

CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JOCOTEPEC, JALISCO.
PRESENTES.

PONGO A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE TIENE
POR OBJETO LA APROBACION DE UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE
NIVEL DISTRITAL PARA LA ZONA LOCALIZADA AL SUR-PONIENTE DEL LÍMITE DEL PLAN
DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE JOCOTEPEC, JALISCO, Y
EN BASE A LAS SIGUIENTES:

—————ANTECEDENTES —————

1.- LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA LA MAJADA, S.A. DE C. V.", PRETENDE
EL EMPLAZAMIENTO DE UNA ACCION URBANISTICA DE TIPO HABITACIONAL
UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA (H2-U), MISMA QUE TIENE LA FINALIDAD DE RESPONDER
A LA DEMANDA DE SUELO URBANO PARA ESTE TIPO DE VIVIENDA Y EVITAR CON
ELLO EL ASENTAMIENTO IRREGULAR.

2.- EL PREDIO EN QUE SE PRETENDE EL EMPLAZAMIENTO DE REFERENCIA, SE
DENOMINA "LA MAJADA", CON UNA SUPERFICIE DE 143-00-00 HAS., Y SE LOCALIZA
AL SUR-PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, EN LAS INMEDIACIONES DEL
POBLADO DE SAN MARTIN OBISPO, ÉSTA ZONA SE LOCALIZA FUERA DEL LÍMITE DEL
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION.

3.- LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ, A SOLICITUD DE LA CITADA
EMPRESA, EL DICTAMEN DE TRAZO USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL SUELO NO.
DE OFICIO 026/07, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE
LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO DE REFERENCIA ESTÁ CLASIFICADA
COMO AR-AGR, AREA RUSTICA AGROPECUARIA, AREAS FORESTALES (FOR) Y AREAS
DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA (AR-IN), POR LO QUE EN EL PREDIO
UNICAMENTE SE PUEDEN REALIZAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA
Y GANADERIA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.

4.- CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2007, LA EMPRESA "INMOBILIARIA LA MAJADA S.A. DE
C. V." SOLICITO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO LA AUTORIZACION PARA
LA ELABORACION DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN QUE SE
ENCUENTRA INSCRITO EL PREDIO POR ENCONTRARSE ÉSTE FUERA DE LOS LÍMITES
DEL PLAN DE DESARROLLO DE CENTRO DE POBLACION DE JOCOTEPEC, JALISCO.

5.- SIENDO QUE LA EMPRESA OFRECIO A ÉSTE MUNICIPIO QUE LOS RECURSOS
NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACION DEL
CITADO PLAN SEAN EROGADOS POR LA EMPRESA INMOBILIARIA LA MAJADA, S.A. DE
C. V.

6.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007 EN SESION

PLENARIA FUE APROBADA LA ELABORACION DE UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA ZONA SUR-PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, ASI COMO LA MODIFICACION DE LOS LIMITES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION.

7.- QUE CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2007 INMOBILIARIA LA MAJADA S. A. DE C. V. PRESENTO A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR "EL MOLINO ROJO - SAN PEDRO TESISTAN", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS DE LA CONSULTA PUBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO.

8.- QUE A PARTIR DE LA FECHA 11 DE NOVIEMBRE SE SOMETIO A CONSULTA PUBLICA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR "EL MOLINO ROJO - SAN PEDRO TESISTAN", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 92 LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICANDOSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRSIDENCIA MUNICIPAL, EN LA DELEGACION DE SAN PEDRO TESISTAN Y SE ENVIO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO LA VERSION ABREVIADA.

9.- QUE CUMPLIMENTADA LA CONSULTA PUBLICA DE LEY, NO SE TUVIERON OBSERVACIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR "EL MOLINO ROJO - SAN PEDRO TESISTAN".

EN CONSECUENCIA DE LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS ES PRECISO SEÑALAR A USTEDES QUE EN VIRTUD DE QUE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE COADYUVEN A ADMINISTRAR Y REGULAR LAS ACCIONES URBANISTICAS EN LA ZONA; POR LO QUE SE SOMETE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A SU ATENTA CONSIDERACION.

—————CONSIDERANDO:—————

I.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA CONOCER, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR EL DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTICULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 80 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTICULO 20 BIS 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 74, 109, 193, 194, 195, 199, 201, 212, 213 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO; ARTÍCULOS DEL 37 AL 39 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 1,2,6,10 Y 16 FRACCIÓN VI 29 Y 32 DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. DE LO QUE ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS "ESTARÁN OBLIGADOS A FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;

II.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL

ESTADO; SON ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO:

I. FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR, EVALUAR Y REVISAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS PLANES PARCIALES DE URBANIZACIÓN QUE DE ELLOS SE DERIVEN;

II. ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LOS PROGRAMAS Y PLANES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y LOS PLANES REGIONALES, HACIENDO LAS PROPOSICIONES QUE ESTIME PERTINENTES;

III. FORMULAR Y APROBAR LA ZONIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVOS;

IV. PUBLICAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, LOS PLANES PARCIALES DE URBANIZACIÓN Y LOS PLANES PARCIALES DE URBANIZACIÓN QUE REGULEN Y AUTORICEN ACCIONES INTERMUNICIPALES EN LAS CUALES PARTICIPE EL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES DE ESTOS PROGRAMAS, PLANES O DE LA ZONIFICACIÓN; Y SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD;

V. ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CONTENIDA EN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO;

VI. DAR DIFUSIÓN AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL MISMO; ENTRE OTROS;

ES ASÍ QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACION LA PROPUESTA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO PARA QUE SE APRUEBE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR "EL MOLINO ROJO = SAN PEDRO TESISTAN" EN COMENTO. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE APRUEBE EL SIGUIENTE PUNTO DE.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR
"EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN",

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC.

Plan de desarrollo urbano.

Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

Documento técnico

El H. Ayuntamiento de Jcotepec, Jalisco.

Considerando:

Primero: que el artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: que el artículo 115, fracción v, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, faculta a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la constitución política del estado de jalisco.

Tercero: que la misma constitución política federal en su artículo 73, fracción xxix-c, otorga al congreso federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el considerando anterior, el congreso de la unión expidió la ley general de asentamientos humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federaetivas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco.

Quinto: que los artículos 9 y 35 de la ley general de asentamientos humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco; los artículos 37, fracción ii, 42 y 44 de la ley de gobierno y administración pública del estado de jalisco, determinan la competencia de los municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: que el h. Ayuntamiento de jocotepec, en uso de las atribuciones y facultades en la materia de regulacion y ordenamiento urbano invocados en los considerandos procedentes, con fecha 30 de octubre de 2003, aprobó el plan de desarrollo urbano de centro de poblacion, publicado en la gaceta municipal “municipio de jocotepec, jalisco” el 09 de dicimebre de 2003..

Septimo: que la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco, publicada en el periódico oficial “el estado de jalisco” correspondiente al 11 de julio de 1993 y reformado en 17 de enero de 1998, en su artículo 12, fracción 1, faculta a los ayuntamientos para “formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano del centro de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven”. Así como el título 11, capítulo v, del plan de desarrollo urbano del centro de población, artículos 76 a 83, se establecen las bases y lineamiento para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

Octavo: que de conformidad con el artículo 90 de la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco, los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma ley.

Noveno: en consecuencia de los antecedentes mencionados es preciso señalar que en virtud de que el plan de desarrollo del centro de población de este municipio se encuentra aplicable por tratarse este de un documento rector de la planeación desde el año 2000 y, aun cuando este instrumento no habrá de actualizarse en este momento, el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”, su documento técnico y documentos gráficos que se pretende aprobar aportará los elementos necesarios que coadyuven a administrar y regular las acciones urbanísticas en la zona.

Decimo: que el h. Ayuntamiento de jocotepec, conforme a lo establecido en el artículo 92, fraccion i de la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco, aprobó, con fecha 26 de julio de 2007 la realizacion del plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”; lo anterior, en virtud

de que el honorable ayuntamiento no cuenta con los recursos necesarios para la realización de este tipo de estudios que necesita el municipio.

Decimo primero: que el h. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, en acato a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, mismo que establece el procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano, remitió el proyecto del plan parcial al Consejo de Colaboración Municipal para su consulta pública, de conformidad a la fracción iii del citado artículo.

Decimo segundo: que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 90 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autorizó la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios del corredor, que permita regular y controlar el desarrollo urbano, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través del plan parcial de desarrollo urbano corredor “el Molino Rojo-San Pedro Tesistán”, con el objeto de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano.

Decimo tercero: que el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el Molino Rojo-San Pedro Tesistán”, es congruente con la clasificación de áreas así como con los usos actuales de suelo previendo una estructuración urbana que de congruencia a los futuros desarrollos.

Decimo cuarto: que, observando las disposiciones del artículo 92, fracciones ii, iii y iv, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del plan parcial de desarrollo urbano corredor “el Molino Rojo-San Pedro Tesistán”, integrándose al mismo las observaciones, peticiones y recomendaciones técnicamente viables recibidas por el Consejo de Colaboración Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como las demás que se integraron a la consulta.

Que el h. Ayuntamiento está facultado para conocer, formular, aprobar y administrar el desarrollo urbano y su zonificación en el territorio municipal según lo estipula el artículo 115 fracción v de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 de la Ley General de Asentamiento Humano; artículo 20 bis. 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 109, 193, 194, 195, 199, 201, 212, 213, y siguientes de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; artículos del 37 al 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración

pública municipal; artículos 1, 2, 6, 10 y 16 fracción vi, 29 y 32 del reglamento de planeación para el desarrollo municipal de lo que se establece que los ayuntamientos: “estarán obligados a formular, aprobar y administrar las zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; que de conformidad con el artículo 12 de la ley de desarrollo urbano del estado; son atribuciones del municipio:

- a. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano del centro de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven;
- b. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el programa estatal de desarrollo urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes;
- c. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos;
- d. Publicar el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centro de población, los planes parciales de desarrollo urbano, los planes parciales de urbanización y los planes parciales de urbanización que regulen y autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el ayuntamiento; así como de las modificaciones de estos programas, planes o de la zonificación; y solicitar su inscripción en el registro público de la propiedad;
- e. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;
- f. Dar difusión al programa municipal de desarrollo urbano y a los planes y programas derivados del mismo; (entre otros)

Decimo quinto: que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al municipio y su ayuntamiento el artículo 115, fracciones ii, iii, v y vi de la misma constitución general de la república, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la constitución política del estado de jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la ley general

de asentamientos humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco, en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, el h ayuntamiento de jocotepec, jalisco, expide el:

Plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

Municipio de jocotepec, jalisco.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

I.1. Justificación.

La planeación urbana debe ser un proceso dinámico y continuo que permita a quien la utiliza tenerla más como un instrumento que como un fin, ya que de otra manera no se justifica. Por cuestiones de orden programático, pero sobre todo económico, la planeación, en algunos casos, se constituye en un mero ejercicio académico, en cuyo contenido se logran escapar algunas consideraciones de la realidad.

En este tenor en la actual versión del plan de desarrollo urbano corredor "el molino rojo-san pedro tesistán", se han contemplado solamente aspectos de una zonificación urbana de tipo espacial, dejando pendientes otro tipo de recursos.

Ha sido en la etapa de utilización del instrumento en que se descubre que la actividad de planear y ordenar es relativa a un ente vivo, como son las ciudades y los pueblos, debido a que la manifestación física de la urbanización y el crecimiento no son sino consecuencia del ser actuante que es el hombre, origen, motivo y destino del espacio urbano y arquitectónico.

En función de lo anterior las leyes en la materia prevén la constante revisión y actualización de los instrumentos de planeación, que inclusive abarca a las mismas leyes y reglamentos.

De la revisión preliminar de las actuales condiciones de operación del plan de desarrollo urbano corredor "el molino rojo-san pedro tesistán", del jocotepec, jalisco, se desprenden las siguientes premisas:

I.- si bien en el plan de desarrollo urbano corredor "el molino rojo-san pedro tesistán", se establece la preocupación por lograr un ordenamiento territorial en las localidades estratégicas del municipio y dar cumplimiento a lo establecido por la ley estatal de desarrollo urbano, algunas áreas o corredores del mismo, a pesar del papel que juegan dentro del territorio municipal, tienden a desarrollarse de manera desordenada por falta de instrumentos apropiados o la falta de actualización del plan de desarrollo municipal, siendo más grave aún que otras áreas, como es el caso del corredor que se propone, se encuentran fuera del límite del plan de desarrollo urbano de centro de población.

Es por ello que el presente instrumento pretende incorporar éste corredor a la estrategia de los corredores de desarrollo integral, así como a los proyectos de equipamiento e infraestructura contemplados en el plan estatal de desarrollo. Aunque es importante destacar que para eficientar éste proceso es

necesario aplicar acciones y programas específicos para incrementar las prestaciones de las vialidades actuales, tales como el mejoramiento de las características de servicio.

Cabe hacer mención que el plan de desarrollo de centro de población, fue realizado a finales del año 2003 por lo que se encuentra prácticamente en estado de obsolescencia.

li. En lo relativo a la oferta de suelo para otros usos, principalmente el habitacional, se ha detectado también una limitación en cuanto a alternativas de emplazamiento y densidades. En este momento se cuenta con mayor y mejor información para ubicar de una manera precisa áreas de reservas urbanas o territoriales, sobre todo a la luz de las alternativas que representan las circunstancias y realidades económicas actuales, lo que permitirá instrumentar la incorporación planeada y programada del suelo, urbano.

lii. Derivado de lo anterior, se deberán revisar en el plan vigente las alternativas de emplazamientos que pretendan la redensificación y que pretendan aprovechar las ventajas comparativas que en este momento representa la localización del corredor propuesto, mismo que por su localización representa una importante concentración de oferta turística y de servicios conexos, asimismo, existe una población fuerte de origen extranjero con ingresos económicos altos que generan patrones de consumo que inciden favorablemente en el medio económico y social del municipio de Jucotepec en general con la consecuente derrama de empleos formales.

liv. En el proyecto del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” será necesario concluir en programas integrales de dotación para el aprovechamiento de la infraestructura existente, sobre todo en lo que se refiere a proyectos de dotación de agua potable y disposición de las aguas pluviales, con la finalidad de definir su problemática actual en materia de infraestructura y equipamiento;

v. La dinámica socioeconómica de la región ciénega demandante de suelo urbanizable para vivienda ha generado desarrollos habitacionales de manera importante en el municipio de Jucotepec, dinámica que se ha gestado en las zonas vecinas hacia esta localización, en función de lo anteriormente expuesto se considera pertinente llevar a cabo los siguientes objetivos en los estudios a realizar:

1.- revisar, diagnosticar y actualizar las condiciones del medio físico natural, transformado y socioeconómicas del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” para identificar los problemas y las potencialidades para su desarrollo e integración a la dinámica de crecimiento turístico que se generaliza en la región cienega, específicamente en la subregión de la ribera a la que pertenecen tanto el corredor propuesto como el municipio de Jucotepec.

2.- elaborar y aprobar el plan parcial de desarrollo urbano del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” así como integrarlo al plan de desarrollo urbano de centro de población del municipio de jocotepec.

3.- de la actualización y elaboración del plan mencionado en el punto anterior, derivar las bases que permitan la operatividad del mismo, basados en lo señalado en las fracciones ix a la xiv del artículo 91 de la ley.

I.2. Plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” define.

I. Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

II. Las normas aplicables a las acciones urbanísticas, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento, renovación y crecimiento previstas en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” .

I.3. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco y el reglamento estatal de zonificación.

I.4. Para los efectos del presente plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”, se designará como:

I. Ayuntamiento: al ayuntamiento constitucional de jocotepec;

II. Municipio: el municipio de jocotepec, jalisco;

III. Presidente: al presidente municipal de jocotepec;

IV. Secretaría: la dependencia del gobierno del estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la secretaría de desarrollo urbano;

V. Dependencia municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización, edificación y utilización del suelo,

en este caso la dirección general de obras públicas municipales así como la dirección de desarrollo urbano;

VI. Dirección de desarrollo urbano: dependencia municipal competente para elaborar, coordinar, promover, evaluar, revisar y difundir el plan de desarrollo urbano de centro de población, los planes parciales de desarrollo urbano y los correspondientes derivados de los anteriores como son los planes parciales de urbanización;

VII. Ley general: la ley general de asentamientos humanos;

VIII. Ley estatal: la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco;

IX. Reglamento estatal: al reglamento estatal de zonificación;

X. Plan de desarrollo urbano: el plan de desarrollo urbano de centro de población del municipio de jocotepec, jalisco;

XI. Centro de población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven para su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros;

XII. Plan parcial: al plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada;

XIII. Documento técnico: el conjunto de documentos y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del área de estudio, objeto del presente plan parcial;

XIV. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del plan parcial, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, renovación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XV. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos y/o en archivos digitalizados, que forman parte de este plan parcial;

XVI. Plano de zonificación: planos de zonificación e1 y e2 impreso que integra el anexo gráfico del

- presente plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”;
- XVII. Desarrollo urbano: es el conjunto armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales del subdistrito urbano y sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos;
- XVIII. Urbanización: es el proceso técnico para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y su comunidad requieren para su asentamiento;
- XIX. Conservación: la planeación, regulación y acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales paisajísticos y ecológicos.
- XX. Mejoramiento: la acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas física o funcionalmente o de incipiente desarrollo, dentro del área de aplicación del presente plan.
- XXI. Crecimiento: la planeación, regulación o acciones específicas, tendientes a ordenar la expansión física de los centros de población;
- XXII. renovación urbana: a la transformación o mejoramiento del suelo en áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas obras materiales se clasifican en obras de urbanización para la renovación urbana;
- XXIII. Reutilización de espacios: es el cambio o modificación de la modalidad de usos, así como en las matrices de utilización de suelo en los espacios ya edificados, cuya condicionalidad de funcionamiento esta normado por una reglamentación especial;
- XXIV. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
- XXV. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- XXVI. Reservas: las áreas constituidas con predios rústicos de un centro de población, que serán utilizadas para su crecimiento;

XXVII. Determinaciones: las determinaciones de usos, destinos y reservas, que son actos de derecho público en los programas y planes de desarrollo urbano, a fin de clasificar las áreas y predios de un centro de población y establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos;

XXVIII. Acción urbanística: la urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios; los cambios en la utilización y en el régimen de propiedad de predios y fincas; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura;

XXIX. Suelo urbanizable: aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo del subdistrito, sin detrimento del equilibrio ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana;

XXX. Suelo urbanizado: aquel donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal;

XXXI. Equipamiento urbano: son los espacios condicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporciona a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasificarán en regional, central, distrital, barrial y vecinal;

XXXII. Infraestructura básica: las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales que integran al subdistrito urbano los servicios públicos de vialidad, agua potable y alcantarillado;

XXXIII. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

XXXIV. Zonificación secundaria: es la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos de áreas y predios comprendidos en el subdistrito urbano objeto de ordenamiento y regulación de este plan parcial. Complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo;

XXXV. Zona mixta: mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación;

- XXXVI. Zona con características especiales: son todas las zonas que por sus disposiciones generales de utilización del suelo o por su reglamentación específica, difiere de las que se establecen en el reglamento municipal;
- XXXVII. Reglamentación específica: es la reglamentación que se establece para una zona con características especiales, esto en función de las particularidades de la zona según sus características;
- XXXVIII. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- XXXIX. Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
- XL. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno;
- XLI. Densidad de la edificación: el conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación, determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;
- XLII. Superficie edificable: el área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;
- XLIII. Matriz de utilización del suelo: es el resumen de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad, establecidas en los planes parciales, determinando el aprovechamiento de fincas y predios urbanos, y que aparecen en plano de zonificación z-01, y que contiene en el orden siguiente, de izquierda a derecha y de arriba a abajo la siguiente información:
1. Áreas urbanizadas: son las áreas ocupadas por instalaciones necesarias para la vida normal del municipio, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, en la cual está asignado el uso del suelo.

2. Áreas de reserva urbana: las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En éstas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará la modalidad de alguna acción urbanística.
3. Densidad máxima de habitantes: el término utilizado para determinar la concentración máxima de habitantes permisible en una superficie determinada del centro de población; en este plan parcial se aplica sobre hectárea bruta de terreno.
4. Densidad máxima de viviendas: el término utilizado para determinar la concentración máxima de viviendas permisible en una superficie determinada del centro de población; en este plan parcial se aplica sobre hectárea bruta de terreno, predio rústico o área de reserva urbana.
5. Superficie mínima de lote: las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio.
6. Frente mínimo de lote: los metros indispensables del límite anterior que requiere un predio.
7. Índice de edificación: la unidad de medida que sirve para conocer la superficie en metros cuadrados por vivienda en un predio o lote.
8. Coeficiente de ocupación del suelo (cos): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo, excluyendo de su cuantificación las área ocupadas por sótano.
9. Coeficiente de utilización del suelo (cus): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado, excluyendo de su cuantificación las área ocupadas por sótano.
10. Cajones de estacionamiento por m² o unidad: es el número obligatorio de cajones de estacionamiento por m² o unidad según el uso asignado, de acuerdo al cuadro n.48 del art. 151 del programa municipal de desarrollo urbano.
11. Número de niveles completos: el resultado de aplicación de cos y cus en el predio, o en su caso, la que señale una altura determinada en el plan parcial de desarrollo urbano.
12. Frente jardinado: porcentaje jardinado que debe tener la restricción frontal del lote.
13. Servidumbres o restricciones:
 - a) F = frontal; la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta su alineamiento por todo el frente del mismo lote.

Entendiendo como alineamiento de la edificación, la delimitación sobre un predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.

b) P = posterior; la superficie en la cual se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior.

c) L = lateral; la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable según se señale en el plan parcial .

14. Modo o forma de edificación: caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.

El plan parcial de desarrollo urbano integra los elementos señalados en el artículo 91 de la ley estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el documento técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

El plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” se deriva del plan de desarrollo urbano de centro de población del municipio de jocotepec y del plan de desarrollo de la region cienega de jalisco, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia sobre la base de las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

El área de aplicación del plan parcial corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios en base al artículo 86 de la ley estatal y comprende:

I. Las áreas que integran el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” y

II. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características natura-

les y usos en actividades productivas.

El área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” tiene como límites:

Vértice	Coordenadas “x”	Coordenadas “y”
1	660,820.00	2'241,390.00
2	665,117.99	2'241,390.00
3	666,568.81	2'237,597.25
4	660,820.00	2,241,390.00
5	660,820.00	2'236,833.31

CAPITULO II.

Marco de planeacion.

II.1. Plan de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

El plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” se encuentra fuera de los límites del area de aplicación del plan de desarrollo urbano de centro de población del municipio de jocotepec, jalisco y se deriva del plan de desarrollo de la region cienega de jalisco, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia sobre la base de las condiciones observadas en referencia a la aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés publico y beneficio social.

Los objetivos del plan de desarrollo de corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” son los siguientes:

- a. Reforzar la función de la localidad como prestadora de servicios urbanos regionales de nivel medio, de conformidad con lo establecido en el programa estatal de desarrollo urbano.
- b. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas dentro de las condicionantes de su territorio.
- c. Prever el mejoramiento de los medio de vida de la población.
- d. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que conforman el centro de población.
- e. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano.
- f. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos, y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo.
- g. Promover la conservación ecológica del lago de chapala y su cuenca.
- h. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de imagen visual característica del lugar.
- i. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población.
- j. Estimular la participación ciudadana y vecinal.

II.2. Programa estatal de desarrollo urbano 1995-2001.

De acuerdo con el programa estatal de desarrollo urbano, dentro de la parte referente a la estructura estatal de asentamientos humanos se conforma el sistema de ciudades, en el cual Jucotepec se ubica en función de la jerarquización por niveles de servicios, como una localidad nivel medio, integradora de servicios urbano-rurales, se pretende que recurran a ella poblaciones tanto urbanas como rurales, en busca de satisfacción a sus necesidades y que en forma individual no podrían lograrlo, entre éstas se encuentran las localidades: de nivel básico San Juan Cosalá; de nivel seruc Zapotitlán de Hidalgo y a las poblaciones rurales del municipio de Jucotepec.

A su vez Jucotepec se inserta dentro de la microregión Ocotlán-la Barca-Chapala, que se caracteriza por su potencial de desarrollo industrial y turístico, y su cercanía con el área metropolitana de Guadalajara, se prevé como un apoyo para la desconcentración del crecimiento urbano metropolitano.

De la misma manera, por sus funciones y oferta turística dadas por la cercanía al lago de Chapala, su radio de influencia puede rebasar los límites estatales, cubriendo el occidente del país.

La estrategia de ordenamiento regional planteada por el programa estatal de desarrollo urbano es la de revertir la concentración metropolitana, aprovechando los nuevos ejes de desarrollo y las potencialidades ociosas del estado para conformar micro-regiones urbano-rurales que estén vocacionadas económicamente y articuladas como ciudades "integradoras", centros de servicios rurales y una red jerárquica de comunicaciones.²

II.3. Plan región ciénega.

Para impulsar el ordenamiento territorial, coordinar y armonizar los esfuerzos de la administración pública, el gobierno del estado de Jalisco determinó estructurar el estado en 12 regiones.

La regionalización es una estrategia para el desarrollo del estado que implica acciones tales como la integración territorial de los 124 municipios en 12 regiones, con fines administrativos, de planeación y coordinación intermunicipal. Implica también un proceso de descentralización y desconcentración de las administraciones estatal y federal hacia las regiones, así como la definición y programación regional del gasto público con la participación de las comunidades. La integración de una cartera de proyectos productivos para su promoción estatal, nacional e internacional, así como la creación de un

² Acuerdo del ordenamiento ecológico territorial del estado de Jalisco. Semades. Gobierno del estado de Jalisco.

fondo de desarrollo regional para aplicarlo a proyectos estratégicos de cada región. Finalmente implica la creación de un subcomité estatal de desarrollo regional en el seno del coplade, con el propósito de dar congruencia territorial a la inversión pública y la creación de un subcomité de planeación en cada una de las 12 regiones para definir el proyecto de desarrollo de la región y vigilar su operación.

Los beneficios de la nueva regionalización se pueden concretar en los siguientes puntos:

1. Representa un mecanismo para canalizar más recursos y generar más fuentes de empleo a los municipios.
2. Significa una transferencia programada hacia las regiones de la toma de decisiones que tiene que ver con sus municipios y sus comunidades.
3. Habilita a las autoridades municipales lograr acuerdos con municipios vecinos para tratar y resolver problemas que les son comunes.
4. Implica un medio para participar en la definición de los proyectos productivos, sociales, de infraestructura y de seguridad pública de las regiones.
5. Se pueden realizar en la sede regional trámites y gestiones que actualmente sólo se efectúan en la capital del estado.
6. Facilita la coordinación de acciones intermunicipales en materia de seguridad pública y con ello propiciar un clima de mayor tranquilidad en las regiones.
7. Alienta la inversión privada en proyectos concentrados, con proyección social y rentabilidad.
8. Se genera desde la región y con los de la región el desarrollo urbano y social para una mejor calidad de vida.

En este esquema y con una clara influencia de la zona metropolitana de guadalajara, la región ciénega es una de las más importantes, ya que cuenta con infraestructura y potencial de desarrollo, fungiendo como centro político y económico de una parte del país.

La región ciénega representa el 6.1 % de la superficie total del estado en la que se encuentra el 7.2% de la población del mismo. En esta región se encuentra el 6.5% de la población económicamente activa.³

Sin cuantificar la zona metropolitana de guadalajara, la región ciénega representa: el 12% de los recursos generados por el comercio, el 15.0% de la captación de recursos de los bancos y el 9.3% de los ingresos públicos totales de los municipios.

La región ciénega puede subdividirse en 3 subregiones de acuerdo a sus características geográficas,

productivas y sociales:

La subregión llanos formada por los municipios de zapotlán del rey, poncitlán, tototlán, la barca, ocotlán y jamay con alta producción de granos y forraje, con una importante cuenca lechera y la importante actividad industrial.

La subregión norte, formada por los municipios de atotonilco el alto, ayotlán y degollado con producción de cítricos, agave y granos, con producción de tequila e industria de la confección así como actividad pecuaria.

La subregión de la ribera, formada por los municipios de chapala, jocotepec, tuxcueca y tizapán el alto con potencial pesquero y turístico y con producción de hortalizas y productos frutales de alto valor.

Desde el punto de vista de su relación con el país, nuevamente reviste importancia su cercanía a guadalajara y su zona metropolitana, que funge como centro integrador de la región occidente que convencionalmente se define como el territorio que conforman los estados de jalisco, zacatecas, aguascalientes, colima, michoacán, nayarit, san luis potosí y guanajuato.

La región se encuentra situada en 2 corredores importantes para las actividades comerciales: el corredor tepic-guadalajara-morelia- méxico y el corredor manzanillo-guadalajara-lagos de moreno-león-san luis potosí que lleva a la frontera con estados unidos y que se pretende que sea la vía del tratado de libre comercio.

La visión estratégica del plan de desarrollo de la región ciénega de jalisco establece:

"la región ciénega debe convertirse en una comunidad plenamente integrada al proyecto nacional y estatal, consolidando una base económica industrial ligada a las explotaciones agrícolas y manufacturas que tienen un posicionamiento ventajoso por su ubicación en el corredor centro-occidente, la regeneración y aprovechamiento turístico y acuícola del lago de chapala, así como aquellas actividades que deben descentralizarse de la zmg pero que mantienen una alta vinculación con la metrópoli; cuya diversificación se dé a través del uso sustentable de sus recursos naturales y la especialización funcional de sus principales centros urbanos. La participación social, la dotación de equipamiento y servicios públicos y la estructuración de un sistema de transporte regional que incremente la accesibilidad al centro regional ocotlán y tres subcentros en la barca, atotonilco y la zona chapala-jocotepec, consolidaran un sistema urbano-rural eficiente y equilibrado y una oferta urbana de primer nivel que aumente la calidad de vida de sus residentes y le permita ser más competitiva en lo económico y más habitable en lo social".

En base a lo anterior el plan de desarrollo de la region cienega de jalisco plantea objetivos que se traducirán en acciones concretas, dentro de estos objetivos se pueden señalar algunos de ellos:

- Alcanzar una alta calidad de vida y un proceso de desarrollo sostenido y sustentable que incluya la generación de un sentido colectivo de pertenencia regional, la autonomía regional de decisión y la concientización en torno a la protección ambiental y manejo de recursos naturales;
- Incrementar la producción agropecuaria y pesquera a través de su reconversión hacia cultivos, crianzas y tecnologías que maximizen su productividad y rentabilidad, al tiempo que garanticen la sustentabilidad de los recursos naturales;
- Recuperar el potencial del lago de chapala y garantizar la sustentabilidad de sus ecosistemas a través de su aprovechamiento integral;
- Desarrollar un sector industrial competitivo a través de la conformación de bloques económicos mediante cadenas productivas y alianzas estratégicas en los sectores de alimentos y bebidas, textil y del vestido, muebles y metal mecánica, para generar más empleos y mejores salarios que contribuyan a elevar la calidad de vida en la región;
- Estructurar un sistema regional de atención de las necesidades sociales básicas eficiente a través del fortalecimiento de la integración territorial y un sistema jerarquizado de centros de población;.
- Transformar a las administraciones municipales en organismos modernos que destaquen por su eficiencia y nivel de apoyo e impulso al desarrollo de sus localidades.

En cuanto al ordenamiento territorial el plan de desarrollo de la region Cienega de Jalisco establece los siguientes:

A corto plazo:

- Implantar un sistema de gestión del ordenamiento territorial a nivel regional que garantice la protección ambiental y el equilibrio ecológico, que encause las actividades productivas y el crecimiento poblacional a las zonas con mayor disponibilidad de recursos naturales y menor vulnerabilidad en sus ecosistemas y permita la eficiente operación de los mercados y atención de las necesidades sociales básicas y una eficaz prevención de riesgos geográficos, industriales y de infraestructura. De acuerdo

³ Plan de desarrollo de la region cienega de jalisco. Gobierno del estado de jalisco.

a lo establecido por las leyes de protección ambiental y equilibrio ecológico y de desarrollo urbano.

- Determinar las zonas de la región apropiadas para el cultivo del agave.
- Promover el análisis de suelos parcelario para definir su vocacionamiento a nivel productor y microregión.
- Definición de zonas específicas para el desarrollo de la infraestructura piscícola.
- Establecer el control de los usos del suelo y de la edificación en los centros de población, de acuerdo a lo establecido por la ley estatal de desarrollo urbano y su reglamento de zonificación.

A mediano plazo:

- Decreto y plan de manejo de las áreas naturales protegidas identificadas en la región.
- Aplicación de políticas específicas para las áreas de explotación limitada identificadas en la región.

La fundamentación jurídica del plan de desarrollo de la región ciénega de jalisco parte de lo establecido en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los cuales se establece la participación de la nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. Estos preceptos se ratifican en la constitución política del estado de jalisco.

Asimismo, el plan de desarrollo de la región ciénega de jalisco sustenta su origen en la ley general de asentamientos humanos y en la ley de desarrollo urbano del estado de jalisco.

Para la coordinación del plan y para que sean compatibles los esfuerzos en materia de planeación económica y social que realizan la federación, el estado y los municipios, se creó el comité de planeación para el desarrollo del estado (coplade).

El acuerdo que establece la regionalización administrativa como una estrategia para lograr el desarrollo integral del estado y los acuerdos que dan origen al subcomité estatal de desarrollo regional y al subcomité 04 región ciénega del estado de jalisco, forman también una parte fundamental dentro de las bases jurídicas de este plan.⁴

⁴ Plan de desarrollo de la region Ciénega de Jalisco. Gobierno del estado de Jalisco.

II.4. Ordenamiento ecológico territorial.

El ordenamiento ecológico territorial, publicado en el periódico oficial "el estado de jalisco" el 28 de julio del 2001, es el instrumento que determina los criterios de protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad; de prevención y disminución de la contaminación ambiental y las bases para el establecimiento de políticas, estrategias y programas de aprovechamiento y uso sustentable de los recursos del estado.

Desde la celebración de la conferencia de las naciones unidas sobre el medio humano celebrada en estocolmo en 1972, se reconoce que la protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, al mismo tiempo que es un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

Los pronunciamientos mundiales que orientan actualmente las políticas de desarrollo urbano sustentable se encuentran bien definidas en el informe de la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo celebrada en río de janeiro en 1992, y más recientemente, en la declaración de estambul sobre los asentamientos humanos en 1996, se reconoce la necesidad de mejorar la calidad de los asentamientos y se plantean objetivos en dos vertientes:

A.- vivienda adecuada para todos, como una condición indispensable para el bienestar físico, psicológico, social y económico del ser humano.

B.- desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, que combine el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

Conforme a la metodología empleada en el ordenamiento territorial, el municipio de jocotepec, específicamente en lo que concierne al corredor propuesto, queda comprendido en las unidades de gestión ambiental (uga) ff2065c y la ag3145 r, lo que se traduce que tales unidades territoriales han sido clasificadas, la primera, con uso predominante de flora y fauna (ff) y la segunda con uso predominante agrícola (ag) y uso compatible para los asentamientos humanos (ah).⁵

⁵ Acuerdo del ordenamiento ecológico territorial del estado de Jalisco. Semades. Gobierno del estado de Jalisco.

CAPITULO III.

Objetivos del plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

Son objetivos del plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”:

- I. Precisar la zonificación en su área de aplicación, complementando los análisis y lineamientos establecidos en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”, a fin de ratificar o rectificar los usos y destinos propuestos en este plan con base al análisis del potencial de desarrollo actual de su área de aplicación, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación y mejoramiento previstas en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas;
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- VI. Llevar a cabo la investigación relativa al proceso de urbanización y de desarrollo urbano para actualizar éste instrumento de planeación;
- VII. Promover el ordenamiento territorial mediante la organización del asentamiento humano en relación a un sistema funcional de zonas de vivienda, trabajo, recreación, vida comunal, servicios y transporte y actividades relacionadas con la agricultura y con el turismo;
- VIII. Revisar la estructuración urbana del corredor, fortaleciendo los usos y destinos en las diferentes zonas en tanto sean compatibles, para estimular la vida en comunidad y optimizar los desplazamientos de la población;
- IX. Eficientar la estructuración vial del corredor para mejor promover el tránsito de vehículos y de transporte urbano en la zona, en congruencia con las metas y políticas del acuerdo que emitió la secretaria de medio ambiente para el desarrollo sustentable en referencia al ordenamiento ecológico y los criterios ambientales para la zona;

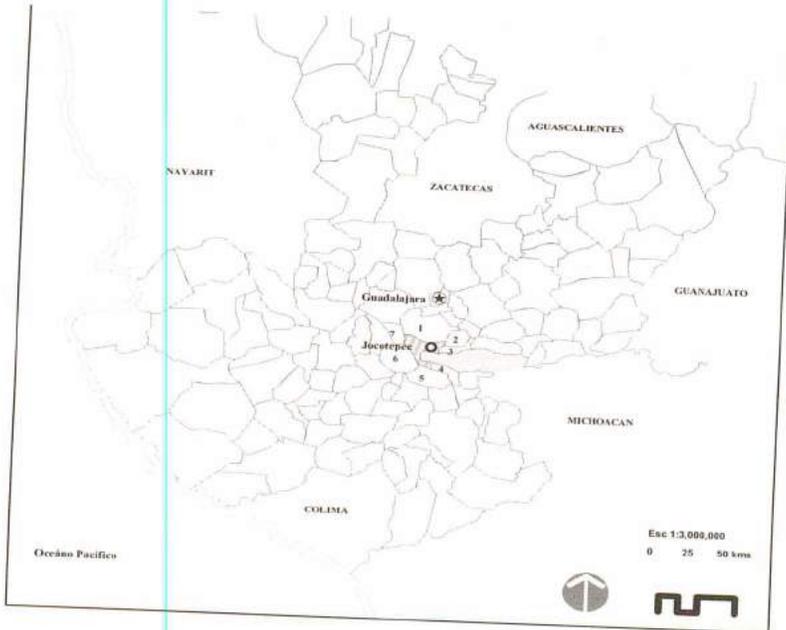
- X. Promover el emplazamiento de las acciones urbanísticas que requiera el desarrollo del corredor en particular a la conservación, mejoramiento, renovación y las relativas a la creación de actividades ecoturísticas;
- XI. Propiciar el establecimiento y consolidación de áreas verdes de distinta utilización distribuidas en las zonas urbanizadas y en las de reserva del corredor para preservar el equilibrio ecológico, dotar de áreas de esparcimiento y mejorar el medio ambiente urbano donde el eje central sea la participación de diferentes actores gubernamentales, iniciativa privada y sociales.
- XII. Fomentar el mejoramiento y conservación del medio ambiente local mediante el uso racional de los recursos naturales y propiciar el respeto a los elementos del paisaje dotando a la población de espacios adecuados para la convivencia y sociabilización.
- XIII. Establecer las bases a efecto de promover mediante la elaboración de convenios, la participación de las asociaciones de vecinos, los grupos sociales y los titulares de predios y fincas, para realizar las acciones de conservación, mejoramiento, renovación y control de usos del suelo, previstas en este plan parcial.
- XIV. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos, y acuíferos en el corredor y su centro de población.
- XV. Promover la conservación ecológica del lago de Chapala y su cuenca.
- XVI. Procurar que el corredor mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de imagen visual característica del lugar.
- XVII. Reforzar la función de la localidad como prestadora de servicios urbanos regionales de nivel medio, de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población del municipio de Jocotepec, Jalisco y el programa estatal de desarrollo urbano.
- XVIII. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas dentro de las condiciones de su territorio.

CAPITULO IV.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

IV.1. UBICACION DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC SE LOCALIZA AL CENTRO DEL ESTADO DE JALISCO Y FORMA PARTE DE LA REGIÓN CENTRO DEL MISMO, COLINDANDO CON LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, IDENTIFICADOS CON LA CLAVES QUE SE INDICAN EN LA GRÁFICA G-1: AL NORTE CON TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA (1); AL ESTE CON IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS (2), CHAPALA (3), Y CON EL LAGO DE CHAPALA Y TUXCUECA (4); AL SUR CON TEOCUIATLÁN DE CORONA (5); Y AL OESTE CON ZACOALCO DE TORRES (6) Y ACATLÁN DE JUÁREZ (7). EL MUNICIPIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 398,119 KILÓMETROS CUADRADOS. SU CABECERA MUNICIPAL SE DENOMINA COMO JOCOTEPEC, SE UBICA EN LAS COORDENADAS 20° 17' LATITUD NORTE Y 103° 26' LONGITUD OESTE, CON ALTURA DE 1,545 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.⁶

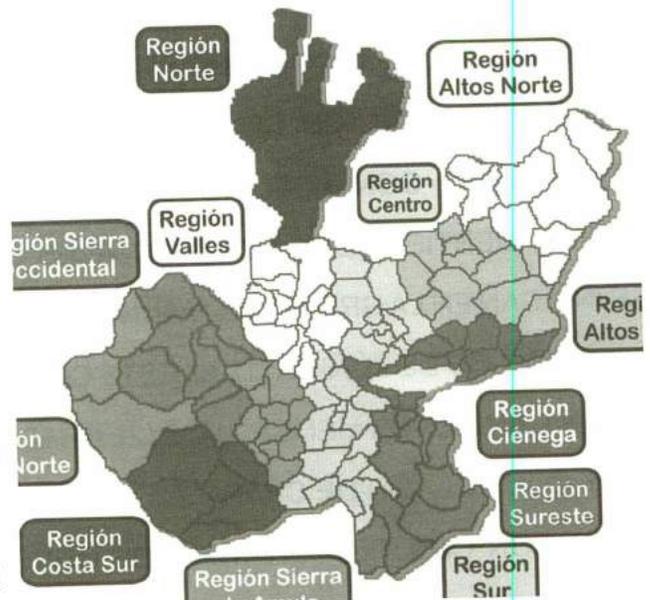


Gráfica G-1. Ubicación del Centro de Población.

⁶ SINTESIS GEOGRÁFICA DE JALISCO. SPP, COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS NACIONALES DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMÁTICA, 1981, P.16. ANUARIO ESTADÍSTICO DEL ESTADO DE JALISCO, AGUASCALIENTES, INEGI, 1994. P.T.

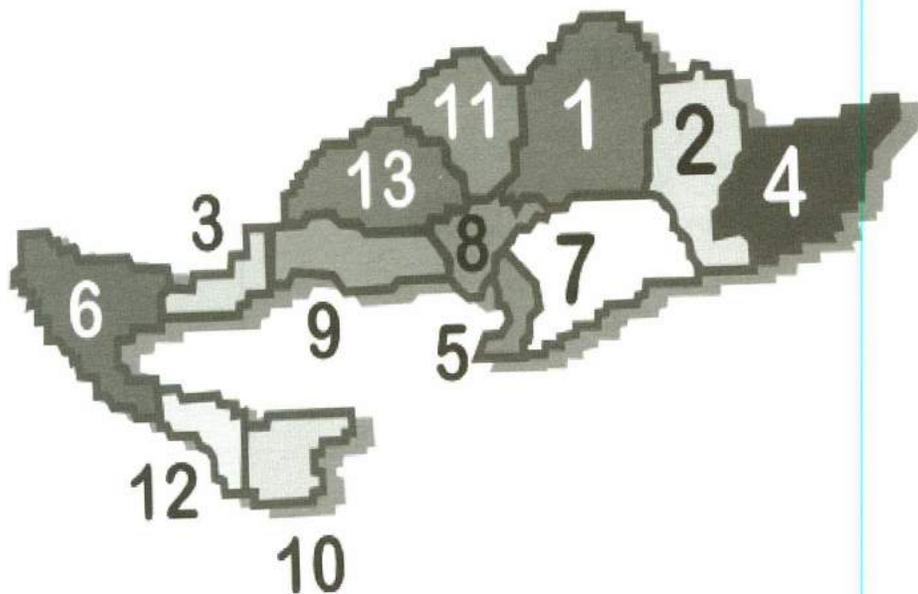
IV.2. UBICACION DE LA REGION.

LA REGION CIÉNEGA SE LOCALIZA AL ORIENTE DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 4,892 M2, QUE EQUIVALE AL 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL ESTADO. LA REGION CIÉNEGA FORMA PARTE DE LA ZONA CENTRAL DEL ESTADO Y GRAN PARTE DE SUS ACTIVIDADES SE DEBEN A SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, CERCANA A LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y A SUS VÍAS DE COMUNICACIÓN, POR LO QUE LA REGION MANTIENE IMPORTANTES LAZOS CON EL ESTADO DE MICHOACAN. COMO REGION, LA CIÉNEGA ES COLINDANTE CON LAS REGIONES CENTRO, ALTOR SUR, SUR Y VALLES, CON LAS QUE MANTIENE MAYOR INTERRELACION. ⁷



LA REGION CIÉNEGA ESTA CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE:

1. ATOTONILCO EL ALTO;
2. AYOTLÁN;
3. CHAPALA;
4. DEGOLLADO;
5. JAMAY;
6. JOCOTEPEC;
- 7- LA BARCA;
8. OCOTLAN;
9. PONCITLAN;
10. TIZAPÁN EL ALTO;
11. TOTOTLÁN;
12. TUXCUECA;
13. ZAPOTLÁN EL REY.

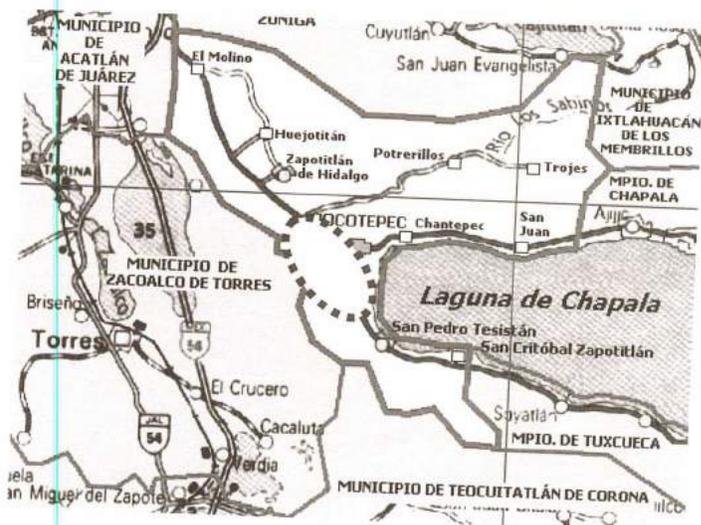


⁷ PLAN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CIÉNEGA DE JALISCO. ACUERDO DE LA REGIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. REGIONES DEL ESTADO DE JALISCO. CREATIVE COMMONS.

IV.3. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

EL CORREDOR "EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN" ESTÁ UBICADO EN LA PARTE SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, EN LAS COORDENADAS 20° 16' 00.67" LATITUD NORTE, 103° 27' 08.40" LONGITUD OESTE EN EL VÉRTICE 1 DEL AREA DE ESTUDIO, 20° 15' 51.50" LATITUD NORTE, 103° 25' 08.24" LONGITUD OESTE EN EL VÉRTICE 2 DEL AREA DE ESTUDIO Y 20° 13' 45.22" LATITUD NORTE, 103° 24' 30.36" LONGITUD OESTE EN EL VÉRTICE 8. SE LOCALIZA A UNA ALTURA DE 1,532 MSNM REFERIDA ÉSTA EN LA PARTE CENTRO DEL CORREDOR, LA SUPERFICIE DEL AREA DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN DEL PLAN ASCIENDE

APROXIMADAMENTE A 20'899,107.1626 M2. ⁹



El área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano corredor "el molino rojo-san pedro tesistan" tiene como límites:

Vértice	Coordenadas "x"	Coordenadas "y"
1	660,820.00	2'241,390.00
2	665,117.99	2'241,390.00
3	666,568.81	2'237,597.25
4	660,820.00	2,241,390.00
5	660,820.00	2'236,833.31

⁸ SISTEMA GEOGRÁFICO NACIONAL INEGI-UTM. CARTA TOPOGRÁFICA JOCOTEPEC F-13-D-65, INEGI.
⁹ CALCULO CON APLICACIONES CAD.

CAPITULO V.

Descripcion del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su area de aplicación.

El H. Ayuntamiento de Jocotepec, en uso de las atribuciones y facultades en la materia de regulacion y ordenamiento urbano invocados en los considerandos procedentes, con fecha 30 de octubre de 2003 aprobó el plan de desarrollo urbano de centro de poblacion, mismo que se publicó en la gaceta municipal ayuntamiento de jocotepec el 09 de diciembre de 2003, tomando como base y referencia la elaboración de los diagnósticos del centro de poblacion, en base a las condiciones del medio físico natural, transformado y socioeconómico vigentes en su momento y a través de información proporcionada por dependencias gubernamentales del municipio de jocotepec y otras del gobierno del estado, lo que permitió a la autoridad municipal establecer la problemática urbana en referencia a los servicios urbanos y usos del suelo a través de las necesidades sentidas del ejercicio de la participacion ciudadana.

El presente plan parcial de desarrollo urbano tomó como base la valoración técnica de la mencionada investigacion, asimismo, se plantea en el presente la visión estratégica que define los componentes básicos del modelo de ordenamiento territorial, que deberán encauzar el desarrollo urbano del subdistrito.

El diseño de la estrategia considera:

- a. El analisis de los elementos económicos, sociales, naturales y transformados del subdistrito;
- b. Los requerimientos de calidad de vida, competitividad y sustentabilidad del area de aplicación;
- c. Los temas críticos para el desarrollo urbano de la zona en la que se ubica el corredor "el molino rojo-san pedro tesistan".

El proposito de este apartado es describir en forma sintetica los elementos mas significativos del medio economico, social, natural y transformado, conforme al diagnostico en campo y documental, asi como las condicionantes que presentan éstos factores para la incorporacion urbana del corredor propuesto.

V.1. Medio económico social.**V.1.1. Características demográficas.**

Para la correcta comprensión del fenómeno demográfico correspondiente al corredor “el molino rojo-san pedro tesistan” en particular, es necesario establecer como antecedente las particularidades del municipio de jocotepec; justificando que el evento de urbanización y desarrollo urbano no puede comprenderse de manera certera sin establecer un marco general de referencia. Por lo anterior, a continuación se exponen 13 indicadores básicos que describen los tres siguientes aspectos: demografía, empleo e ingreso.

V.1.1.1. Población regional servida.

De conformidad con el programa estatal de desarrollo urbano, dentro del sistema de ciudades, se establece que jocotepec, se ubica como localidad de nivel medio, perteneciendo a la región cienega. En congruencia con lo anterior su área de influencia comprende las localidades de: san juan cosalá de nivel básico y zapotitán de hidalgo de nivel seruc. Teniendo, san juan cosalá un estimado de 9,128 habitantes en el año 2000 y 2,645 habitantes, respectivamente. ¹⁰

Además, por ser cabecera municipal, le corresponde brindar las funciones administrativas y de servicios de nivel medio a la totalidad del municipio. Por lo anterior, se desprende que la población regional servida es igual a la población municipal. La población regional registrada en las últimas cinco décadas se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro 1. Poblacion regional servida.		
Año	Población (en número de habitantes)	Tasa de crecimiento promedio anual (%)
1960	18,953	
1970	22,390	1.68
1980	24,746	1.00
1990	30,928	2.25
1995	34,491	2.20
2000	38,455	2.20

La población del municipio de jocotepec, se ha incrementado en un 77 por ciento los últimos 35 años, correspondiendo a un padrón de crecimiento acelerado. En la década comprendida entre 1960-1970 se observó un aumento del 1.68 por ciento anual; en la década 1970-1980 descendió al 1 por ciento anual; entre 1980-1990 presenta un fuerte repunte en la tasa de crecimiento llegando a 2.19 por ciento anual como lo registra el cuadro no. 2:

Año	Población (en número de habitantes)	Tasa de crecimiento promedio anual (%)
1960	18,953	
1970	22,390	1.68
1980	24,746	1.00
1990	30,928	2.25
1995	34,491	2.20
2000	38,455	2.20

El municipio de jocotepec presenta un crecimiento de su población absoluta, pasó de una población alrededor de 24,700 habitantes en 1980 a una población de 34,491 habitantes en 1995, lo que representa un aumento cercano al 40%, tendencia que según las estimaciones permanecerá en el futuro, se espera que para el año 2000 la población del municipio llegue a 38,450 habitantes, lo que implica tener aproximadamente 13,700 habitantes más que en 1980.¹¹

Con respecto a la distribución de la población por sexos, ésta es sesgada hacia las mujeres. Durante el año de 1995 el sexo femenino superó con 1.40 puntos porcentuales a la población masculina.

Para el censo del año 2000 la diferencia se vió anulada y la tendencia se revisió, por lo que las mujeres están ahora a solo 0.06 puntos porcentuales debajo de los hombres, debido a las tendencias de crecimiento en ambos sexos.

Ahora bien, considerando las tasas de crecimiento por edad y sexo, tenemos que los estratos más bajos de la pirámide poblacional de jocotepec crecen a un menor ritmo en relación con los demás, lo que es indicativo de un descenso importante en la fecundidad del municipio. De los 20 a los 24 años se presentan rangos de edad de mayor dinamismo tanto a nivel global como por los hombres, principalmente de los 50 a los 54 años se da una tasa significativa tasa de crecimiento promocionada

principalmente por la dinamica de las mujeres. Dado que se preve la presion en los rangos de edad productiva, se debe procurar la promocion de mayores fuentes de trabajo para absorber la creciente *demanda de empleo por parte de sus habitantes en edad laboral, el crecimiento de algunos estratos de la poblacion adulta manifiestan la presion potencial que en el corto plazo habrá de servicios de salud para éstas personas.*

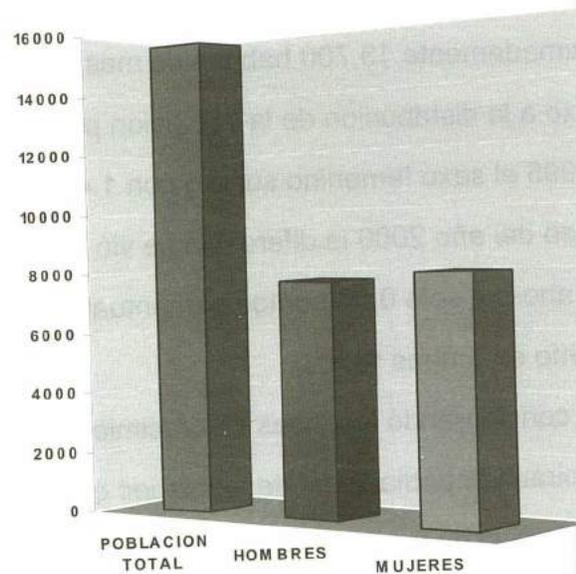
V.1.1.3. Población de la localidad de jocotepec.

La poblacion total de la localidad de jocotepec se refiere con base en los datos del xii censo general de poblacion y vivienda realizado en el año 2000 por el inegi, así se expresa en el siguiente cuadro:¹²

12

Cuadro 3. Poblacion de jocotepec.				
Año	Población (en número de habitantes)		Tasa de crecimiento promedio anual (%)	
2000	15,639		2.20	
	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:
	7,688	7,951	49.16 %	50.84 %

GRAFICA DE POBLACION POR GRUPOS DE SEXO DE LA LOCALIDAD DE JOCOTEPEC:



11 INEGI. XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2000.

V.1.1.4. Población y tendencia de crecimiento del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

Es necesario aclarar que para establecer éste aspecto de la demografía del area de estudio, la fuente oficial instituto nacional de estadística, geografía e informática (inegi) no publicó dichos aspectos en el xii censo general de población y vivienda 2000 a éste nivel del corredor, ya que los datos se refieren de manera general a la población de jocotepec y otras localidades de nivel seruc, tales como san juan cosalá y zapotitan de hidalgo, no así a las localidades que se localizan dentro del area de estudio y que son: “san martín obispo” y “san pedro tesistán”.

En virtud de lo anterior, nos referiremos únicamente a los resultados del ii conteo de población y vivienda 2005 inegi, mismo en el cual ya se localizan datos en referencia a éstas localidades de nivel menor.

Es así que, de conformidad a los resultados mencionados, se establecen los siguientes indicadores demográficos: ¹³

La población de la localidad “san martín obispo” se expresa en el siguiente cuadro: ¹⁴

Cuadro 4. Poblacion en la localidad “san martin obispo”.			
Año	Población (en número de habitantes)		Tasa de crecimiento promedio anual (%)
2005	25		2.20
	Hombres:	Mujeres:	
	10	15	

¹³ MICRODATOS DEL II CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA POR ENTIDAD FEDERATIVA A NIVEL AGEb, INEGI, 2005.

¹⁴ INEGI. XI Y XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 1990 Y 2000 Y MICRODATOS DEL II CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA POR ENTIDAD FEDERATIVA A NIVEL AGEb, INEGI.

Si comparamos, para la misma fecha y según la fuente citada, la población radicada en el total del municipio de jocotepec, jalisco, que para el año 2005, era de 42,877 habitantes, se establece que en la localidad de "san martín obispo" radica casi el 0.058 % de la población total del municipio.

Así, se establece lo siguiente para la localidad "san pedro tesistán":

Cuadro 5. Poblacion en la localidad "san pedro tesistán".			
Año	Población (en número de habitantes)		Tasa de crecimiento promedio anual (%)
2005	1108		2.20
	Hombres:	Mujeres:	
	534	574	

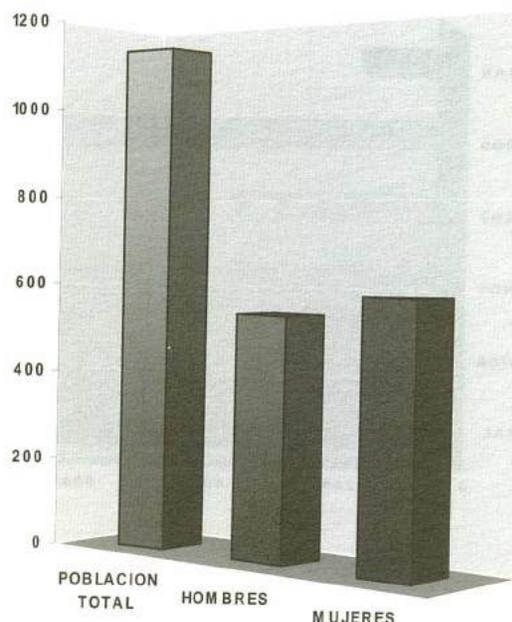
Si comparamos, para la misma fecha y según la fuente citada, la población radicada en el total del municipio de jocotepec, jalisco, que para el año 2005, era de 42,877 habitantes, se establece que en la localidad de "san martín obispo" radica casi el 2.58 % de la población total del municipio.

Como puede observarse, en éste punto no es posible evaluar y/o establecer el comportamiento de la poblacion de las citadas localidades en referencia a años anteriores, por no encontrarse disponible a nivel ageb o localidad antes del año 2005.

Ahora bien, en resumen, la poblacion total del corredor "el molino rojo-san pedro tesistán" se cuantifica de la siguiente manera:

Cuadro 6. Poblacion total en el corredor "el molino rojo-san pedro tesistán".				
Año	Población (en número de habitantes)		Porcentaje (%)	
2005	1,133		100 %	
	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:
	544	589	48.01 %	51.98 %

GRAFICA DE POBLACION POR GRUPOS DE SEXO DEL CORREDOR "EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN":



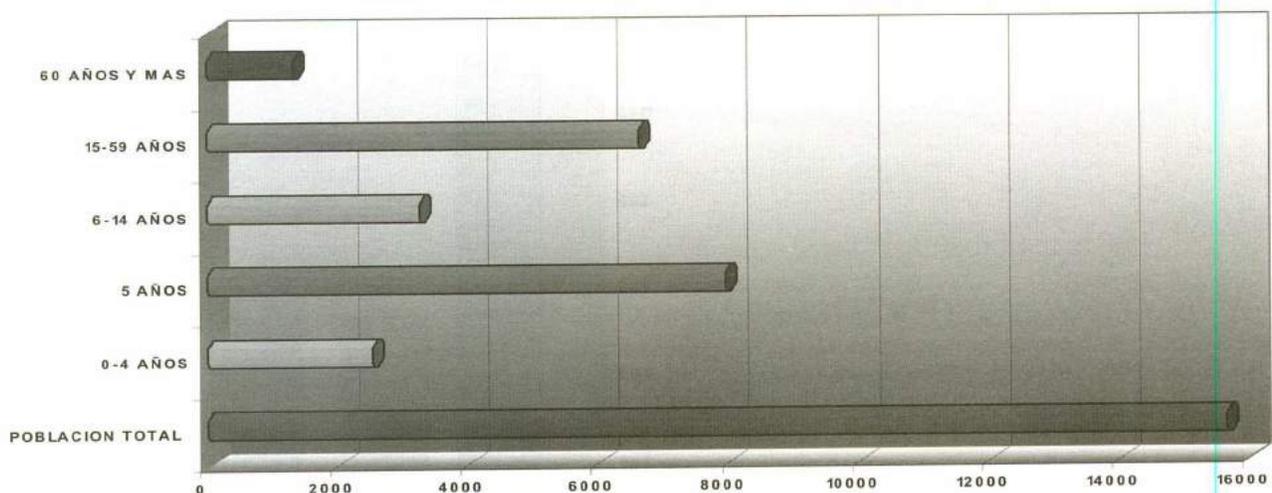
En cuanto a la distribución por género en el corredor; 544 son hombres y 589 mujeres; observándose una relacion hombres-mujeres del 92.35.

V.1.1.5. Población por grupos de edad de la localidad de jocotepec.

La poblacion total por grupos de edad de la localidad de jocotepec se refiere con base en los datos del xii censo general de poblacion y vivienda realizado en el año 2000 por el inegi, así se expresa en el siguiente cuadro:¹⁵

Año	Población (en número de habitantes)	Porcentaje (%):
2000	15,639	
Edad:	Habitantes:	
0-4 años	1,930	12.34 %
5 años	2,525	16.14 %
6-14 años	3,252	20.80 %
15-59 años	6,622	42.34 %
60 años y mas	1,310	8.38 %
Total poblacion:	15,639	100 %

GRAFICA DE POBLACION POR GRUPOS DE SEXO DE LA LOCALIDAD DE JOCOTEPEC:



V.1.1.6. Población por grupos de edad del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

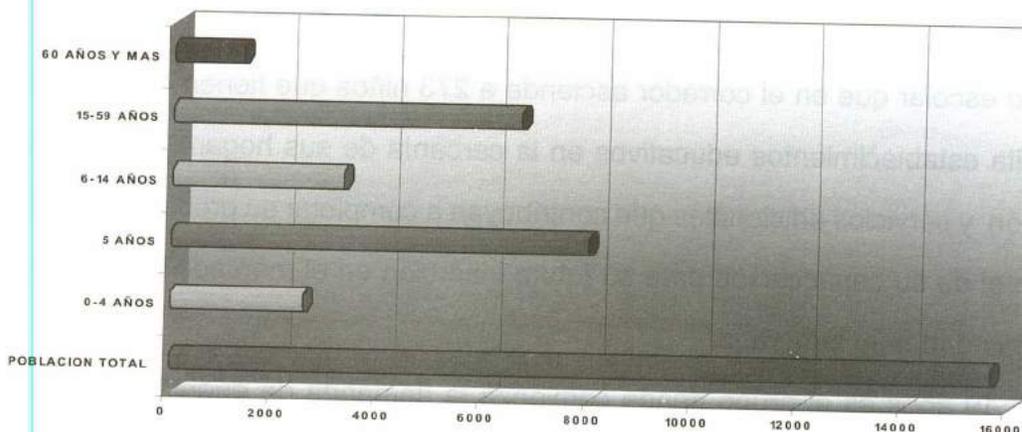
Respecto a los grupos de edad básicos del corredor, se reconoce que 119 son menores de 4 años; 23 tienen 5 años; 250 tienen entre 6 y 14 años; 560 tienen entre 15 y 59 años y que 181 corresponden a mayores de 60 años.¹⁶

Año	Población (en número de habitantes)	Porcentaje (%):
2000	15,639	
Edad:	Habitantes:	
0-4 años	1,930	12.34 %
5 años	2,525	16.14 %
6-14 años	3,252	20.80 %
15-59 años	6,622	42.34 %
60 años y mas	1,310	8.38 %
Total poblacion:	15,639	100 %

15 INEGI. XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2000.

16 MICRODATOS DEL II CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA POR ENTIDAD FEDERATIVA A NIVEL AGEB, INEGI, 2005.

GRAFICA DE POBLACION POR GRUPOS DE SEXO DE LA LOCALIDAD DE JOCOTEPEC:



Realizando una comparación con la distribución de la población por grupos de edad entre la población de Jocotepec y la del corredor, se establece que, con base en los datos obtenidos del XII censo general de población y vivienda realizado en el año 2000 y los microdatos del conteo de población y vivienda INEGI 2005, respectivamente; se establece que el comportamiento poblacional del corredor presenta variación en los grupos de edad de entre 0 a 4 años, donde se clasifica al 10.50%, siendo menor al grupo respectivo de Jocotepec que representa el 12.34%, en el grupo de 5 años, en el corredor se establece un porcentaje total de 2.03%, siendo que en Jocotepec, encontramos un porcentaje de 16.14% por lo que la variación es considerable, en los grupos de edad de 6 a 14 años y de 15 a 59 años, la variación se expresa de 2 a 6 puntos porcentuales en promedio, por lo que la diferencia no es considerable, no así en el grupo de 60 años y más, ya que en el corredor encontramos un porcentaje total de la población de 15.96%, siendo que en Jocotepec el porcentaje es de 8.36% por lo que el grupo de más de 60 años es mayor en el corredor.

Lo anterior representa un evento particular en el corredor, relacionado con el incremento del envejecimiento y la disminución de la población infantil es decir, es concluyente que las tasas de natalidad han disminuido notoriamente al tiempo que las de vejez se consolidan dando como resultado un fenómeno donde las fincas son habitadas por personas de la tercera edad que han dejado de criar familia; generándose una propensión al cambio de uso del suelo.

Ahora bien, con respecto a los grupos de edad básicos del corredor, se estima que 119 son menores

de 4 años de edad, grupo de población que representa una demanda real que debe ser atendida tanto en los servicios de apoyo tipo guardería y maternal, como de salud de primer nivel, en el que se incluya *la atención materna*.

La población en edad escolar que en el corredor asciende a 273 niños que tienen entre 5 y 14 años, no solamente necesita establecimientos educativos en la cercanía de sus hogares, sino también de espacios de recreación y servicios adicionales que contribuyan a completar su proceso formativo tanto en lo social como en el de su capacitación para su futura inserción en el mercado laboral, que como veremos ocurre a una edad muy temprana.

Los jóvenes de 15 a 19 años es el grupo donde comienza la demanda de orientación y atención a la salud reproductiva, generada sobre el sector salud de primer nivel. Este segmento de población, dentro de las condiciones histórico-sociales de la población que nos ocupa, egresa de los patrones de comportamiento hogareño muy tempranamente, y no es absorbido ni por el sistema educativo (dados los años promedio de escolaridad que veremos más adelante) ni por el sistema formal de trabajo (dadas las condiciones de inserción laboral que veremos más adelante.) Lo cual constituye un grupo relativamente dependiente de los ingresos familiares, sin capacitación para lograr una independencia y desarrollo plenos y representa un riesgo importante como potencial integrante de sectores marginales que modifican toda la conformación de una sociedad sana. Son jóvenes que constituyen una demanda para el sector educativo niveles de bachillerato, artes, técnicas u oficios, que les permitan ingresar a la población económicamente activa con mayores perspectivas de colocación que las actuales. {este grupo de edad se encuentra en edad de cursar el bachillerato o en una carrera técnica o bien puede estar incorporándose al trabajo remunerado.

El grupo de 20 a 24 años de edad (etapa de formación profesional y de incorporación al empleo), al mismo tiempo y sumando las necesidades del segmento anterior, este grupo requiere de espacios para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas que estén dentro de un radio cuya distancia facilite la concurrencia y aprovechamiento de las instalaciones con actividades racionalmente diseñadas para asegurar la integración de los jóvenes. Este grupo de edad así como el anterior, han sido considerados como aquellos que se encuentran en tierra de nadie, pues no tienen suficiente edad ni reconocimiento social para encontrarse ejerciendo los beneficios de la edad adulta. El grupo que está entre 25 y 59 años se encuentra en etapa productiva y reproductiva. El grupo de personas de 60 y más años está integrado con 181 personas, el cual representa el 15.96% del total de la población, los

cuales requieren de servicios y atención especial dada sus características de dependencia económica e instrumental.

V.1.1.7. Espacio urbano del corredor "el molino rojo-san pedro tesistán".

Las localidades "san martin obispo" y "san pedro tesistan" que conforman al corredor propuesto han tenido un bajo crecimiento poblacional, sin embargo, los servicios de infraestructura basica han sido introducidos a suficiencia.

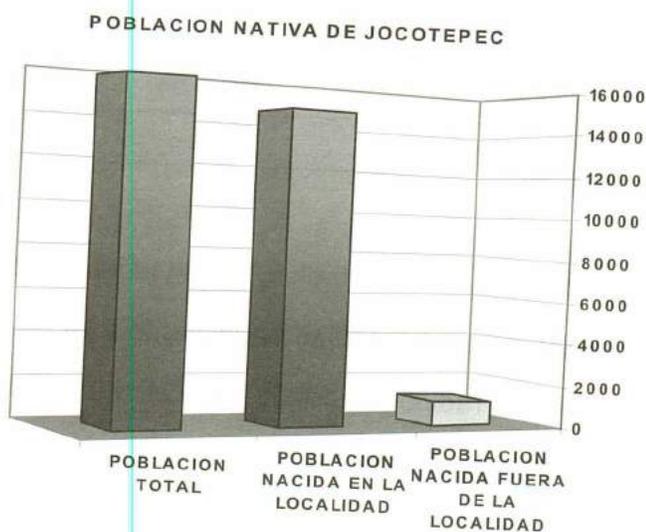
En la localidad de "san martin obispo" se encuentran 04 manzanas y la población es de 25 habitantes, lo que nos da una densidad de habitantes por manzana de 6.25 personas.

En la localidad de "san pedro tesistan" se encuentran 32 manzanas y la población es de 1,108 habitantes, lo que nos da una densidad de habitantes por manzana de 34.62 personas.

El corredor "el molino rojo-san pedro tesistan" cuenta con 1 jardín de niños, 1 escuela primaria, 1 centro de salud de tipo rural, 1 plaza con jardín y 1 iglesia, todos ellos ubicados en la localidad de "san pedro tesistan".

V.1.1.8. Población nativa de las localidades del corredor "el molino rojo-san pedro tesistan".

para establecer el indice de la poblacion nativa en el corredor, es necesario establecer primero el indice de la poblacion nativa de la localidad de jocotepec, misma que establece que 14,516 habitantes nacieron en esa localidad y 1,123 nacieron fuera de la localidad, esto equivale al 92.81% para los nativos y el 7.18% para los no nativos, tal como se expresa en la siguiente grafica:¹⁷



GRAFICA DE POBLACION NATIVA DE LA LOCALIDAD DE JOCOTEPEC.

17 INEGI. XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2000.

En relación al corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”, encontramos que de la población total de 1,133 habitantes, la cantidad de 1,020 habitantes nacieron en las localidades del corredor, lo que equivale al 90%, en cambio 113 habitantes de la localidad nacieron fuera de las mismas, lo que equivale al 10%.¹⁸

POBLACION NATIVA DEL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN”



GRAFICA DE POBLACION NATIVA DEL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN”.

V.1.1.9. Densidad de población del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”.

El corredor propuesto esta compuesto por un total de 20'899,107.1626 m2 de superficie.

En el corredor la densidad poblacional bruta es de 0.54 hab/ha. Como se observa en el cálculo realizado en el cuadro siguiente:¹⁹

Cuadro 9. Densidad poblacional por área total del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”.			
	Superficie total en has.	Habitantes	Densidad hab. / ha.
Corredor “el molino rojo-san pedro-tesistan”.	2,089.91	1,133	0.54

Sin embargo, el análisis de las áreas exclusivamente dedicadas a la habitación, según la información del levantamiento puntual de uso de suelo realizado, muestran una densidad equivalente a 21.89 habitantes por hectárea. Este dato nos arroja que en el corredor radican alrededor de 226.6²⁰ familias que ocupan predios con un promedio de superficie cada uno de 100.00 m2, con frentes promedio de

¹⁸ MICRODATOS DEL II CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA POR ENTIDAD FEDERATIVA A NIVEL AGEB, INEGI, 2005.

¹⁹ CALCULO PROPIO CON APLICACIONES CAD.

²⁰ EL ESTUDIO DE POBLACIÓN DEL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN” NOS ARROJA UN PROMEDIO DE 5 HABITANTES POR VIVIENDA.

8 metros y fondos en el loteo de 12.00 a casi 15.00 m.l., indicador que en el reglamento se considera dentro de la clasificación del uso habitacional de densidad mínima (h1-u.)

Cuadro 10. Densidad poblacional por área de uso habitacional duro por corredor el molino rojo-san pedro tesistan".			
Corredor "el molino rojo-san pedro-tesistan".	Superficie total en has. Uso habitacional	Habitantes	Densidad hab. / ha.
	51.74	1,133	21.89

Las densidades alcanzadas por éste corredor nos muestran la pertinencia de impulsar políticas de permanencia de la población en zonas habitacionales impulsando el mejoramiento de la calidad en los servicios públicos así como promover obras de renovación urbana aparejada a la promoción del incremento de espacios verdes públicos.

V.1.2. Tendencias económicas.

V.1.2.1. Población económicamente activa del municipio de Jocotepec.

La región ciénega representa el 6.1 % de la superficie total del estado en la que se encuentra el 7.2% de la población del mismo. En esta región se encuentra el 6.5% de la población económicamente activa.²¹

Las principales actividades de la region son fundamentalmente la producción agrícola, la ganadería y la producción industrial.

La producción agrícola representa para el estado el 23.5% del valor de su producción con cosechas de maíz, trigo, hortalizas y legumbres y una producción importante de agave. La producción pecuaria, que comprende al ganado vacuno, porcino e incipientemente al ganado caprino representa el 6 % del valor comercial del ganado. Igualmente en la ribera del lago de chapala se tiene una importante actividad piscícola y turística.

La producción industrial que asciende al 4.3 % de la producción industrial del estado, está localizada primordialmente en la zona de ocotlán y su área de influencia, destacando la industria mueblera que tiene una importancia nacional.

Sin cuantificar la zona metropolitana de guadalajara, la región ciénega representa: el 12% de los recursos generados por el comercio, el 15.0% de la captación de recursos de los bancos y el 9.3% de los ingresos públicos totales de los municipios.

La región ciénega puede subdividirse en 3 subregiones de acuerdo a sus características geográficas, productivas y sociales:

La subregión llanos formada por los municipios de zapotlán del rey, poncitlán, tototlán, la barca, ocotlán y jamay con alta producción de granos y forraje, con una importante cuenca lechera y la importante actividad industrial.

La subregión norte, formada por los municipios de atotonilco el alto, ayotlán y degollado con producción de cítricos, agave y granos, con producción de tequila e industria de la confección así como actividad pecuaria.

La subregión de la ribera, formada por los municipios de chapala, jocotepec, tuxcueca y tizapán el alto con potencial pesquero y turístico y con producción de hortalizas y productos frutales de alto valor.

Desde el punto de vista de su relación con el país, nuevamente reviste importancia su cercanía a guadalajara y su zona metropolitana, que funge como centro integrador de la región occidente que convencionalmente se define como el territorio que conforman los estados de jalisco, zacatecas, aguascalientes, colima, michoacán, nayarit, san luis potosí y guanajuato.

La región se encuentra situada en 2 corredores importantes para las actividades comerciales: el corredor tepic-guadalajara-morelia- méxico y el corredor manzanillo-guadalajara-lagos de moreno-león-san luis potosí que lleva a la frontera con estados unidos y que se pretende que sea la vía del tratado de libre comercio.

El municipio de jocotepec presenta un nivel de desarrollo socioeconómico “medio” y un nivel de ocupación “muy alto”.²²

Lo anterior se ve reflejado en el aumento de población económicamente activa (pea), la que creció en cerca del 40% de 1980 a 1990, mientras que en el estado la pea creció en poco más del 50% en ese mismo periodo, como se indica en el siguiente cuadro:²³

Año	Primario		Secundario		Terciario		Total:	
	Jocotepec	Jalisco	Jocotepec	Jalisco	Jocotepec	Jalisco	Jocotepec	Jalisco
1980	3,072	267,824	1,148	313,913	1,310	417,534	5,530	999,271
1990	2,952	234,013	2,229	509,379	2,481	757,443	7,662	1'500,835
Año	Porcentajes de la pea por sector.							
1980	55.55 %	26.8 %	20.76 %	31.41 %	23.69 %	41.78 %	100 %	100 %
1990	38.53 %	15.60 %	29.09 %	33.91 %	32.38 %	50.49 %	100 %	100 %

21 PLAN DE DESARROLLO DE LA REGION CIÉNEGA DE JALISCO. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

22 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA -INEGI-, SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GEOGRÁFICA Y MUNICIPAL “CIMA”.

23 X Y XI CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 1980 Y 1990, INEGI.

La estructura económica del municipio se ha visto modificada, en la década de 1980 a 1990, como se puede observar en los cuadros 12 y 13, el sector primario (agricultura, ganadería, pesca y silvicultura) ha perdido importancia a favor de los sectores secundario y terciario. Esta tendencia no es propia del municipio, sin embargo, el cambio se presenta de manera más drástica en éste que en el estado, de 1980 a 1990 la peía dedicada a actividades primarias pasa, en el municipio, de 55.5% a 38.5% lo que significa una disminución de 17 puntos porcentuales, mientras que en estado el cambio es del 26.8% al 15.6%, es decir, 11 puntos porcentuales menos.

Así también, la peía dedicada a actividades del sector secundario (industria manufacturera, construcción, electricidad, gas y agua) pasa en Jocotepec de 20.7% en 1980 al 29% en 1990 (casi 9 puntos porcentuales más), en el estado el cambio fue del 31.4 al 33.91 % (cerca de 2 puntos porcentuales más). Mientras tanto el sector terciario (comercio, transporte, servicios financieros, comunales y bancarios), muestra, también, una dinámica positiva similar a la del sector secundario pasando de concentrar el 23.7% de peía en 1980 a concentrar el 32.9% en 1990, es decir, presenta un aumento mayor a 9 puntos porcentuales.

Si analizamos el comportamiento de la población ocupada (po) por actividad, podemos observar que el sector primario, a través de la actividad agrícola sigue siendo el más importante, para 1990 concentra el 37% de la po, mientras que actividades como los servicios concentran al 19% y las manufacturas al 9%.²⁴

Sin embargo, esta variable también nos permite ver que el dinamismo de las actividades de servicios y manufacturas es mayor que las actividades agrícolas, ya que el crecimiento de la población por actividad ha sido importante en las dos primeras, mientras que en la agricultura ha llegado a ser ligeramente negativa, lo anterior se manifiesta en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Población ocupada por principales ramas de actividad en el municipio de Jocotepec.

Año	Población ocupada	Comercio		Manufacturas		Servicios		Agricultura		Otros	
		Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
1980	8,241	431	5.25	394	4.8	736	8.96	3,072	37.40	3,581	43.60
1990	7,970	667	8.37	739	9.27	1,560	19.57	2,952	37.04	2,052	25.75

²⁴ X Y XI CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 1980 Y 1990, INEGI.

Dentro del sector primario, la actividad agrícola ha ido destacando, ya que en los últimos años presenta una tendencia de crecimiento positiva. El municipio de Jocotepec es uno de los municipios del estado de Jalisco que presenta una especialización media en actividades agrícolas. Los principales productos son: jitomate, garbanzo y forraje.

Aunque, otras actividades como las manufactureras y los servicios ha ido tomando importancia a nivel municipal, estas todavía no tienen un peso importante al nivel estatal. Las actividades manufactureras que han mantenido cierta importancia en el municipio son las actividades más tradicionales dentro del estado, como: productos alimenticios, bebidas y tabaco. En otro sentido, los servicios que están tomando importancia dentro del municipio son los servicios de recreación, cultura y asistencia y los servicios turísticos.

La especialización que presenta el municipio en algunos productos agrícolas y la muy relativa importancia de algunas actividades de servicios y manufactureras, caracterizan a Jocotepec como un municipio altamente monoprodutor y semi-urbano.

El dinamismo económico del municipio y los cambios relativos en la estructura económica parecen haber traído un efecto positivo en los ingresos de los habitantes del municipio. La población ocupada de Jocotepec clasificada según sus ingresos ha mostrado una tendencia a mejorar, ya que en la década se pasó de tener el mayor número de trabajadores (64%) en un rango de no recibir ingresos hasta menos de un salario mínimo, a concentrarlo para 1990 en el rango de 1 a 5 salarios mínimos con el 68% de la población ocupada.

Todo lo anterior apunta hacia la necesidad de diseñar y desarrollar políticas y programas destinados a apoyar la diversificación de la actividad económica a través de la generación o impulso de otras actividades económicas y la evolución de las actividades existentes, buscando la generación de empleo o de actividades de desarrollo personal (como las educativas) para la población del municipio.

V.1.2.2. Población y economía de la localidad de Jocotepec.

La población de Jocotepec se caracteriza por contar con una población de niveles socioeconómicos y culturales medio, medio-bajo, y bajo.

Esta categorización de la población se basa en su rango de ingresos, en su nivel educativo promedio y las categorías ocupacionales que predominan. Se ha considerado que las poblaciones cuya ocupa-

ción principal es empleado u obrero corresponden a grupos con bajos niveles de bienestar y calidad de vida.

Cabe señalar que para las personas que viven en espacios urbanos complejos por su industrialización generan, en lo individual ansiedad, depresión y conflictos familiares. Esta condición de vida de los individuos se acrecienta al tomar en cuenta en poder adquisitivo tan escaso de estas familias.

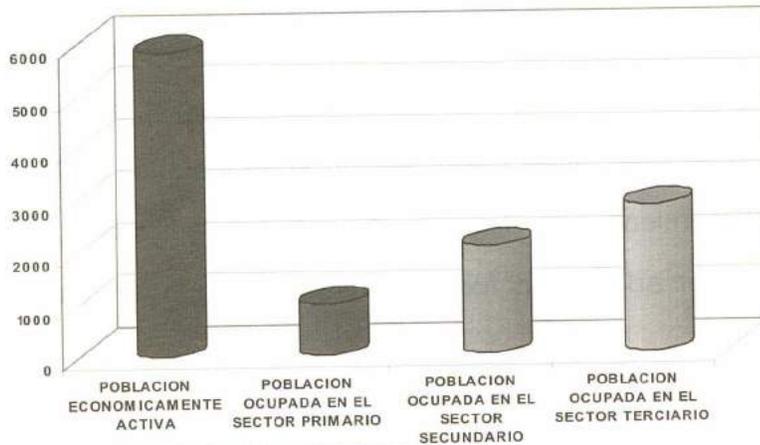
En la medida en que los asentamientos humanos en la zona se consolidaron, acompañados de un lento desarrollo de la infraestructura y dotación de servicios adecuados a sus necesidades, la población ha ido a la búsqueda y también al encuentro de alternativas para crear un estilo y modo de vida que le permitiera hacer frente a sus propios requerimientos de vivienda, alimentación, educación, salud, recreación y transporte, insertándose en un mercado laboral formal o informal, según el momento y lugar que lo condicionaron.

Una expresión de este proceso, que tiene repercusiones sobre la organización espacial de Jocotepec y las colonias contenidas en la localidad, es el aumento de las actividades laborales dentro del sector informal (ventas domiciliarias y por catálogo, negocios diversos y changarros en cochera), que permiten obtener recursos económicos desde su casa y que van modificando los usos del suelo, generando necesidades y conflictos que modifican sustancialmente la vida barrial.

La estructura familiar se ve afectada por el ingreso de la mujer al mercado laboral, lo cual se representa en un cambio de papel de las madres de familia, que deben repartir su tiempo entre la atención de los hijos, a la casa y a su trabajo. La mujer que trabaja para mantener su hogar requiere de apoyos institucionales como guarderías infantiles para el cuidado de sus hijos.

Considerando que la población de la localidad de Jocotepec en el año 2000 ascendió a 15,639 habitantes, se estima que la población económicamente activa para el mismo año representó el 37.28%. Es decir un total de 5,831 habitantes, de los cuales 978 habitantes se dedicaron a la ocupación en el sector primario, es decir; el 16.77% de la población económicamente activa, la cantidad de 2,041 habitantes se ocupó en el sector secundario, es decir el 35% de la población económicamente activa y, finalmente la cantidad de 2,812 habitantes se dedicaron al sector terciario, es decir; el 48.23%. De la población económicamente activa.

la población económicamente activa de la localidad de jocotepec se refiere con base en los datos del xii censo general de población y vivienda realizado en el año 2000 por el inegi, así se expresa en la siguiente grafica: ²⁵



GRAFICA DE POBLACION ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE JOCOTEPEC.

Lo anterior se especifica en el siguiente cuadro: ²⁶

Cuadro 13. Población económicamente activa de jocotepec.				
Año	Población (en número de habitantes):			
2000	15,639			
	Población económicamente activa:	Población ocupada en el sector primario:	Población ocupada en el sector secundario:	Población ocupada en el sector terciario:
	5,831	978	2,041	2,812

25 INEGI. XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2000.

26 INEGI. XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2000.

V.1.2.3. POBLACIÓN Y ECONOMÍA DEL CORREDOR "EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN".

Considerando que la población de las localidades que componen el corredor "el molino rojo-san pedro tesistan" en el año 2005 ascendió a 1,133 habitantes, se estima que la población económicamente activa para el mismo año representó el 35%. Es decir un total de 396 habitantes, de los cuales 59 habitantes se dedicaron a la ocupación en el sector primario, es decir; el 15% de la población económicamente activa, la cantidad de 138 habitantes se ocupó en el sector secundario, es decir el 35% de la población económicamente activa y, finalmente la cantidad de 199 habitantes se dedicaron al sector terciario, es decir; el 50 %. De la población económicamente activa.

la población económicamente activa de las localidades que componen el corredor "el molino rojo-san pedro tesistan" se refiere con base en los microdatos del II conteo de población y vivienda por entidad federativa a nivel ageb en el año 2005 por el INEGI, así se expresa en la siguiente grafica: ²⁷



Lo anterior se especifica en el siguiente cuadro: ²⁸

Año	Población (en número de habitantes)			
2005	1,133			
	Poblacion económicamente activa:	Poblacion ocupada en el sector primario:	Poblacion ocupada en el sector secundario:	Poblacion ocupada en el sector terciario:
	396	59	138	199

27 MICRODATOS DEL II CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA POR ENTIDAD FEDERATIVA A NIVEL AGEB, 2005, INEGI. CÁLCULO PROPIO.

28 INEGI. XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2000.

De lo anterior, podemos deducir que los índices de ocupación en los tres sectores de ocupación, es decir; el primario, que corresponde a las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; el secundario, que corresponde a las actividades de minería, manufacturas, electricidad, gas, agua y construcción; y el terciario, que corresponde a las actividades de comercio, restaurantes y hoteles, transportes comunicaciones, administración pública y defensa, servicios financieros, seguros y relaciones, servicios comunales, sociales y personales y servicios profesionales y técnicos; del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”, corresponden a los mismos índices de la localidad de jocotepec. Este indicador es muy importante en el sentido de que en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistan” hay una relación de dependencia del 65%. Lo cual es considerado insuficiente para lograr niveles de bienestar.

Está reflejado en esta información una demanda de empleo muy superior a la oferta (con la salvedad de que estamos contando a partir de la edad en que legalmente se puede acceder al mercado laboral, que es de 15 años, aunque a los 12 años de edad según el censo ya hay demanda de empleo) motivados por el bajo nivel promedio de ingresos familiares, como veremos más adelante, y que podrían representar una problemática social potencialmente aguda.

V.1.2.4. Nivel de ingreso de la población de Jocotepec y del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”.

Los bajos ingresos que predominan tanto en la localidad de jocotepec como en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistan” explican la percepción de los habitantes de esta zona en cuanto a que los jóvenes necesitan buscar opciones de desarrollo en el extranjero, particularmente en los estados unidos de Norteamérica.

Los datos de ingresos per cápita que arrojan las fuentes consultadas muestran una constante homogeneidad tanto en la localidad de jocotepec como en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”. Esto nos lleva a considerar aspectos cualitativos que han sido analizados en otros estudios y que permiten identificar los siguientes factores intervinientes:

- a. Las personas, ante cualquier tipo de encuesta que pregunte sobre sus ingresos, tiende a minimizar los montos, guiada por ciertos temores como son el pago de impuestos; que se les interroga acerca de la fuente de sus ingresos o el miedo a ser asaltados o robados.

b. Hay una derrama económica que se alimenta de las remesas de dinero enviado desde estados unidos y que se ve en el consumo y en los estilos de vida, pero que no se integra la información general de ingresos de los miembros de la familia, puesto que no es dinero generado a través de la pea en fuentes de trabajo nacional. Es una fuerte realidad que impacta a la economía de las familias mexicanas proveyéndolas de recursos para cubrir gastos esenciales que permiten la sobre vivencia y que algunas veces se convierten en inversión cubriendo los gastos de educación, salud, servicios y vivienda.

c. Existe una gran cantidad de gente que no trabaja formalmente, sino que está integrada al sector informal de dos maneras: una de ellas remunerada y otra no remunerada, como es el caso de las personas mayores que ayudan en diversas tareas o desempeñan un rol determinado en el conjunto de las actividades familiares.

En cuanto a los ingresos que percibe la población económicamente activa de acuerdo al xi censo general de población y vivienda del INEGI, en el municipio de jocotepec se presentó que un 71.35% de la población percibió un ingreso mayor al salario mínimo, lo cual indica que casi el 30% de la población restante no alcanza a percibir el equivalente a un salario mínimo.

Lo anterior se expresa en el siguiente cuadro:²⁹

Cuadro 15. Distribucion del ingreso de poblacion economicamente activa del municipio de jocotepec.				
Año	Población económicamente activa absoluta (en número de habitantes):			
2000	7,970			
	Ingreso mayor al salario mínimo:	Ingreso menor al salario mínimo:	No percibe ingreso:	No especificado:
	5,679	828	1,062	401

El cálculo de salarios mínimos per cápita nos permite estimar el monto de que dispone cada familia para cubrir los gastos de vivienda, alimentación, salud, educación, vestido, transporte, recreación y servicios domésticos esenciales (gas, agua potable, luz, teléfono.)

El promedio de habitantes por vivienda en el municipio de Jocotepec es de 4.68, por lo que el ingreso per cápita diario asciende en promedio a \$ 150.00. Lo cual es considerado medianamente insuficiente para lograr niveles de bienestar. Por lo que es pertinente impulsar políticas de impulso a la micro y

29 INEGI. XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2000.

pequeña empresa ya sea en los giros de industria, comercio y servicios mediante la facilidad en el otorgamiento de licencias para la generación de empleos.

V.1.2.5. Estructura por jefatura de familia de la población de jocotepec y del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”.

En la localidad de jocotepec la estructura familiar en el corredor se ve afectada por el ingreso de la mujer al mercado laboral, lo cual se representa en un cambio de papel de las madres de familia, que deben repartir su tiempo entre la atención de los hijos, a la casa y a su trabajo. De los 3,374 hogares censados, el 19% (633 hogares) tienen jefatura femenina.³⁰

GRAFICA DE LA RELACION DE HOGARES CON JEFATURAS MASCULINA Y FEMENINA EN JOCOTEPEC.



Ahora bien, en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”, encontramos que de los 257 hogares censados, el 77% (197 hogares) tienen jefatura masculina y el 23% (60 hogares) tienen jefatura femenina. Lo anterior se representa en la siguiente relación de jefaturas por hogar, de acuerdo a la siguiente gráfica:³¹

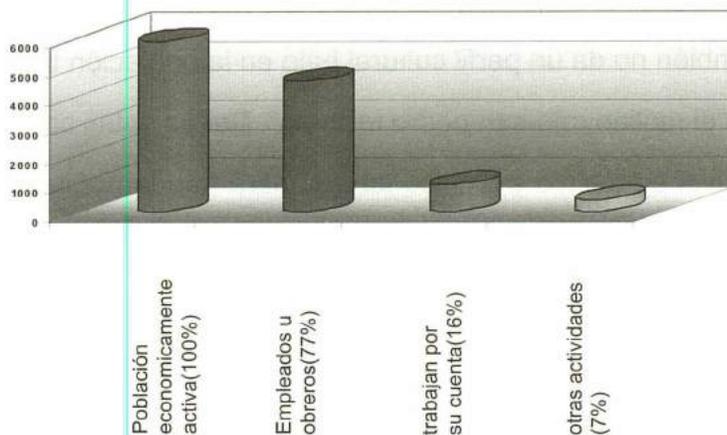
GRAFICA DE LA RELACION DE HOGARES CON JEFATURAS MASCULINA Y FEMENINA EN EL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN”.



Dadas las condiciones de las mujeres trabajadoras en éste corredor debemos orientar políticas que satisfagan sus necesidades e información en cuanto al aspecto reproductivo y cuidado de sus hijos, pero también promover la capacitación y la inserción en el mercado laboral.

V.1.2.6. Ocupación por categoría económica de la población de jocotepec y del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”.

En cuanto a la ocupación por sector económico, se sabe que del total de la población económicamente activa, es decir 5,831 habitantes en la población de jocotepec, se estima que el 77% (4,490 trabajadores) de la pea es empleado u obrero, el 16% (933 trabajadores) de la pea trabajan por su cuenta y un 7% (408 trabajadores) de la pea trabaja en otras actividades mismas que pueden ser dentro del mercado de trabajo informal o autoempleo. ³²

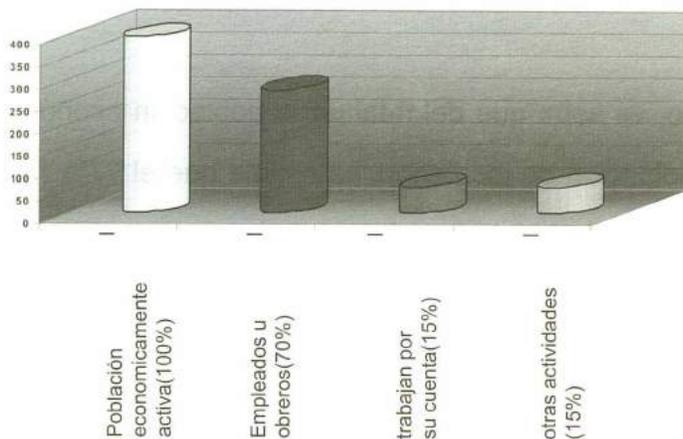


GRAFICA DE CATEGORÍA ECONÓMICA DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DE LA LOCALIDAD DE JOCOTEPEC.

32 INEGI. XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2000.

33 MICRODATOS DEL II CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA POR ENTIDAD FEDERATIVA A NIVEL AGEB, 2005, INEGI. CÁLCULO PROPIO.

De la misma manera; se estiman similares porcentajes para el corredor “el molino rojo-san pedro tesis-tan”, ya que de los 396 habitantes a que equivale la población económicamente activa; el 70% (277 tra-bajadores) de la pea es empleado u obrero, el 15% (60 trabajadores) de la pea trabajan por su cuenta y un 15% (59) de la pea trabaja en otras actividades mismas que pueden ser dentro del mercado de trabajo informal o autoempleo. ³³



GRAFICA DE CATEGORÍA ECONÓMICA DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DEL CORREDOR "EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN".

Este análisis nos arroja información sobre una ocupación de casi un tercio de los integrantes del pea en actividades de economía informal, lo que también no da un perfil cultural bajo en la población tanto de la localidad de jocotepec, como del corredor “el molino rojo-san pedro tesis-tan”. Dadas estas condi-ciones debemos orientar políticas a elevar el nivel educativo y técnico laboral para que la población que se encuentra en actividades informales obtenga una capacitación que satisfagan sus necesidades para una mejor perspectiva en su inserción en el mercado laboral.

Estos últimos indicadores son importantes dado que en el corredor “el molino rojo-san pedro tesis-tan” hay un alto porcentaje de personas que trabajan la semana completa, lo cual no se refleja en el nivel de ingresos reportado. Esto puede interpretarse en el sentido de que aunque las personas se encuentren con empleo no tienen los ingresos suficientes para lograr niveles de bienestar aceptables.

Lo conducente sería promover políticas para elevar los niveles de ingreso mediante la mejora en la calidad de la producción, invirtiendo en capacitación para elevar la capacidad técnica de los traba-jadores y que éstas políticas redunden en mejores perspectivas de ingreso.

Con el análisis de éstos indicadores del corredor “el molino rojo-san pedro tesis-tan” podemos concluir que pueden ser considerados insuficientes para lograr niveles de bienestar.

V.1.3. Educación del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”.

La secretaría de educación pública (sep), como responsable de la planeación y evaluación del sistema educativo nacional (sen), integra entre otros datos las estadísticas básicas que describen la situación actual y los avances en la prestación de los servicios educativos. Esta información se recaba directamente de cada una de las escuelas del país, tanto públicas como privadas, al inicio y fin de cursos de cada ciclo escolar, mediante la aplicación del cuestionario 911. Esta tarea de recopilación se realiza con la participación de las autoridades educativas de los 32 estados, a partir de un sistema de información coordinado por la sep. Los datos generados constituyen la estadística oficial del sector federal y de los gobiernos estatales y es la base para llevar a cabo los procesos de planeación, programación, presupuestación y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector, entre otras actividades.

Por la importancia de la estadística y para dar respuesta al compromiso de informar a la sociedad acerca del quehacer educativo, la dirección general de planeación y programación de la unidad de planeación y evaluación de políticas educativas elaboró esta publicación que contiene las cifras más relevantes del sistema educativo correspondiente al inicio del ciclo escolar 2005-2006. Algunos indicadores que aparecen en esta obra se formulan a partir de la estadística educativa y las proyecciones de población que elaboró el consejo nacional de población (conapo) en su última versión (agosto de 2006) ajustada con el II conteo nacional de población y vivienda de 2005.

La ley general de educación establece tres tipos de educación: básica, media superior y superior.

La educación de tipo básico se conforma por tres niveles: preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar se conforma por tres grados, el primero para niños de tres años, el segundo para niños de cuatro años y el tercero para niños de cinco años; de acuerdo a la reforma al art. 3º constitucional para el ciclo escolar 2005-2006 es obligatoria la educación preescolar para niños de cuatro y cinco años de edad. La primaria se imparte en seis grados para niños de seis años hasta jóvenes menores de 15 y su conclusión, que se acredita mediante un certificado oficial, es requisito indispensable para ingresar a la secundaria. La secundaria se imparte en tres grados y su conclusión, que se acredita mediante certificado oficial, es requisito para ingresar a la educación media superior. Los tres niveles de la educación básica cuentan con servicios que se adaptan además a las necesidades lingüísticas y culturales de los grupos indígenas del país, de la población rural dispersa y los grupos migrantes.

El tipo medio superior comprende el nivel bachillerato y la educación profesional técnica. El bachillerato se imparte generalmente en tres grados, aunque existen casos aislados que cuentan con programas de estudio de dos y cuatro años; su certificación es requisito para ingresar a la educación de tipo superior.

La educación profesional técnica se imparte en tres grados, aunque existen programas que se cumplen en dos y hasta en cinco años; su objetivo principal es el de la formación para el trabajo técnico, por lo que los programas son de carácter terminal, aunque existen instituciones que cuentan con programas de estudio que permiten a los alumnos obtener el certificado del bachillerato mediante la acreditación de materias adicionales.

La educación de tipo superior se imparte después del bachillerato. Se conforma por tres niveles: el técnico superior (también conocido como profesional asociado), la licenciatura y el posgrado. El técnico superior requiere estudios de bachillerato, forma profesionistas técnicamente capacitados para el trabajo en una disciplina específica, sus programas de estudio son de dos años, es de carácter terminal y no alcanza el nivel de licenciatura. La licenciatura se imparte en instituciones tecnológicas, universitarias y de formación de maestros; es de carácter terminal y forma profesionistas en las diversas áreas del conocimiento con programas de estudio de cuatro años o más. El posgrado requiere la licenciatura y se divide en estudios de especialidad, maestría y doctorado; forma profesionistas con alto grado de especialización profesional, que se acreditan mediante un título de grado.

Además de los tres tipos educativos descritos, el sen comprende otros servicios, como la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos. La educación inicial atiende a niños desde los 45 días de nacidos hasta los menores de tres años once meses, con el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social, incluyendo la orientación de padres de familia y tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

La educación especial está orientada a la atención de individuos con discapacidades transitorias o definitivas, o de aptitudes sobresalientes, incluyendo la orientación a padres de familia y tutores. La educación para adultos está destinada a personas de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende la alfabetización, la educación primaria, la secundaria y la formación para el trabajo.

De conformidad con el método de enseñanza, el sen se divide en las modalidades: escolarizada, no escolarizada y mixta. La primera es la de mayor cobertura, es presencial, pues el alumno asiste a un

plantel para cubrir un programa de estudios de conformidad con un calendario de actividades oficial previamente definido. Las modalidades no escolarizada y mixta se refieren a la enseñanza abierta o a distancia, es no presencial o parcialmente presencial, se adapta a las necesidades de los usuarios del servicio y funciona con el apoyo de asesores.³⁴

Ahora bien; la prestación de los servicios educativos en el corredor son normados por la secretaria de educación Jalisco; administrándose a través de tres distintos subsistemas coordinados: subsistema federal, subsistema federalizado y subsistema estatal. Dentro de éste esquema de operación se inscriben tanto las escuelas públicas como las privadas. En general, el corredor “el molino rojo-san pedro tesistan” contiene 2 centros escolares con registro oficial ante la S.E.J.

Para el ciclo escolar 2006-2007 y según la información facilitada por la S.E.J, del total de centros escolares registrados en el corredor, el 70% corresponde a un plantel en 2 turnos de la primaria rural, siguiéndole en orden el plantel de preescolar (30%), no existen planteles de secundaria, preparatoria, de educación inicial y maternal, ni para ofrecer educación a nivel licenciatura.³⁵

Cuadro 16. Centros educativos del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

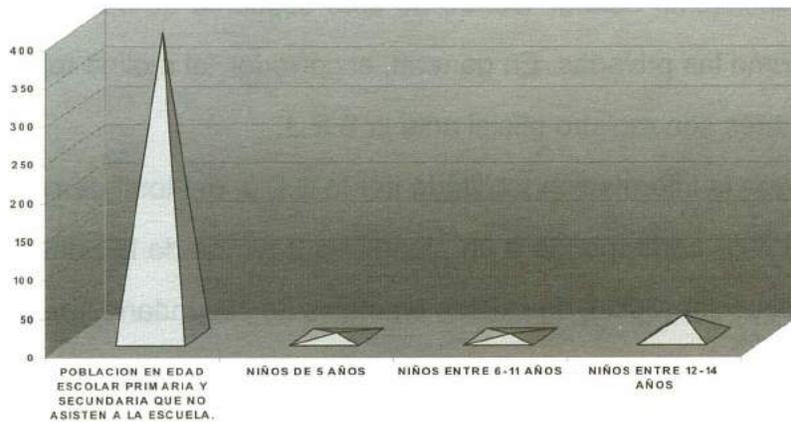
Planteles:	Corredor:	%
Inicial y maternal	0	0%
Preescolar	1	30%
Primaria	1	70%
Secundaria	0	0%
Educación media superior	0	0%
Educación superior	0	0%
Total	2	100%

34 SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL (SEN), GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

35 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA, SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICOS. DIRECTORIO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO D E JALISCO, CICLO ESCOLAR 2005-2006.

Con esta planta física, en el ciclo escolar 2005-2005 se debería estar en la capacidad de atender al total de alumnos en edad de preescolar y primaria, que, según los datos de la población por grupos de edad en el corredor es como sigue: niños de 5 años, 23; niños de 6 a 14 años, 250.

sin embargo, con base en los microdatos del conteo INEGI 2005, se encontró que los siguientes alumnos no asisten a la escuela primaria: 5 niños de 5 años de edad; 3 niños de entre los 6 y 11 años y 28 niños de entre 12 y 14 años, lo anterior se representa en la siguiente gráfica:



GRAFICA DE NIÑOS EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA EN EL CORREDOR.

Lo anterior, concluye en que del total de niños en edad escolar para ingresar a la primaria en el corredor “el molino-rojo-san pedro tesistán”, que son 23 (2.03% de la población total del corredor); sólo 18 asistieron o ingresaron a la primaria en el ciclo escolar 2005-2006.

Es también evidente, a través de los resultados expresados, que la primaria de nivel rural, con una capacidad total de 720 alumnos en 2 turnos, atiende también a otras poblaciones de nivel seruc o menores, en las inmediaciones del corredor. Lo anterior corresponde a un evento de migración temporal que no impacta de manera importante sobre las instalaciones e infraestructura del corredor.

Por otro lado; es concluyente que los niños de edad entre 12 a 15 años para estudiar la secundaria, asisten a ésta a los planteles localizados en la localidad de jocotepec. Asimismo, los jóvenes en edad de estudiar preparatoria o bachillerato, acuden a éste a la localidad de jocotepec, ya que no existe oferta para éstos niveles de estudios en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

En lo referente a la formación de niveles de educación superior (licenciaturas), es evidente que los estudiantes que están en proceso de formación en este nivel se ven obligados a desplazarse a los diferentes centros de instrucción universitaria de este nivel superior distribuidos en la localidad de jocotepec y/o Chapala ya que en el corredor no se cuenta con ningún tipo de estas instalaciones. Sería

conveniente promover la construcción de espacios que se destinen para educación técnica y superior en éste corredor para impulsar el nivel de instrucción en la zona y con ello generar mayores expectativas de crecimiento en el nivel de ingreso, para con ello aspirar a un mejoramiento en el grado de bienestar de los habitantes de esta zona.

En vista de lo anterior; sería conveniente promover políticas para promover una mayor oferta en educación media superior a través de la enseñanza abierta o a distancia, para cubrir no sólo a la demanda de estudiantes de éste nivel del corredor, que es mínima, sino para atender también a otras localidades de nivel seruc aledañas al corredor, sirviendo éste para mediar las distancias hasta la localidad de Jocotepec.

De la misma manera; podemos interpretar que el hecho de que exista una mayor movilización hacia otros puntos del municipio para cubrir la demanda de estudiantes en éste nivel, tienen interés en continuar sus estudios de bachillerato o carrera técnica, pero también podemos asumir que existe un abandono de la formación académica en jóvenes de este grupo de edad para incorporarse al mercado laboral, formal o informal.

A continuación se expresa el diagnóstico del equipamiento educacional de acuerdo al levantamiento puntual del existente en el corredor:³⁶

Cuadro 19. Diagnóstico de equipamiento educativo. Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”. Poblacion al año 2005: 1,133 habitantes.					
Elemento	Norma general		Existente	Demanda	Diagnostico
	Pob. Servida por elemento	U. De servicio por elemento	Unidades de servicio	Unidades de servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Unidad médica	7,000 hab.	2 consultorios 2 turnos	0	0	-
Clinica	28,000 hab.	6 consultorios 2 turnos	0	0	-
Clinica hospital	28,000 hab. 100,000 hab. 1000,000 hab.	6 consult. Grales. 2 turnos 14 consult. Especialid. 2 turnos 100 camas	0	0	-

De la misma manera, a continuación se expresan los equipamientos de tipo educacional institucional localizados en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.³⁷

Cuadro 20. Equipamiento institucional salud-asistencia social.		
Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”. Poblacion al año 2005: 1,133 habitantes.		
Clave	Usos	Actividades o giros
Ei-v/b/c/d	Equipamiento institucional	Ei-b-02 casa pastoral. Ei-b-03 centro de salud.

V.1.4. SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA.

El sector salud, es el conjunto de las instituciones tanto públicas como privadas que prestan a la población servicios relacionados con la prevención, tratamiento, rehabilitación y control de los problemas de salud pública, entre otros. De acuerdo con la secretaría de salud, el equipamiento puede clasificarse por nivel; para prestar los servicios, se aplica un sistema escalonado por niveles de atención: primer nivel, que se refiere a centros de salud de primer contacto en los que se llevan a cabo consultas médicas, primeros auxilios, medicina preventiva y algunas urgencias médicas. El segundo nivel se refiere a clínicas que cuentan además con quirófano, servicio de partos y hospitalización. El tercer nivel maneja hospitales con alta especialidad médica. Estos tres niveles de atención a la salud están divididos en dos órdenes: público y privado; centrándose el público en la atención de la población abierta, preferentemente.

La infraestructura habilitada por la secretaría de salud jalisco se centra en la operación de centros de salud, clínicas y hospitales; habiéndose localizado sólo un centro de salud de tipo rural en el interior del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

Por lo anterior, la demanda de éste servicio se encuentra cubierta para la población que radica en el corredor debido a la estructura operativa anteriormente descrita, al sistema escalonado por nivel de atención aplicado y a la coordinación entre las instituciones de salud tanto públicas como privadas, no advirtiéndose déficit, tal como se expresa en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Diagnóstico de equipamiento educativo. Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”. Poblacion al año 2005: 1,133 habitantes.					
Elemento	Norma general		Existente	Demanda	Diagnostico
	Pob. Servida por elemento	U. De servicio por elemento	Unidades de servicio	Unidades de servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Unidad médica	7,000 hab.	2 consultorios 2 turnos	0	0	-
Clínica	28,000 hab.	6 consultorios 2 turnos	0	0	-
Clínica hospital	28,000 hab. 100,000 hab. 1000,000 hab.	6 consult. Grales. 2 turnos 14 consult. Especialid. 2 turnos 100 camas	0	0	-

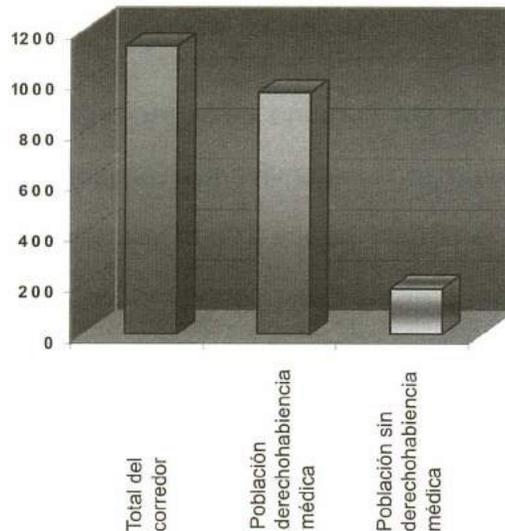
36 DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO PUNTUAL DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR EXISTENTE EN EL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTÁN”. MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, SEPTIEMBRE DE 2007.

37 DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO PUNTUAL DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR EXISTENTE EN EL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTÁN”. MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, SEPTIEMBRE DE 2007.

A continuación se expresan los equipamientos de tipo salud pública institucional y asistencia pública localizados en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.³⁸

Cuadro 20. Equipamiento institucional salud-asistencia social.		
Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”. Población al año 2005: 1,133 habitantes.		
Clave	Usos	Actividades o giros
Ei-v/b/c/d	Equipamiento institucional	Ei-b-02 casa pastoral, Ei-b-03 centro de salud.

Los siguientes, son los datos de la población que cuenta con derechos a los servicios de salud gubernamentales, entre los que se encuentra el ISSSTE, IMSS y seguro popular: ³⁹



38 DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO PUNTUAL DEL EQUIPAMIENTO DE SALUD EXISTENTE EN EL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TES ISTÁN”. MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, SEPTIEMBRE DE 2007.

39 MICRODATOS DEL II CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA POR ENTIDAD FEDERATIVA A NIVEL AGE B, 2005.

V.1.5. ABASTO Y COMERCIO.

Dentro de éste rubro, la localidad no cuenta con ningún elemento de éste tipo que proporcione los servicios necesarios para satisfacer dichas necesidades, las cuales son cubiertas por las tiendas de abarrotes con venta de verduras que, de manera espontánea se han establecido en las localidades del corredor. Es, por tanto, que, debido al número de habitantes que suman las localidades del corredor, no se advierte déficit, tal como se expresa en el siguiente cuadro: ⁴⁰

Cuadro 21. Diagnóstico de equipamiento educativo. Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”. Poblacion al año 2005: 1,133 habitantes.					
Elemento	Norma general		Existente	Demanda	Diagnostico
	Pob. Servida por elemento	U. De servicio por elemento	Unidades de servicio	Unidades de servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Mercado público	28,000 hab.	60 puestos	0	0	-

V.1.6. RECREACIÓN Y DEPORTE.

Una de las necesidades básicas del ser humano es la recreación en espacios verdes y de esparcimiento, que entre otras cosas favorezcan la convivencia familiar, esfera de la vida social en la que el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” ofrece 1 área verde y abierta que consiste en la plaza de la localidad de “San Pedro Tesistán”, misma que cuenta con juegos infantiles.

En relación a las áreas deportivas públicas, de acuerdo a las normas de equipamiento de la sedesol, para un centro urbano con la jerarquía urbana de nivel básico (seruc) ⁴¹, la tasa mínima recomendable de espacios deportivos por cada habitante debe ser de 0.259 m²; sin embargo, para la población total del corredor, no corresponde a ningún nivel establecido por la SEDESOL, por tratarse de 1,133 habitantes, de cualquier manera, basándonos en éste regla mínima, se establece que se requiere por lo menos 294 m² de espacios deportivos.

En este corredor existe una cancha de usos múltiples que se localiza en la parte centro de la localidad de “san pedro tesistán” y corresponde a un espacio construido de aproximadamente 300 m² y administrados por el ayuntamiento de Jocotepec.

40 DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO PUNTUAL DEL EQUIPAMIENTO DE SALUD EXISTENTE EN EL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTÁN”. MUNICIPIO DE JOCOTEPEC. SEPTIEMBRE DE 2007.

41 EL SISTEMA NORMATIVO DE EQUIPAMIENTO DE LA SEDESOL CLASIFICA A LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE TENGAN DE 10,001 A 50,000 HABITANTES COMO DE JERARQUÍA Y NIVEL DE SERVICIO DE “MEDIO”.

Asimismo, en las inmediaciones de la localidad de “San Pedro Tesistán” se localiza un lienzo charro que satisface las necesidades de recreación típicas de la zona.

A continuación se expresan los equipamientos de tipo espacios verdes, abiertos, recreativos y deportivos localizados en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”. ⁴²

Cuadro 22. Equipamiento institucional espacios verdes, abiertos, recreativos y deportivos.		
Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”. Poblacion al año 2005: 1,133 habitantes.		
Clave	Usos	Actividades o giros
Uso generico: equipamiento		
Ev-v/b/c/d	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales	Ev-v-01 plaza y jardín vecinal, Ev-b-01 canchas deportivas, Ev-c 01 lienzo charro.

V.1.7. NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS.

El nivel de satisfacción de necesidades básicas en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” está ligado a diversos factores geoeconómicos, destacando fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas:

- a) Su pertenencia al municipio de jocotepec, lo que le confiere accesibilidad a diversos programas y montos presupuétales tanto de orden federal como estatal, destinados a promover el desarrollo de la comunidad y de las actividades económicas;
- b) La cercanía con la localidad d ejocotepec, lo que facilita y garantiza el oportuno acceso y la accesibilidad tanto a los servicios contenidos en ésta localidad cercana como a los de nivel municipal localizados fuera de éste;
- c) La consolidación del municipio en el sector terciario como fuente principal de generación de riqueza; implicando la inversión de capital privado y la subsiguiente derrama económica;
- d) Las facilidades para promover la inversión de capital privado en la prestación de servicios, generando una oferta alta de alternativas para satisfacer necesidades en el municipio.
- e) La orientación laboral de la población económicamente activa.
- f) Debemos combatir: el bajo nivel de ingreso de la población económicamente activa clasificada

42 DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO PUNTUAL DEL EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ABIERTOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EXISTENTES EN EL CORREDOR “EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTÁN”. MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, SEPTIEMBRE DE 2007.

en su mayoría en el estrato de entre 2 y 5 salarios mínimos ingresados mensualmente y el alto índice de desocupación o de empleos no remunerados al que debemos añadir el bajo nivel de escolaridad de la población del corredor, lo que propicia la formación de una problemática económica severa que se ve reflejada en el bajo nivel de satisfacción residencial de la zona.

g) El municipio de Jocotepec cuenta con 29 km. de playa por su colindancia con el lago de Chapala, se cuenta con dos malecones que, al continuar su prolongación ofrecería a los turistas un atractivo turístico integral que va desde espacios recreativos, servicios restauranteros, espacios para la exposición y venta de artesanías típicas, así como eventos y deportes acuáticos. Asimismo, cuenta con lugares geográficos estratégicos para el crecimiento turístico con vistas espectaculares al lago de Chapala. Además, tomando en consideración que la afluencia turística representa el 36% del turismo que asiste al municipio de Chapala; éste le proporciona al municipio de Jocotepec y, por ende al corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” un potencial turístico con posibilidades económicas a nivel nacional y extranjero.

Ante lo anterior, se concluye que se deberán implementar acciones en el municipio para explotar los recursos y atractivos naturales con los que cuenta el mismo para la captación de ingresos económicos, actividad en la que se deberá incluir al corredor propuesto.

Se considera, de manera general, que en el corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” aunque se tiene cobertura en equipamiento educativo y de salud cuyo origen corresponde en su mayoría a la gestión pública, presenta carencia de espacios destinados a la recreación y al deporte de carácter asociativo civil, y que por el nivel de bajo ingreso de sus habitantes y al tipo de estructura familiar dominante, los servicios relacionados con la asistencia social quedan, en su mayoría, solventados a través de organizaciones públicas.

Lo anterior advierte sobre un estado de subsidiariedad por parte de las instituciones públicas que prestan servicios a la población, teniendo como consecuencia una demanda alta de servicios cuyo nivel se ubica en el metropolitano.

V.2. MEDIO FÍSICO NATURAL.

El propósito de este apartado es describir en forma sintética los elementos mas significativos del medio natural, conforme al diagnostico en campo y documental, así como las condicionantes que presenta el medio físico natural.

En este análisis se describirán cada una de las características del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”, describiendo su estado actual apoyándose en información cartográfica de INEGI, dependencias oficiales operadoras de los servicios, así como en los resultados de la investigación de campo realizada, lo cual nos condujo a obtener la síntesis de condicionantes del medio físico natural, describiendo y reconociendo los elementos contenidos como: topografía, vegetación y uso potencial del suelo, sistema hidráulico natural, edafología, geología, clima, flora y fauna así como el paisaje natural.

Lo anterior; enfatizando en la relación de los elementos mencionados con la dinámica de crecimiento urbano, con el objeto de que los elementos naturales que deban ser conservados y/o protegidos lo sean, sin que se limite su uso, sino que se establezcan los criterios para su incorporación cuidadosa al desarrollo urbano del área y con la finalidad de incorporar las características del entorno, estableciendo sus implicaciones en el proceso de desarrollo urbano del corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”. Una vez hecho lo anterior; se identificarán los factores restrictivos a la urbanización y los aspectos ambientales de mayor relevancia con el objeto de que el ordenamiento territorial del área de estudio responda a las condicionantes y restricciones del medio físico natural, así, se describe el análisis y la síntesis de los elementos o factores más relevantes.

V.2.1. CLIMATOLOGÍA.

Según la clasificación de Köppen, el área de estudio queda emplazada en una zona de clima templado semicálido con lluvia invernal menor a 5 por ciento; el clima semicálido subhúmedo, presenta una época de lluvias en verano. Este clima se localiza principalmente en el centro del estado y rige varios municipios entre ellos, Jucotepec.

La precipitación media anual es mayor a 700 mm.; la temperatura media anual es entre 28° y 22°C, la mayor incidencia de lluvias es en junio, fluctuando entre 220 y 230 mm., y la mayor temperatura es de 23° a 24°C que se da en el mes de mayo y la mínima es de 16° y 17°C en enero. La dirección de los

vientos, en general, es de este a oeste con una velocidad de 3 kilómetros por hora pero en algunos meses del año van con sentido contrario de oeste a este.⁴³

V.2.2. TOPOGRAFÍA.

Las características orográficas que presenta el municipio, son las siguientes; las zonas de topografía accidentada se localizan en su mayoría al norte, noreste, oeste y sur. Las zonas semiplanas al noroeste, noreste y sur del municipio, y las zonas planas se ubican al noreste y en la periferia de la ciudad

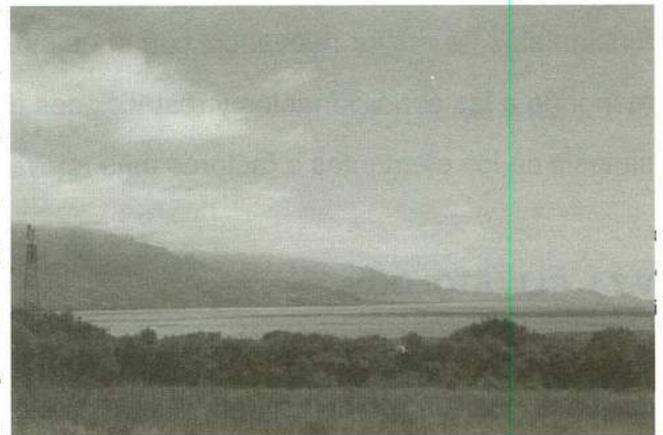
de Jocotepec.

Forman parte del municipio las sierras “del madroño”, “las vigas” y “de garcía”. La primera de éstas se ubica al norte del municipio, en los límites con Tlajomulco de Zúñiga. Paralelo a ésta y al lago de Chapala corre la sierra “de las vigas” que termina en el cerro de “los agraciados”, frente a la cabecera municipal. La sierra “de garcía” cuyo eje se orienta con rumbo noroeste-sureste es colateral con los



VISTA AL PONIENTE DEL AREA DE ESTUDIO, DONDE SE APRECIA EL SISTEMA DE LOMERIOS QUE FORMAN PARTE DE LA “SIERRA DE GARCÍA”.

límites de Zacoalco de Torres y Teocuitatlán de Corona, en las inmediaciones que comprende el área de estudio del presente plan parcial de desarrollo urbano. Las principales alturas del municipio están constituidas por el “cerro del viejo” con una altura de 2,960 mts. Y el “cerro de garcía” con 2,750 mts. de altura. Las zonas accidentadas tienen elevaciones de 1,750 a 2,800 mts.; las zonas accidentadas representan el 61% de la superficie municipal; las zonas semiplanas abarcan el 21% y las zonas planas cubren el 18% del territorio municipal.⁴⁴



VISTA AL ORIENTE DEL AREA DE ESTUDIO, DONDE SE APRECIA LA ZONA PLANA QUE COLINDA CON LA RIBERA DE CHAPALA.

En términos generales la relación de la topografía con la urbanización es determinante para la preservación y mantenimiento de las riquezas del paisaje natu-

43 INEGI, CETENAL, CARTA GEOLÓGICA, JOCOTEPEC F13-D-75.

CARTA CLIMAS, EN SINTESIS GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, OP. CIT.

LOS MUNICIPIOS DE JALISCO, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO, 1988.

ral de la zona por lo que las construcciones se deberán integrar a las características del terreno y no se manifiesten como un obstáculo para el aprovechamiento del potencial paisajístico.

V.2.3. EDAFOLOGÍA.

Entre los tipos de suelo existentes en el área de estudio, se distingue el feozem haplico de textura media de fases lítica y pedregosa, localizado en los cerros. La mayor parte del área de estudio está compuesta por los suelos vertisol, vertisol pélico de textura fina, vertisol pélico de textura fina de fase gravosa y vertisol crómico de textura fina. Los suelos vertisol, son de climas templados y cálidos se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en época de sequía, además son arcillosos; pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos; por lo que son suelos que presentan problemas de inundación y drenaje. Las áreas de futuro crecimiento están comprendidas en estos tipos de suelo.

Las características de este tipo de suelo son, que es arcilloso, que presenta grietas en época de sequía, pegajoso cuando esta húmedo y es muy duro cuando se seca, presenta baja susceptibilidad a la erosión y es poco permeable, de deficiente drenaje y presenta posibilidades de inundarse. Asimismo, es de utilización agrícola extensa y variada, muy fértil pero con problemas de manejo por su dureza. Tales rasgos propician que para las obras de urbanización y edificación se requiera de medidas adicionales a las convencionales para superar los efectos nocivos que el agrietamiento y expansividad de la arcilla pudiera tener en ello.

V.2.4. Vegetación y uso potencial del suelo.

El corredor se emplaza dentro de un entorno agrícola, en donde la agricultura de temporal de capacidad limitada, abarca el mayor porcentaje del área aprovechable. Al oriente y poniente del corredor, cerca del lago se sitúan zonas de agricultura de riego de potencial muy intenso. El resto de la vegetación lo forman matorrales subinermes e inermes, nopaleras, vegetación secundaria y pastizales inducidos de una capacidad moderada y limitada que ocupan los cerros colindantes. A pesar de que no existen bosques o arbolados significativos, la vegetación en conjunto de los cerros colindantes, da a la

ciudad espléndida escenografía haciéndola más atrayente para el turismo, que en conjunto con el lago de Chapala, son factores de desarrollo. ⁴⁶



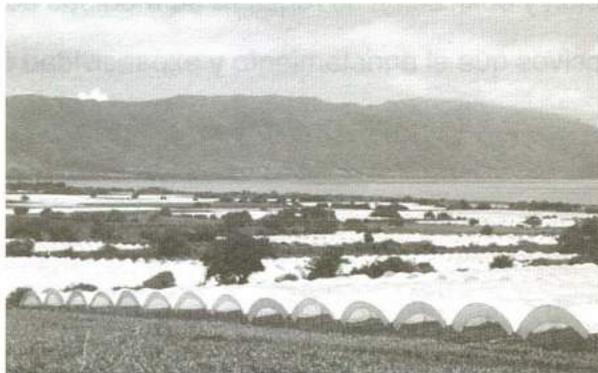
vista de oriente a poniente del camino a “San Martín de Obispo”

En el área de estudio se presentan asociaciones de vegetación baja, con matorrales y chaparrales. Se identifican macizos arbolados al norte del área de estudio, específicamente en el camino a “san martín obispo” y en otros caminos parcelarios, tal como se indica en el anexo gráfico del medio físico natural.

Predominan dentro del área de estudio las zonas de agricultura de temporal permanente anual, destacando los cultivos de frambuesa y fresa, comercializada y administrada por una empresa de comercio internacional denominada driscoll, empresa de logística y comercialización emanada de berrimex, empresa de producción de éste tipo de frutos, los cuales se tratan de productos de exportación, actividad a la que se dedica la población ocupada en el sector de la agricultura. Estas parcelas se encuentran diseminadas hacia el oriente del área de estudio, colindando con la ribera de Chapala y hacia el poniente, colindando con el sistema de lomeríos.

Estas parcelas se encuentran diseminadas hacia el oriente del área de estudio, colindando con la ribera de Chapala y hacia el poniente, colindando con el sistema de lomeríos.

VISTA DE PONIENTE A ORIENTE DEL AREA DE ESTUDIO DE LAS PARCELAS DE CULTIVO DE FRAMBUESA Y FRESA EN LA ZONA.



No se encuentra en el área la presencia de especies vegetales bajo régimen de protección legal, de acuerdo con la normatividad ambiental y otros ordenamientos aplicables.

45 INEGI, CETENAL, CARTA EDAFOLÓGICA JOCOTEPEC F13-D-75.

46 INEGI, CETENAL, CARTA EDAFOLÓGICA JOCOTEPEC F13-D-75.

Las plantas y herbáceos identificadas en el área de estudio son:

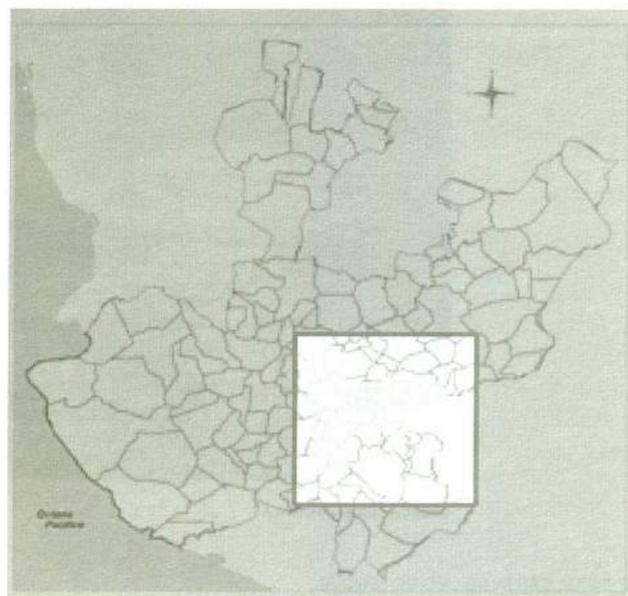
Nombre científico	Nombre común
Aristida sp	Pasto o sacate
Bidens pilosa	Aceitilla
Loselia mexicana	Espinosilla
Vervesina sphaerocephala	Capitana
Acacia farnesiana	Huisache
Acacia pennatula	Tepame
Lobelia laxiflora	Jarritos
Verbesiana sphaerocephala	Capitana
Opuntia fuliginosa	Nopal

En el área de aplicación no se encontraron ejemplares vegetales o arbóreas de relevancia, por lo anterior expuesto, se puede concluir que la remoción parcial de la cubierta vegetal de esta zona, no representa algún riesgo o peligro en cuanto a que ninguna de las especies encontradas allí son endémicas, raras o en peligro de extinción, sino por el contrario son abundantes y de amplia distribución ya que son favorecidas por el disturbio humano.

El entorno del área, en general, se conforma de tierras de uso agrícola de temporal permanente anual de capacidad que van de la moderada a la intensa. Se localizan algunas zonas al sur del área de estudio en la que se encuentran algunos macizos arbolados importantes bordeando la laguna, tales como los manglares.⁴⁷

V.2.5. Hidrología.

El área de estudio pertenece a la región hidrológica rh-12 Lerma-Chapala-santiago y a la cuenca Lerma Chapala,⁴⁸ existen también otras microcuencas, resaltando por su importancia las de los arroyos que provienen del sistema de cerros y lomeríos localizados al poniente del área de estudio, mismos que resultan de alto y medio riesgo para los asentamientos humanos. Deberán ser consideradas y respetadas las áreas de protección de sus cauces para evitar que se puedan convertir en peligro para las zonas urbanas actuales y las que se proyecten en el futuro.



LOCALIZACION DE LA CUENCA CHAPALA EN EL ESTADO DE JALISCO.

En un estudio realizado en 1981, el índice de calidad del agua del lago fue de 80.4, encontrándose dentro de un rango aceptable, mismo que muy probablemente ha ido descendiendo en los últimos años, por el continuo depósito de diferentes sustancias tóxicas, así como por la presencia de malezas acuáticas.⁴⁹

V.2.6. Aspectos ambientales.

La ciudad de Jucotepec, cuenta con valores positivos que la identifican y la hacen atractiva para el turismo que visitan la ribera del lago de Chapala los fines de semana. Estos valores son: la zona central con sus portales, plaza y parroquia, que le dan identidad a la ciudad el empleo el color terracota en las construcciones que circundan la plaza principal.

La perspectiva de los cerros que se aprecia desde cualquier punto de la ciudad, le proporciona un atractivo escénico.

Entre los factores negativos al desarrollo urbano se encuentra, la contaminación del lago de Chapala, provocada por el desordenado aprovechamiento de los recursos naturales, así como la falta de pavimentos y empedrados en algunas zonas de la ciudad.

El deterioro ambiental ocasionado por la planta de tratamiento y las descargas de drenaje a cielo abierto en el área próxima al lago; al igual que por el rastro y la industria de productos alimenticios, ubicados al suroeste de la ciudad.

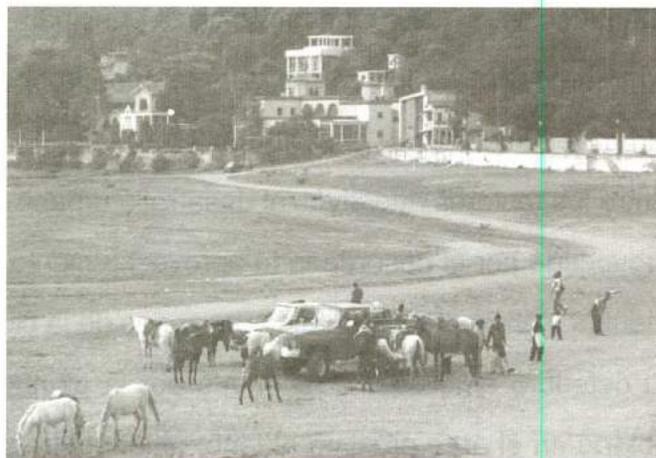
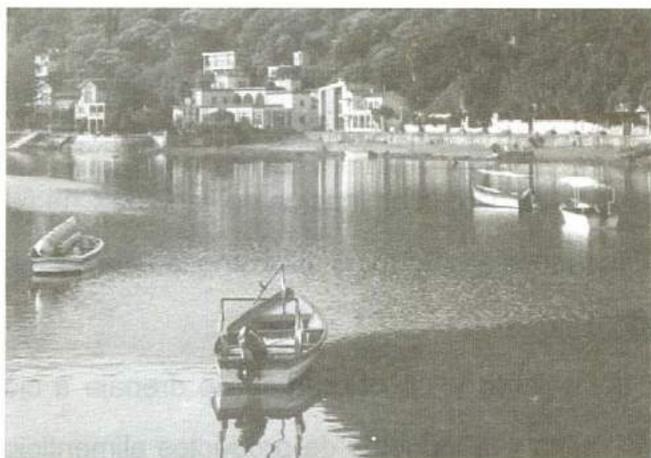
La necesidad de un relleno sanitario, para resolver el problema de los desechos sólidos, el ayuntamiento cuenta con un tiradero de basura ubicado en un punto muy cercano a la ciudad, lo que constituye un foco de contaminación visual, ambiental y de riesgo.⁵⁰

En la zona de estudio los elementos que están afectando la calidad ambiental y los valores del paisaje natural y sus aspectos ambientales, se refieren a la contaminación del lago, por descargas directas de desechos, así como por basura y la invasión del lirio acuático que se ha extendido en gran parte del lago generando problemas para la pesca, navegación y conservación del mismo. De la misma manera; el descenso del nivel de agua ha ocasionado que se gane terreno al lago y el agua se vea cada vez más lejana de las márgenes originales. Por otro lado; la existencia de nuevos asentamientos en áreas que en otros tiempos sobresalían en la panorámica del lago, han provocado que en la actualidad se hayan perdido, ya que se aprecia la presencia de edificaciones y terrenos resacos o con maleza y en

el mejor de los casos, con cultivo.

Es en esta misma zona donde se localizan fuentes de contaminación, dadas por la presencia de descargas asociado con la presencia de desechos sólidos de origen domestico de las viviendas aisladas que se ubican en las parcelas ganadas a la zona federal.

Para ejemplificar lo anterior; las siguientes fotografías comparan la realidad de dos escenarios muy diferentes entre sí en un mismo sitio; aunque se encuentra fuera del área de estudio el embarcadero de Chapala es ejemplo de que dado el descenso del nivel del lago, se asentaron otro tipo de actividades en ésa zona, que aunque son complementarias a las propias de un lugar turístico, se modifica de manera importante el aspecto ambiental del lago y su zona federal:



49 SÍNTESIS GEOGRÁFICA DE JALISCO, OP. CIT, P.33.

CARTA ESTATAL DE HIDROLOGIA SUPERFICIAL, SINTESIS GEOGRAFICA DE JALISCO.

50 PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

El área de estudio manifiesta el cuadro típico de un medio rural sometido a incipientes presiones de transformación de usos de suelo; es por ello, que aun es dominante el aspecto rustico de áreas de labranza compartiendo espacio con los asentamientos denominados "san martín" y "san pedro tesis-tán", localizados al poniente y sur del área de aplicación respectivamente.



La ley estatal de equilibrio ecológico y protección al ambiente, en su artículo 5 fracciones i, v y vi y xvii, determina que compete al gobierno del estado la formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes, con los que en su caso hubiere formulado la federación; la prevención y control de la contaminación de cualquier tipo generada por fuentes emisoras de jurisdicción local; y, el establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal.

Estas políticas tienen como objetivo la disminución de la contaminación a través de los mecanismos inmediatos que establece la política ambiental del estado, tales como el establecimiento de los criterios generales ambientales que deben ser considerados en la planeación y regulación de obras públicas y privadas, en la prestación de servicios privados y públicos, y en la realización de actividades productivas, así como en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano, y la definición del área o superficie que por sus características y las de las fuentes de emisión atmosférica ubicadas en

la misma, se requiere identificar como área influyente de aporte de contaminantes atmosféricos, lo anterior, aplicable en la zona del corredor que nos ocupa.

El ordenamiento ecológico territorial, publicado en el periódico oficial “el estado de Jalisco” el 28 de julio del 2001, es el instrumento que determina los criterios de protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad; de prevención y disminución de la contaminación ambiental y las bases para el establecimiento de políticas, estrategias y programas de aprovechamiento y uso sustentable de los recursos del estado.

Conforme a la metodología empleada en el ordenamiento territorial, el municipio de Jocotepec, específicamente en lo que concierne al corredor propuesto, queda comprendido en las unidades de gestión ambiental (uga) ff2065c y la ag3145 r, lo que se traduce que tales unidades territoriales han sido clasificadas, la primera, con uso predominante de flora y fauna (ff) y la segunda con uso predominante agrícola (ag) y uso compatible para los asentamientos humanos (ah).⁵¹

Los criterios de aplicación para las unidades territoriales de flora y fauna (ff) en ésta zona son los siguientes:

- El aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre deberá realizarse a través de las unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable (umas);
- Impulsar el aprovechamiento bajo programa de manejo autorizado de flora, fauna y hongos sin estatus comprometido;
- Promover la continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y de mas recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos a acciones de preservación e investigación;
- Impulsar un inventario y monitoreo de la flora, fauna y hongos y sus poblaciones que permitan mantener un estatus actualizado para aquellas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial;
- Realizar campañas para reducir el trafico o apropiación ilegal de especies;
- Incorporar en los programas de manejo de flora y fauna el conocimiento tradicional y la participación de las comunidades;
- Mantener zonas de exclusión en áreas productivas y recreativas para la animación y reproducción de fauna silvestre;
- Impulsar la protección de las coberturas de flora y fauna en los parteaguas con el fin de evitar

la erosión de los suelos;

- Limitar el uso de fuego exclusivamente en sitios designados como zonas de campamento.

Los criterios de aplicación para las unidades territoriales de tipo agrícola (ag) en ésta zona son los siguientes:

- Promover una diversificación de cultivos acorde a las condiciones ecológicas del sitio;
- Promover el uso de curvas de nivel en terrenos agrícolas mayores al 15%;
- En las cuencas atmosféricas donde se establecen poblaciones con problemas de contaminación del aire evitar el uso del fuego en la preparación de áreas de cultivo;
- Promover y estimular el uso de controladores biológicos de plagas y enfermedades;
- Los productores que tengan esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos deben ser privilegiados por las acciones e inversiones públicas,
- Las aguas residuales urbanas que sean utilizadas para riego agrícola serán sometidas previamente a tratamiento para evitar riesgo de salinización y contaminación;
- La ampliación y apertura de zonas de riego se hará en función de los excedentes disponibles a partir del balance hídrico de la cuenca;
- Poner en marcha un programa de vigilancia epidemiológica para trabajadores agrícolas permanentes;
- Impulsar educación no formal sobre conservación y restauración de recursos naturales para productores;
- Las áreas de cultivo ubicadas en valles extensos y/o colindantes a las áreas urbanas contarán con una cerca perimetral de árboles y arbustos por parcela;
- Mantener una franja mínima de 20 m. De ancho de vegetación nativa sobre el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.

Los criterios de aplicación para las unidades territoriales de tipo asentamientos humanos en ésta zona (ah) son los siguientes:

- Promover y estimular el saneamiento de las aguas freáticas para la reutilización de las mismas;
- Tratar las aguas residuales de las poblaciones mayores a 2,500 habitantes;
- Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientales adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y

disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud;

- Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos de alta fertilidad;
- Impulsar y apoyar la formación de recursos humanos según las áreas de demandas resultantes de las propuestas de ordenamiento, visualizándolas como áreas de oportunidad laboral para los habitantes del lugar.

En la elaboración de los planes de desarrollo urbano y en la definición de los usos de suelo del territorio que incide en la zona comprendida por el polígono inscrito en este instrumento, las autoridades municipales deberán tomar en cuenta los recurrentes niveles de contaminación del lago de Chapala, privilegiando la autorización de emplazamientos urbanos, comerciales, de servicios de bajo o nulo efecto contaminante, especialmente aquellos que no propicien la generación o dispersión de partículas suspendidas en el aire.

En este punto es importante destacar, que los programas de anticontaminación del lago de Chapala promovidos por las diferentes instancias gubernamentales de los diferentes niveles de gobierno, deben tener mayor difusión en los medios de comunicación con el objetivo de que se informe a la ciudadanía de los resultados obtenidos de éstas campañas a favor de un mejor medio ambiente.

V.2.7. Paisaje natural.

El paisaje del área es el resultado de la asociación de diversos elementos naturales en conjunto con la acción del hombre, provocando la alteración indiscriminada del paisaje de la zona.

Toda la región del lago de Chapala, se caracteriza por sus abundantes valores naturales que la hacen atractiva, es decir, que el clima y la humedad proveniente del lago, favorecen al paisaje con variada vegetación y al mismo tiempo, le dan un matiz especial con una extensa gama de colores.

La ciudad de Jocotepec, está delimitada al norte y oeste por cerros y lomeríos, poseedores de valores escénicos, localizados en las partes altas de los mismos, los cuales, sirven de marco y limitante a la ciudad.

Se considera como parte inseparable de éstos valores a la vegetación, ya que es vital para el equilibrio ecológico de la ciudad.

Dentro del área de estudio el paisaje natural esta compuesto por algunas zonas de cultivo, los cerros en la parte poniente que se extienden al sur conforman un fondo de vegetación con valor paisajístico a la zona.

El aspecto más sobresaliente lo constituye el lago desde el cual se tiene vistas espectaculares desde las partes

VISTA PANORÁMICA DEL LAGO DE CHAPALA, AL ORIENTE DEL AREA DE ESTUDIO.



altas del
área de
estudio y

de algunos puntos estratégicos, es importante señalar la presencia del lirio y flora acuática que además de los perjuicios a la conservación del lago altera la visión completa del mismo.

En general, toda la región que tiene directa colindancia con la ribera del lago de Chapala contiene abundantes

valores que implican un contacto directo con el lago.

La propia ambientación de la ribera, la presencia del agua y vegetación, así como los valores recreativos de las partes elevadas, en lomeríos y en la serranía; proyectan lugares con panorámicas espectaculares del lago, aunados al ambiente propio de montaña y a la vegetación.

V.2.8. Factores restrictivos a la urbanización.

Mediante el análisis del medio físico natural, los factores que condicionan y restringen el desarrollo urbano, son los siguientes:

La topografía abrupta con pendientes mayores al 15%, provoca que el crecimiento hacia esta zona, ocasione problemas para la dotación de servicios públicos, así como, también la existencia de varias fallas geológicas en el cerro de los agraciados, que colinda con las zonas urbanas.

Desde el punto de vista hidrológico, el lago de Chapala, al este y los escurrimientos próximos al área urbana, a los que deberá conservarse su zona de protección ecológica. En lo referente a edafología, las zonas aptas para el desarrollo, tienen suelos vertisol pélico, que provocan deterioro en

VISTA DE LOS CERROS LOCALIZADOS AL
PONIENTE DEL ÁREA DE ESTUDIO



las construcciones, ya que el subsuelo tiene materiales casi arcillosos, por lo que son susceptibles de asentamientos y movimientos, al someterse a cargas, producto de la edificación. En lo que respecta a geología deberá considerarse que el área urbana en una zona sísmica.

También deberá tomarse en cuenta que las áreas factibles para urbanizar, inciden en zonas de uso agrícola, específicamente, la zona próxima al lago, que está considerada como de uso muy intenso.

52

Al presentar la zona de estudio una importante recarga de mantos acuíferos debido al nivel freático alto, fuente de oxígeno, desarrollo de microclima con variaciones extremas menores, mantenimiento de fauna menor, etc. Se advierte una cualidad significativa ecológica a conservar.

De la misma manera, por las condiciones ambientales que afectan a la zona, en la planificación de la misma, deberán implementarse medidas restrictivas para nuevas industrias, el ordenamiento de las actividades hasta hoy existentes y la mejoría de los servicios urbanos y la infraestructura.

V.3. Medio físico transformado.

Este apartado tiene la finalidad de describir el estado actual del dentro del plan parcial de desarrollo urbano corredor "el molino rojo san pedro tesistan" así como las acciones que han transformado el estado natural de la misma, identificando sus aprovechamientos predominantes y la problemática que presenta.

El diagnostico del medio físico transformado, tiene como objetivos complementar la descripción del estado actual del área de estudio, en el cual se describirán las características del desdoblamiento de usos del suelo, densidad y tipo de edificación y; las acciones que han transformado al medio natural; asimismo, se describirá la infraestructura existente y la ubicación del equipamiento existente.

Siendo los de mayor relevancia en este medio físico transformado los siguientes elementos: estructura urbana, tenencia del suelo, usos del suelo, vialidad e infraestructura; los cuales sintetizarán únicamente los aspectos relevantes del análisis, cuyo contenido deberá coincidir con la descripción que de ellos se hace en los subapartados siguientes y están contenidos en el análisis del medio físico transformado.

51 ACUERDO DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO. SEMADES. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

52 PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

V.3.1. Estructura urbana.

V.3.1.1 estructura territorial.

Del análisis del diagnóstico de los factores artificiales del área de estudio se puede concluir que la estructura territorial del área de estudio se encuentra conformada por las unidades territoriales que se definen a continuación:

Al norte: se caracteriza por la colindancia con el límite territorial del plan de desarrollo de centro de población del municipio de Jocotepec. En ésta zona se localiza un asentamiento urbano consolidado que tiene que ver con la integración al medio natural, éste desarrollo de baja densidad se denomina “roca azul”, mismo que es dividido por la vialidad que conecta al área de estudio con la localidad de Jocotepec.

Al sur: se define con la delimitación de la localidad de “san pedro tesistán”, mismo que se encuentra en el nivel de servicios de tipo vecinal de tipo rural por el número de habitantes. La primera categoría y por el tipo de asentamiento la segunda.

Al oriente: se delimita por la ribera del lago de Chapala.

Al poniente: esta definida por el sistema de lomeríos que corresponden a la sierra “de garcía”.

V.3.1.2 estructura vial.

Se puede llegar a la zona a través de dos carreteras; una por el este de la población, de Jocotepec, carretera costera Chapala-Jocotepec; y la otra al surponiente; carretera Guadalajara-Sahuayo, con la que se entronca la carretera Molino-Zapotitlán, la cual comunica directamente a la cabecera municipal Jocotepec.

La jerarquía vial que presenta el corredor “el Molino-Rojo-San Pedro Tesistán” se conforma de la siguiente manera, de conformidad a la función que actualmente desempeña en el corredor:

Están clasificadas como vialidades regionales (vr):

Vr-1 carretera Guadalajara-Sahuayo, localizada de norponiente a suroriente, al centro del área de estudio.

Las vialidades colectoras (vc) son:

Vc-01 camino a San Martín-Jocotepec, localizada de norte a sur en el corredor.

Vc-02 calle hidalgo, localizada de oriente a poniente, al sur del corredor, en la localidad de "san pedro tesistán".

El resto de la vialidad es de jerarquía local y existen algunas vialidades peatonales.

V.3.2. Tenencia del suelo.

Propiedad ejidal y comunal: el área de estudio está conformada completamente por propiedad ejidal y comunal pertenecientes al ejido jocotepec.

Propiedad pública: la propiedad pública es escasa; se han detectado los predios correspondientes al centro de salud, primaria, jardín de niños, plaza, canchas deportivas y la iglesia., todos ellos localizados en la localidad de "san pedro tesistán".

V.3.3. Nodos de conflicto vial.

Se detectaron en el corredor que los principales puntos de conflicto vial se ubican en las siguientes intersecciones:

Carretera Guadalajara-Sahuayo y camino a San Martín-Jocotepec;

Carretera Guadalajara-Sahuayo y calle hidalgo.

El grado de complejidad de los mismos está determinado por el número de intersecciones por crucero que se identifican en la zona además de los puntos de conflicto que se producen en donde coinciden grupos humanos o actividades que no corresponden a la vialidad del corredor.

V.3.4. Transporte público.

En el corredor "el molino rojo-san pedro tesistán" radican mayoritariamente estratos socioeconómicos medio, medio bajo y bajo, ésta característica hace del transporte publico el principal medio de movilidad urbana. Al corredor confluyen 2 rutas de las principales empresas de transporte público urbano de segunda clase: "transportes jocotepec" y "transportes Guadalajara-Chapala", ambas líneas con diez unidades. ⁵³

V.3.5. Uso del suelo.

El uso predominante del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” es el agrícola con aproximadamente con 846.86 has. Ocupando el 40.52% de la superficie del área de estudio. Le siguen las zonas habitacionales con 51.74 has., es decir representa el 2.47% del área total y, por último, el equipamiento y espacios verdes con 1.58 has., es decir, representa el 0.075%. Del área total de estudio.

Del total de la superficie del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” (2089.91 has.) La superficie de áreas de conservación es de 1,189.73 has., por lo que tomando en consideración el espacio restante, que es de 900.18 has., obtenemos el área ocupada por usos de 900.18 has., de la cual; el espacio que se utiliza para actividades que no contienen la vialidad asciende a 630.12 has. (Como se indica en el cuadro 24) por lo que la superficie destinada a vialidad asciende aproximadamente a 270 has.⁵⁴

Cuadro 24. Uso actual del suelo		
Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.		
Uso de suelo:	Area has.	%
Agrícola	846.86	40.52
Habitacional	51.74	2.47
Comercio	0.00	0.00
Equipamiento/espacios verdes	1.58	0.075
Total de suelo ocupado por uso	900.18	100.00

El área ocupada por el uso habitacional corresponde a las localidades de “san martín obispo” y “san pedro tesistan” y corresponde a vivienda de densidad baja unifamiliar (h1-u).⁵⁵ en cuanto al equipamiento; en la localidad de “san pedro tesistán” se cuenta con espacios abiertos, tales como: la plaza principal, que contiene un kiosco y juegos infantiles y las canchas deportivas. El equipamiento existente corresponde al nivel de servicio vecinal los primeros y el segundo de tipo barrial.

53 PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION. MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

54 LEVANTAMIENTO PUNTUAL DE USO DE SUELO, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, SEPTIEMBRE DE 2007.

55 REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



VISTAS DE LOS EQUIPAMIENTO DE TIPO ESPACIOS ABIERTOS Y RECREATIVOS: LA PLAZA PRINCIPAL, EN LA PARTE SUPERIOR Y DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CANCHAS DE USOS MULTIPLES, EN LA PARTE INFERIOR.



En referencia al equipamiento de salud, en la localidad de “san pedro tesistán” se cuenta con un centro de salud de tipo rural, cuyos servicios son proporcionados por la secretaria de salud Jalisco, localizado en el centro vecinal, mismo que atiende no sólo a ésta zona, sino a otras aldeñas a la misma.



En “san pedro tesistán” se cuenta con una iglesia católica que incluye una casa pastoral. Asimismo, en cuanto al equipamiento recreativo; en las inmediaciones de la localidad de “san pedro tesistán”, al poniente de la carretera Guadalajara-Sahuayo, se localiza un lienzo charro que atiende a las necesidades típicas de las localidades inmediatas.



El uso del suelo comercial es de nivel de servicio barrial y vecinal, localizado en la calle hidalgo, que se constituye como la principal de la localidad de “san pedro tesistán”.

Como punto aparte, es importante destacar la presencia de la “exhacienda de san martín obispo”, en la localidad del mismo nombre, que correspondió a los fundadores de ésta población, misma que deberá preservarse por su carácter histórico y fisonómico.



VISTA DE LA “EXHACIENDA SAN MARTÍN OBISPO”

La infraestructura reportada dentro del corredor corresponde a la línea de alta tensión que corre paralela a la carretera Guadalajara-Sahuayo, con una capacidad de transmisión de 69,000 voltios y otra línea de alta tensión, también paralela y al poniente de la misma carretera con una capacidad de transmisión de 161,000 voltios. Asimismo; se localiza un pozo de extracción de aguas subterráneas al poniente de la carretera del mismo nombre, en las inmediaciones de la localidad de “san pedro tesistán”.

En este punto se describen de manera sintética, los usos del suelo tanto genéricos, como específicos existentes en el área de estudio⁵⁶, de conformidad con el cuadro 3 (clasificación de usos y destinos), establecido en el reglamento estatal de zonificación:

Cuadro 25. Clasificación de usos y destinos.		
Corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.		
Clave	Usos	Actividades o giros
Uso generico: habitacional		
H-u	Habitacional unifamiliar	Vivienda unifamiliar
Uso generico: comercio y servicios		
Cv/sv	Comercio y servicios vecinales	1. Tienda de abarrotes/carnicería. 2. Tienda de abarrotes.
Cb/sb	Comercio y servicios barriales	3. Venta de cerveza, vinos y licores.
Uso generico: equipamiento		
Ei-v/b/c/d	Equipamiento institucional	Rubro de educación: Ei-v-01 primaria, Ei-v-02 jardín de niños.
Uso generico: equipamiento		
Ei-v/b/c/d	Equipamiento institucional	Rubro de culto: Ei-b-01 iglesia.
Ei-v/b/c/d	Equipamiento institucional	Rubro de asistencia pública: Ei-b-02 casa pastoral.
Ei-v/b/c/d	Equipamiento institucional	Rubro de salud: Ei-b-03 centro de salud.
Ev-v/b/c/d	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales	Ev-v-01 plazoleta, Ev-v-02 juegos infantiles, Ev-b-01 canchas deportivas.
Uso generico: instalaciones especiales e infraestructura		
In-u	Infraestructura urbana	In-u-01 pozo de extracción de aguas subterráneas; In-u-02 pozo de extracción de aguas subterráneas.
In-u	Infraestructura regional	In-r-01 línea de transmisión de electricidad de alta tensión (69,000 voltios), In-r-02 línea de transmisión de electricidad de alta tensión (161,000 voltios), In-r-03 vialidad regional carretera guadalajara-sahuayo.

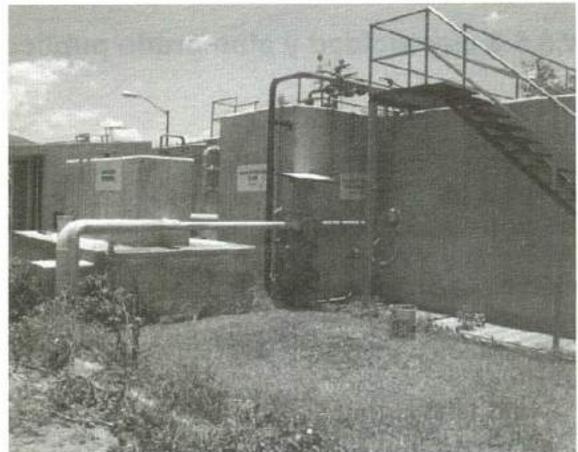
Sin embargo; para los predios en los que actualmente se desarrolla algún tipo de uso que no sea el agrícola, ha sido necesario satisfacer esta necesidad mediante sistemas autosuficientes, tales como pozos artesianos.

La totalidad de las localidades con uso habitacional cuentan con el suministro domiciliario de agua potable, y la operación, mantenimiento y administración lo realiza la comisión estatal del agua (cea); con lo que la cuota de agua potable para el corredor está cubierta.⁵⁸

V.3.6.2 drenaje sanitario y pluvial.

En el municipio de Jcotepéc, Jalisco, se reporta un porcentaje de cobertura de servicio de drenaje conectado a la red pública del 87.92% a través de las diferentes plantas de tratamiento de aguas residuales localizadas en su territorio, que se cuentan en 5; Chantepec, Jcotepéc, San Cristóbal Zapotlán, San Juan Cosalá y San Pedro Tesistán.

El sistema de descargas sanitarias de la población de "San Pedro Tesistán" es operado a través de descargas a la planta de tratamiento del mismo nombre, misma que se implementó a través del programa de plantas de tratamiento con participación federal, estatal y municipal. El



sistema de la planta de tratamiento es mediante un proceso de lodos activados con aireación extendida y descarga los desechos, una vez tratados a través de un canal a cielo abierto al lago de Chapala.

⁵⁹

La cobertura del servicio de drenaje es aproximadamente del 90% del área urbana de la población, por lo que se considera que ésta se encuentra servida. No así en el área compuesta por los predios contiguos a la localidad de "San Pedro Tesistán", ya que en estos se han implantado sistemas autosuficientes de descarga de aguas negras mediante el uso de fosas sépticas en el mejor de los casos, ya que de lo contrario realizan sus descargas hacia el lago.

⁵⁸ GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, COMISION ESTATAL DEL AGUA (CEA).

⁵⁹ GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, COMISION ESTAL DEL AGUA (CEA), SISTEMA DE INFORMACION DEL AGUA.

Para la promoción de acciones urbanísticas en el corredor propuesto se deberán implementar sistemas autosuficientes de descargas a una planta de tratamiento que emita aguas residuales aprovechables para el riego de jardines, previa dictaminación y revisión de la dependencia responsable en materia ambiental. Asimismo, se deberán ejecutar las redes de drenaje sanitario internas que se requieran en su momento, según el proyecto definitivo de urbanización.

En cuanto al drenaje pluvial y de manera general, en el corredor éstas aguas se manejan en un sistema combinado generando diversos problemas temporales relacionados con el régimen de lluvias incidiendo en tal patrón el incremento de los índices de escurrimiento disminuyendo los de infiltración, como consecuencia, el drenaje actual es deficitario en momentos máxima avenida para desfogar de manera satisfactoria la totalidad de las aguas pluviales generándose la formación de zonas inundables que se manifiestan únicamente durante la temporada del régimen de precipitación.

V.3.6.3 electricidad y alumbrado publico.

El sistema de abasto eléctrico a la zona de estudio se encuentra garantizado debido a la conexión del corredor con el sistema de interconexión municipal y nacional. La red de distribución cubre todo el municipio de jocotepec, Jalisco, incluyéndose al corredor “el molino-san pedro tesistán”.

el suministro de energía eléctrica cubre el 100 % de la demanda en las localidades urbanas del corre-

dor, esto se debe a que en el mismo podemos encontrar una importante cantidad de infraestructura eléctrica; en la parte centro del corredor, corriendo de norte a sur la comisión federal de electricidad cuenta con 2 líneas de suministro de alta tensión, una de ellas con capacidad de 161,000 voltios y, la segunda con 69,000 voltios, éstas suministran el servicio de electricidad a las sub-estaciones localizadas en el territorio municipal.



VISTA DE LA LÍNEA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE ALTA TENSIÓN, CON CAPACIDAD DE 161,000 VOLTIOS.

La operación, mantenimiento y administración del sistema de distribución está a cargo de la comisión federal de electricidad.

En cuanto al alumbrado público está solucionado en la totalidad del corredor, en las localidades de

"san martín obispo" y "san pedro tesistán" y funciona en términos aceptables. Este servicio lo opera, mantiene y administra el ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco.



VISTA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE "SAN MARTÍN OBISPO".



VISTA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE "SAN PEDRO TESISTÁN".

V.3.6.4 instalaciones especiales y de riesgo urbano.

En el corredor "el molino rojo-san pedro tesistán" se encuentran 2 instalaciones especiales y de riesgo que corresponden a las líneas de suministro de alta tensión, una de ellas con capacidad de 161,000 voltios y, la segunda con 69,000 voltios, éstas suministran el servicio de electricidad a las subestaciones localizadas en el territorio municipal.

v.3.6.5 pavimentos.

En la localidad de "san martín obispo" las vialidades se encuentran

en brecha, sin

ningún tipo de

pavimento, en

cambio; en

la localidad

de "san pe-

dro tesistán",

las vialidades

VISTA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL CAMINO A "SAN MARTÍN OBISPO", MISMO QUE DÁ ACCESO A ÉSTA



VISTA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA CALLE "PINO SUÁREZ" QUE DÁ ACCESO A LA LOCALIDAD DE "SAN PEDRO TESISTÁN".



VISTA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA CALLE "HIDALGO", CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE "SAN PEDRO TESISTÁN".

cuentan, en su mayoría con pavimentos predominantemente de empedrado ahogado en concreto, en muy buenas condiciones físicas.

V.4. Problemática y condicionantes del estado actual.

V.4.1. Medio económico social.

Considerando el bajo nivel de ingreso de la población económicamente activa clasificada en su mayoría en el estrato de entre 2 y 5 salarios mínimos ingresados mensualmente y el alto índice de desocupación o de empleos no remunerados, al que debemos añadir el bajo nivel de escolaridad de la población del corredor, es evidente que se propicia la formación de una problemática económica severa que se ve reflejada en el bajo nivel de satisfacción residencial de la zona, ya que representan dos elementos que condicionan el desarrollo de las localidades y, en especial la actuación de la autoridad, por lo que es importante plantear en el presente documento las estrategias que den paso ordenado a las políticas de desarrollo y calidad urbana de las localidades.

V.4.2. Condicionantes del medio físico natural.

El corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” presenta restricciones y condicionantes a la urbanización, tales como: las pendientes de los terrenos que fluctúan entre el 15% y el 45%, localizadas en el sistema de lomeríos que se ubica al poniente y sur del área de estudio, de la misma manera, representan una condicionante importante las pendientes que van 10 y el 15%, esto implica considerables aumentos en los costos de urbanización y se requiere de adecuadas soluciones de plataformas y cortes de rasantes. Se debe evitar la ocupación de estas áreas por asentamientos irregulares ya que generan altos factores de riesgo urbano.

Por otro lado, se presenta un arroyo denominado “el camichín”, que proviene del cerro “san pedro”, así como 7 escurrimientos que bajan de surponiente y poniente al oriente del área de estudio y que se generan en el cerro del mismo nombre. Asimismo, de la falda del cerro “las canoas” se desprende un arroyo denominado “la ardilla”, así como 3 escurrimientos que bajan de poniente a oriente del área de estudio, mismos que se deberán deslindar en lo que respecta las servidumbres federales la cuales tendrán la sección de restricción que dictamine la comisión nacional del agua.

Es importante promover la conservación de áreas verdes frente a la presión de la urbanización, para mejorar la calidad de vida y garantizar una mejor a las generaciones emergentes.

Optar por la política que permita garantizar la permanencia física dentro del corredor de áreas verdes arboladas, se constituye como un condicionante para cualquier tipo de acción urbanística; implicando que su mantenimiento, conservación y renovación, se vea favorecido a través de la aplicación de acciones consideradas como prioritarias para el ayuntamiento siendo necesario involucrar a los colonos residentes del corredor. Por lo tanto, si la conservación, protección y mejoramiento son prioritarios, el control de las acciones urbanísticas o de edificación, es obligada.

Por otro lado, las zonas bajas susceptibles de inundación y áreas con suelo inestable en el corredor; se califican como situaciones que habrán de resolverse con un correcto sistema de conducción de aguas pluviales y adecuado mantenimiento de los arroyos y escurrimientos citados; lo que implica la recuperación y rehabilitación paulatina de éstos elementos.

Básicamente se consideran como zonas propensas a inundación, las siguientes:

- a) Partes bajas de las cuencas;
- b) Asentamientos construidos dentro de cauces y arroyos;
- c) Zonas de depresión natural y pendientes suave;
- d) Áreas de acuíferos someros;
- e) Infraestructura de drenaje pluvial ineficiente o dañada;
- f) Obras civiles que funcionan como diques a las corrientes naturales; y
- g) Áreas donde se ha modificado la topografía natural del terreno (bancos de material).

Si bien la amenaza de inundación depende de un fenómeno hidrometeorológico incontrolable por el hombre, si la relacionamos con lluvias de alta intensidad, existen circunstancias inducidas por los criterios de uso de suelo, que crean las condiciones propicias para que se dé éste tipo de daño. Estos criterios son a saber:

- a. La ineficiencia de la infraestructura existente para la conducción de aguas: generalmente su capacidad es rebasada en pocos años debido al crecimiento de la población y a la ampliación de las redes de drenaje con nuevos ramales pero sin aumentar la capacidad de gasto de los conductos principales;
- b. La invasión de los arroyos, ya que estas suelen ser ocupadas por edificaciones, sin importar los riesgos que corren al desbordarse, por lo regular las construcciones en esas zonas son muy débiles

estructuralmente, provocando que el cauce las arrastre a su paso;

- c. La obstrucción de los cauces por escombros o por algunos productos contaminantes, que impidan que las corrientes tomen su cauce natural; provocando con esto el desborde de los cauces;
- d. Construcción de obras de infraestructura que modifican la hidrografía natural del terreno funcionando como barreras a las corrientes naturales;
- e. Azolve del sistema de drenaje ocasionado por el arrastre de hojarasca, lodos, o el depósito clandestino de basura en cauces abiertos.

En cuanto a la geología del área de estudio, puede concluirse que el análisis sísmico de la región occidental del país nos muestra que ésta ha sido afectada por varios sismos de intensidad moderada, así como uno de gran intensidad ocurrido en el año de 1932, el cual ha sido el más fuerte registrado en Jalisco, con $m_s = 8.2$ y con epicentro en el sector norte del municipio de Zapopan, el sismo del 9 de octubre de 1995 de $m_s = 7.2$ con epicentro en el puerto de Manzanillo. Esta actividad macrosísmica se ve acompañada por una intensa microsismicidad regional, esto es, sismos menores a $m_s = 3.5$, los cuales han sido registrados por la red Resjal a cargo del Cicese de Ensenada y el departamento de geografía de la U. de G., ante tal historial sísmico se sugiere incrementar las medidas de seguridad antisísmica en las edificaciones del área de aplicación con el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante el peligro sísmico de la región.

Destaca la necesidad del respeto absoluto para la zona federal y servidumbre generada por el vaso lacustre de Chapala, localizado al oriente del área de estudio.

Del análisis de las características hidrológicas en el área de aplicación, se deduce que no representa una condicionante al desarrollo urbano sino que, por el contrario la presencia de estas acciones contribuirá a mejorar los canales de los escurrimientos que garanticen el enriquecimiento de los mantos freáticos, ya que a través de acciones reguladas y controladas de un adecuado manejo hidráulico; se incrementará e inducirá a elevar los niveles freáticos del acuífero.

Es importante destacar que el rescate de la cuenca Lerma Chapala, constituye un imperativo prioritario de carácter estatal y nacional para regular y ordenar su aprovechamiento hidráulico, así como controlar y reducir la contaminación de su agua, en protección de los polos de desarrollo urbano, agrícola e industrial que de ella se benefician.

El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del estado y

la sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;

En apego a lo anterior, se creó el “acuerdo de coordinación para el ordenamiento de los aprovechamientos hidráulicos y saneamiento de la cuenca Lerma-Chapala”, entre el ejecutivo federal por conducto de diversas dependencias y organismos que forman parte de su administración y los gobiernos de los estados de México, Querétaro, Guanajuato, Michoacán y Jalisco, mediante el cual se conviene concertar acciones para trabajar conjunta y coordinadamente en el mejoramiento de las condiciones ecológicas y sanitarias existentes en esa cuenca y el aprovechamiento racional de sus recursos hidráulicos.

La presente propuesta del corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” ha de promover un desarrollo sustentable en materia de recursos hídricos, mismo que, de conformidad a lo establecido por la comisión nacional del agua; “es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter hídrico, económico, social y ambiental, que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamenta en las medidas necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de agua de las generaciones futuras”, es, por tanto, que se promueven las reservas urbanas a corto plazo para el desarrollo de vivienda de densidad baja con una propuesta de integración a un ambiente natural e hidrológico que promueva la integración a la ribera del lago de Chapala.

V.4.3. Condicionantes por estructura urbana y tenencia del suelo.

En cuanto a la estructura urbana actual, se detectó que ésta se encuentra definida con claridad, toda vez que las localidades de “san martin obispo” y “san pedro tesistán” cuentan con una definición territorial eficiente, tanto en lo que respecta a la estructura propiamente, como a la imagen que los vecinos tienen de sus localidades.

Si bien es cierto que la vialidad regional carretera Guadalajara-Sahuayo representa una barrera importante en la relación de las zonas oriente y poniente del área de estudio, esto no representa una desvinculación total de la misma.

Por otro lado, en las vialidades que desempeñan funciones importantes al interior del corredor, tales como el “camino a san martín obispo”, mismo que dá ingreso a dicha localidad, las calles “pino Suárez” e “hidalgo”, que dan acceso a la localidad de “san Pedro tesistán”, no han sido rebasadas en sus capacidades por el tránsito vehicular, ya que éste se trata únicamente de tipo local.

El centro vecinal cumple una importante función en el desarrollo y calidad urbana de la localidad de “san pedro tesistán”, es por ello que se deberá promover la consolidación y mejoramiento material del mismo.

V.4.4. Problemática del uso actual del suelo.

Los que presentando grandes superficies de suelo manifiestan baja densidad de población debido al empleo de sus superficies al uso para espacios verdes y abiertos, tal es el caso de la zona poniente del área de estudio del corredor, misma que colinda directamente con las áreas de conservación de los cerros “san pedro” y “las canoas”, por lo que la aplicación de políticas de preservación se comprende como pertinente, en especial como mecanismo de protección de las áreas verdes controlando el índice de edificación de los usos complementarios al dominante.

En la actualidad no se presentan problemáticas importantes por incompatibilidades entre usos del suelo en este corredor, sin embargo, en las localidades urbanas, tales como “san martín obispo” y “san pedro tesistán” carecen de una dosificación de equipamiento adecuada, agudizándose ésta problemática en cuanto a los espacios verdes, abiertos y recreativos y los deportivos, además; el incipiente centro vecinal no satisface las necesidades básicas de abasto de la vida comunal por lo que éstas se suplen con el establecimiento de comercio al interior de las viviendas, debiendo trasladarse los vecinos a jocotepec para satisfacer las necesidades de abasto semanal-mensual.

V.4.5. Problemática de la vialidad y el transporte.

Podemos puntualizar 2 problemas principales sobre éste aspecto; los entronques de la carretera Guadalajara-Sahuayo con los ingresos a las localidades de “san martín obispo” y “san pedro tesistán”, en el primer caso, se trata del entronque con el “camino a san martín” y, en el segundo, al entronque de la calle “hidalgo” y la carretera mencionada, ya que no cuentan con señalamientos adecuados para

garantizar la seguridad de sus habitantes.

En segundo término; mencionamos al transporte que actualmente transita sólo por la carretera Guadalajara-Sahuayo, por lo que los vecinos deben desplazarse caminando desde el interior de las localidades al punto de apeo en la carretera para transportarse a Jocotepec o a otras localidades aledañas.

Por otro lado; las secciones de las vialidades de las localidades mencionadas se consideran adecuadas para el tránsito generado por sus habitantes.

V.4.6. Problemática de la infraestructura.

La problemática actual y futura en el corto plazo dentro del corredor “el molino rojo-san pedro tesis-tán” se relaciona con la necesidad de recabar ante la comisión federal de electricidad la servidumbre federal a respetar para el desarrollo de cualquier acción urbanística, así como implementar sistemas autosuficientes de descargas a una planta de tratamiento que emita aguas residuales aprovechables para el riego de jardines, previa dictaminación y revisión de la dependencia responsable en materia ambiental. Asimismo, se deberán ejecutar las redes de drenaje sanitario internas que se requieran en su momento, según el proyecto definitivo de urbanización, con el fin de coadyuvar a la preservación y protección del lago de Chapala.

CAPITULO VII.

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO.

El modelo de desarrollo se integra con la clasificación de áreas de acuerdo a la política de ordenamiento aplicable, la zonificación de usos del suelo predominantes, compatibles y condicionados, la delimitación geográfica de unidades territoriales y elementos de equipamiento contenidos, el sistema vial en sus diversas jerarquías y estipula la normatividad para el control de la urbanización y edificación de acuerdo a la legislación vigente. Con base a estos componentes se identifican los proyectos y acciones estratégicas en los que se debe concentrar el esfuerzo institucional y se definen las características de los instrumentos normativos y promocionales necesarios para el control de los usos del suelo y edificación.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del plan parcial, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la ley estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del plan parcial que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a. La ley de desarrollo urbano del estado de Jalisco;
- b. El reglamento estatal de zonificación;
- c. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de
- e. Aguas;
- f. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- g. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- h. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- i. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este h. Ayuntamiento,
- j. Para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Para efectos del presente título, todo lineamiento de carácter general o particular que implique características especiales que difieran de los señalado en el reglamento, cuentan con su propia reglamentación específica, misma que se señala en el presente plan parcial. Caso contrario, se referirá al reglamento.

VII.1. Clasificación de áreas.

Conforme lo dispuesto en los artículos 4º y 35º de la ley general, art. 131º ley estatal y disposiciones aplicables del reglamento estatal, se aprueban como elementos de la zonificación urbana: la clasificación de áreas, la zonificación secundaria y utilización específica del suelo, y la estructura urbana, todas ellas contenidas en los planos de estrategias.

La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme a los planos de zonificación e-01 y e-02 que se establecen en el presente plan parcial contiene las normas específicas de zonificación secundaria, que regulara la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en el reglamento estatal de zonificación, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación mismas que a continuación se describen:

La clasificación de áreas se realizará conforme al capítulo III “clasificación de áreas” del reglamento estatal de zonificación.

De acuerdo con lo señalado en éste capítulo, para el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el plano de zonificación e-01.

VII.1.1. Áreas urbanizadas (au).

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

Las áreas urbanizadas consignadas en el presente plan parcial de desarrollo urbano se subdividen en:

VII.1.1.a. Áreas de renovación urbana (au-rn).

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo. Dichas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave (rn), siendo las siguientes.

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

Au-rn 01 y au-rn 02.

VII.1.2. Áreas de reserva urbana (ru).

Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave ru y el número que las especifica.

Las áreas de reserva urbana consignadas en el presente plan parcial de desarrollo urbano se subdividen en:

Vii.1.2.a. Áreas de reserva urbana a corto plazo (ru-cp).

Las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 146 y 147 de la ley, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen los títulos quinto y sexto respectivamente de la ley. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (cp).

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

Ru-cp 01, ru-cp 02, ru-cp 03, ru-cp 04, ru-cp 05, ru-cp 06, ru-cp 07, ru-cp 08, ru-cp 09, ru-cp 10, ru-cp 11 y ru-cp-12.

VII.1.3. Áreas de protección patrimonial (pp).

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (pp), el número que la especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección histórico patrimonial consignadas en el presente plan parcial de desarrollo urbano se subdividen en:

VII.1.3.a. Áreas de protección al patrimonio cultural (pp-pc).

Aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del estado, según lo estipulado por el inciso g) de la fracción VII del artículo 66 y la fracción vi del artículo 77 de la ley. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del gobierno del estado y los ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de protección histórico patrimonial más la sub-clave (pc).

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con la clave:

Pp-pc 01

VII.1.4. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales.

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (ri) y el número que las especifica.

Las áreas de restricción de instalaciones especiales consignadas en el presente plan parcial de desarrollo urbano se subdividen en:

VII.1.4.a. Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (ri-rg).

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la secretaría del medio ambiente y recursos naturales (semarnat), en base a la ley general de la salud, ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la secretaría de medio ambiente para el desarrollo sustentable (SEMADES, basándose en la ley general de la salud, ley estatal del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (rg).

Siendo las señaladas en el plano de zonificación e-01, con la clave:

Ri-rg 01. Corresponde al cementrrio localizado al poniente de san Pedro tesistán.

VII.1.4.b. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable (ri-ab).

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras (ri) más la sub-clave (ab). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

Ri-ab 01 y ri-ab 02.

Se delimitan de la siguiente manera:

Ri-ab 01: corresponde al pozo profundo de extracción de aguas subterráneas localizado al poniente de san Pedro tesistán.

Ri-ab 02: corresponde al pozo profundo de extracción de aguas subterráneas localizado al surponiente de san martín obispo.

VII.1.4.c. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad (ri-el).

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la comisión federal de electricidad, en relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras (ri) más la sub-clave (el). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

Ri-el 01 y ri-el 02.

Se delimitan de la siguiente manera:

Ri-el 01: comprende una restricción de 18.00 m.; 9.00 m a ambos lados del eje de la línea eléctrica de 69 kv que incide en el corredor, que corre paralela a la carretera Guadalajara-Sahuayo de norte a sur del área de estudio;

Ri-el 02: comprende una restricción de 25.00 m.; 12.50 m a ambos lados del eje de la línea eléctrica de 161 kv que incide en el corredor, que corre paralela a la carretera Guadalajara-Sahuayo de norte a sur del área de estudio.

VII.1.4.d. Áreas de restricción para la vialidad (ri-vi).

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave

de las áreas de restricción por paso de infraestructuras (ri) más la sub-clave (vl). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

Ri-vl 01, ri-vl 02, ri-vl 03 y ri-vl 04.

Ri-vl 01: comprende una restricción de 60.00 m.; 30.00 m a ambos lados del eje de la vialidad regional (vr) carretera Guadalajara-Sahuayo que incide en el corredor y que corre de norponiente a sur oriente del área de estudio;

Ri-vl 02: comprende una restricción de 20.00 m.; 10.00 m a ambos lados del eje de la vialidad colectora (vc) propuesta “camino a jocotepec”, que incide en el corredor y que corre de norte a sur hasta entroncar con la carretera Guadalajara-Sahuayo, del área de estudio;

Ri-vl 03: comprende una restricción de 20.00 m.; 10.00 m a ambos lados del eje de la vialidad colectora (vc) propuesta “camino a la majada”, que incide en el corredor y que corre de norte a sur, empezando en las inmediaciones de “san martín obispo” hasta entroncar con el “camino a la majada”, del área de estudio;

Ri-vl 04: comprende una restricción de 20.00 m.; 10.00 m a ambos lados del eje de la vialidad colectora (vc) propuesta que incide en el corredor y que corre de oriente a poniente, empezando en las inmediaciones del “camino a la majada” hasta entroncar con la carretera Guadalajara-Sahuayo.

VII.1.4.e. Áreas de restricción por nodo vial (ri-nv).

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructura (ri) más la sub-clave (nv); siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

Ri-nv 01 y ri-nv 02.

Ri-nv 01: corresponde al área de restricción del nodo ubicado en la intersección de la carretera Guadalajara-Sahuayo y la calle “hidalgo” de la localidad de “san pedro tesistán”, con 75.00 mts. De radio;

Ri-nv 02: corresponde al área de restricción del nodo ubicado en la intersección de la carretera Guadalajara-Sahuayo y la vialidad colectora propuesta (vc) “camino a jocotepec”, con 75.00 mts. De radio.

VII.1.5. Áreas de transición (at).

Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (at) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su plan parcial de urbanización y su respectivo estudio de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiará la índole de dichas áreas.

Las áreas de transición consignadas en el presente plan parcial de desarrollo urbano son las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

At 01, at 02, at 03, at 04, at 05, at 06, at 07, at 08, at 09, at 10, at 11, at 12, at 13, at 14, at 15, at 16, at 17, at 18 y at 19.

VII.1.6. Áreas rústicas (ar).

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (ar) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

Las áreas rústicas consignadas en el presente plan parcial de desarrollo urbano se subdividen en:

VII.1.6.a. Áreas agropecuarias (ar-agr).

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (agr), y el número que la especifica; siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

Ar-agr 01, ar-agr 02, ar-agr 03, ar-agr 04, ar-agr 05, ar-agr 06, ar-agr 07, ar-agr 08, ar-agr 09, ar-agr 10, ar-agr 11, ar-agr 12, ar-agr 13, ar-agr 14, ar-agr 15, ar-agr 16, ar-agr 17, ar-agr 18, ar-agr 19, ar-agr 20, ar-agr 21 y ar-agr 22.

VII.1.6.b. Áreas silvestres (ar-sil).

Aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (sil) y el número que la especifica; siendo las siguientes:

Ar-sil 01, ar-sil 02, ar-sil 03, ar-sil 04, ar-sil 05, ar-sil 06, ar-sil 07, ar-sil 08, ar-sil 09 y ar-sil 10.

VII.1.7. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua.

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave ca y el número que las especifica. Áreas de protección a cauces: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la ley de aguas nacionales.

Las áreas de protección a cauces y cuerpos de agua consignadas en el presente plan parcial de desarrollo urbano se subdividen en:

VII.1.7.a. Áreas de protección a escurrimientos.

Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la ley de aguas nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la ley de aguas nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la comisión nacional del agua el dictamen respectivo.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la ley federal de aguas y la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un plan de ordenamiento ecológico territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia; siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación e-01, con las claves:

Ca 01, ca 02, ca 03, ca 04, ca 05, ca 06, ca 07, ca 08, ca 09, ca 10 y ca 11.

VII.2. Zonificación secundaria.

La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación e-02, que se establece en el presente plan parcial, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante las matrices de utilización del suelo indicadas en el plano mencionado, así como también sus permisibilidades de usos, y de conformidad a la clasificación prevista en el art. 30º del reglamento estatal. Dicha normativa se establecerá por cada área urbanizada establecida en el plan parcial e indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo genéricos permisibles en cada zona.

Estas normas se incluyen mediante tablas contenidas en el plano e-02, interpretándose de la siguiente forma:

Zonas habitacionales

comercios y servicios

Servicios a la industria y comercio / industria

Zona		Control De la urbanizacion	Zona		Control De la urbanizacion	Zona	
Hab./ha.	Viv/ha.		Sup/min.	Frente Mínimo		Sup/min.	Frente mínimo
Sup/mín (índice de edificación)	Frente mínimo	Control De la Edificación	C.o.s.	C.u.s.	Control De la edificación	C.o.s.	C.u.s. m3
C.o.s.	C.u.s.		Cajones autos	Altura		Cajones autos	Altura M3
Cajones autos	Altura		% Frente jardinado	Restricción: F= frontal L= lateral P=posterior		% Frente jardinado	Restricción: F= frontal L= lateral P=posterior
% Frente jardinado	Restricción: F= frontal L= lateral P=posterior		Modo Edificación			Modo Edificación	
Modo edificación							

Las zonas descritas en el artículo anterior que a continuación se establecen, son las correspondientes para el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”.

VII.2.1. Determinación de usos y destinos:

VII.2.1.1. Zonas de aprovechamientos de recursos naturales.

Son las que se ubican sobre áreas rústicas y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamientos concordantes con su carácter de medio rural, subdividiéndose en los siguientes tipos:

VII.2.1.1.a. Zonas de granjas y huertos (gh); son las destinadas para realizar actividades de cultivo de árboles frutales y hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación o instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el capítulo vii del reglamento estatal de zonificación.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

Gh 01, gh 02, gh 03, gh 04, gh 05, gh 06, gh 07, gh 08, gh 09, gh 10, gh 11, gh 12, gh 13, gh 14, gh 15, gh 16, gh 17, gh 18, gh 19, gh 20, gh 21 y gh 22.

VII.2.1.2. Zonas de uso habitacional (h):

Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional.

VII.2.1.2.a. H1-u habitacional unifamiliar densidad mínima; de conformidad al artículo 53 del reglamento de zonificación del estado de Jalisco; es el uso habitacional que corresponde a una casa habitación por familia en un lote individual.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

H1-u 01: corresponde al área de la localidad de “san pedro tesistán”;

H1-u 02: corresponde al área de la localidad de “san martín obispo”.

VII.2.1.2.b. H2-u habitacional unifamiliar densidad baja; de conformidad al artículo 53 del reglamento de zonificación del estado de Jalisco; es el uso habitacional que corresponde a una casa habitación

por familia en un lote individual.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

H2-u 01, h2-u 02, h2-u 03, h2-u 04, h2-u 05, h2-u 06, h2-u 07, h2-u 08, h2-u 09, h2-u 10, h2-u 11 y h2-u 12.

V.II.2.1.3. Zonas de uso mixto (m):

De conformidad al artículo 62 del reglamento de zonificación del estado; las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes.

Por su nivel de servicio las determinadas en el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” se clasifican en:

VII.2.1.3.a. Mb mixto barrial; de conformidad al artículo 62, fracción i del reglamento de zonificación del estado; las zonas mixtas barriales son aquellas zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

Mb 01.

VII.2.1.3.b. Mr mixto regional; de conformidad al artículo 62, fracción IV del reglamento de zonificación del estado; las zonas mixtas regionales son aquellas zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario. Para el caso específico del presente plan, se establece que éste tipo de zonas incluye a las zonas habitacionales, por localizarse en las inmediaciones de la localidad habitacional “san pedro tesistán”.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

Mr 01.

VII.2.1.4. Zonas de equipamiento urbano (e):

Con base en el artículo 117 del reglamento de zonificación del estado; las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad.

Por su área de influencia las determinadas en el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” se clasifican en:

VII.2.1.4.a. EI-V equipamiento institucional vecinal: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

EI-V equipamiento institucional vecinal en las siguientes zonas:

Cuadro de equipamiento institucional vecinal.		
Clave	Zona/uso predominante	Actividad/giro predominante
EI-v 01	Equipamiento vecinal educacional.	Primaria.
EI-v 02	Equipamiento vecinal educacional.	Jardín de niños.

VII.2.1.4.b. EI-B EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL BARRIAL: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

EI-B equipamiento institucional barrial en las siguientes zonas:

Cuadro de equipamiento institucional barrial.		
Clave	Zona/uso predominante	Actividad/giro predominante
Ei-b 01	Equipamiento barrial de culto	Iglesia católica
Ei-b 02	Equipamiento barrial de asistencia pública	Casa pastoral
Ei-b 03	Equipamiento barrial de salud	Centro de salud

VII.2.1.5. ZONAS DE ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV):

Con base en el artículo 120 del reglamento de zonificación del estado; las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifica en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

Por su área de influencia las determinadas en el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” se clasifican en:

VII.2.1.5.a. Ev-v espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales:

Su radio de influencia es la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad a los espacios verdes, abiertos y recreativos será a través de vialidades locales o peatonales.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

Ev-v zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales en las siguientes zonas:

Cuadro de equipamiento espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.		
Clave	Zona/uso predominante	Actividad/giro predominante
Ev-v 01	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.	Plazoleta
Ev-v 02	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.	Juegos infantiles

VII.2.1.5.b. EV-B ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES:

Su radio de influencia es la unidad barrial, por lo que la accesibilidad a los espacios verdes, abiertos y recreativos será a través de vialidades colectoras o locales.

Las que se determinan en el presente plan parcial son las siguientes:

Ev-b zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos barriales en las siguientes zonas:

Cuadro de equipamiento espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.		
Clave	Zona/uso predominante	Actividad/giro predominante
Ev-b 01	Espacios deportivos barriales.	Canchas deportivas

VII.2.1.6. ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA (IN):

Con base en el artículo 123 del reglamento de zonificación del estado; las zonas de instalaciones especiales e infraestructuras, por su dimensión, radio de cobertura, y grado de riesgo, se clasifican en urbanas y regionales.

Por su área de influencia las determinadas en el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” se clasifican en:

VIII.2.1.6.a. In-u infraestructura urbana:

In-u 01: corresponde a las instalaciones del pozo profundo de extracción de aguas subterráneas localizado al poniente de san Pedro tesistán;

In-u 02: corresponde a las instalaciones del pozo profundo de extracción de aguas subterráneas localizado al surponiente de san Martín obispo.

VII.2.1.6.b. In-r infraestructura regional:

In-r 01: comprende las instalaciones eléctricas de 69 kv, de alta tensión que corre paralela a la vialidad regional (vr) carretera Guadalajara-Sahuayo, de norte a sur del área de estudio; para la cual se deberá respetar un derecho de vía de 18.00 m. De ancho a todo lo largo de la línea, es decir, 9.00 metros a cada lado, tomando como eje central el de las estructuras existentes.

In-r 02: comprende las instalaciones eléctricas de 161 kv, de alta tensión que corre paralela a la vialidad regional (vr) carretera Guadalajara-Sahuayo, de norte a sur del área de estudio; para la cual se deberá respetar un derecho de vía de 25.00 m. De ancho a todo lo largo de la línea, es decir,

12.50 metros a cada lado, tomando como eje central el de las estructuras existentes.

In-r 03: comprende las instalaciones de la vialidad regional (vr) carretera Guadalajara-Sahuayo que incide en el corredor y que corre de norponiente a sur oriente del área de estudio, para la cual se deberá respetar un derecho de vía de 60.00 m. De ancho a todo lo largo de la vialidad, es decir, 730.00 metros a cada lado, tomando como eje central el mismo de la vialidad existente.

VII.2.1.6.c. le-u instalaciones especiales urbanas:

le-u 01: comprende las instalaciones del cementerio localizado al poniente de la localidad de “san pedro tesistán”.

VII.2.2. Normas de control de las zonas.

Las normas de control de la urbanización y edificación a que se sujetara la acción urbanística que se promueve son las siguientes:

VII.2.2.1. Zonas de aprovechamientos de recursos naturales.

Conforme al artículo 37 del reglamento de zonificación del estado; en las zonas de aprovechamiento de recursos naturales los usos y destinos permitidos son los que se definen a continuación:

- a) Forestal: los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas;
- b) Piscícola: los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas;
- c) Silvestres: las áreas rústicas que prevalecen en gran medida en su estado natural;
- d) Actividades extractivas: los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo, para la transformación de los mismos en insumos, por su origen se dividen en metálicas y no metálicas;
- e) Agropecuario: comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia; y
- f) Granjas y huertos: son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

El artículo 39 del mismo reglamento establece que en las zonas de aprovechamiento de recursos naturales la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

Cuadro de usos de suelo permisibles:				
Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros de uso predominante	Categoría	Usos y destinos permitidos
P	Piscícola	◆ Acuicultura - cultivo y comercialización de peces.		Piscícola
S	Actividades silvestres	◆ Actividades naturales en selva y campo.		Actividades silvestres
F	Forestal	◆ Aserraderos. ◆ Cultivo y repoblación de bosques. ◆ Silvicultura. ◆ Viveros forestales.		Forestal
<p align="center">Simbología de las categorías . predominante . compatible . condicionado</p>				

Cuadro de usos de suelo permisibles:				
Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros de uso predominante	Categoría	Usos y destinos permitidos
Ae-n	Actividades extractivas no metálicas	◆ Banco y trituración de piedra. ◆ Bancos de arena (jal, barro, balastre, caolín, y otros). ◆ Bancos de cantera. ◆ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares.		Actividades extractivas no metálicas
Ae-m	Actividades extractivas metálicas	◆ Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros).		Actividades extractivas metálicas
Ag	Agropecuario	◆ Establos y zahurdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino) ◆ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales). ◆ Vivienda aislada.		Agropecuario Forestal Granjas y huertos
Gh	Granjas y huertos	◆ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación. ◆ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.		Granjas y huertos Agropecuario
<p align="center">Simbología de las categorías . predominante . compatible . condicionado</p>				

De conformidad al artículo 40 del reglamento de zonificación del estado de Jalisco; además de los señalados en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales, que por ser de utilidad pública e interés social pueden emplazarse en el medio rural, los que según su origen se dividen en:

- I. Usos relacionados con la explotación agraria, que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural;
- II. Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en este;
- III. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural;

- IV. Usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo;
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural;
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológicos, cotos de caza y pesca, centros de investigación, y granjas-escuela; y
- VII. Usos de carácter turístico, en los que en razón del atractivo natural se aprovechen, sin deterioro del medio ambiente.

El artículo 41 del mismo reglamento establece que para obtener la aprobación de la ubicación de alguna de las instalaciones señaladas en el artículo anterior se deberá apoyar su factibilidad en el análisis de aptitud territorial previsto en los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y en su caso, en el programa de ordenamiento ecológico regional y local respectivamente, de los cuales se derivará su propio plan parcial de urbanización según lo establecido en el artículo 199 de la ley. A tal efecto, en la documentación requerida en dicha ley se complementará con los que en cada caso concreto requiera fundadamente, la dependencia municipal para dictaminar la solicitud.

Artículo 42 del citado reglamento establece que las actividades industriales que por su utilidad pública e interés social, deban emplazarse en el suelo rústico, según su factibilidad especificada en el artículo anterior, deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto dentro del mismo predio, en la cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento y las condiciones que deben observar las instalaciones se determinará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I. Para las actividades industriales que sean calificadas como de alto riesgo, la franja de aislamiento se establecerá con base a lo que la autoridad disponga como resultado del análisis de riesgo; y
- II. Para las actividades industriales de riesgo medio o bajo, las de tipo extractivo y las de almacenamiento agro-industrial, la franja perimetral de aislamiento se determinará de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas, no debiendo ser menor en ningún caso a 25 metros.

El artículo 43 del mismo reglamento define que los predios establecidos con uso agropecuario ag son los dedicados a actividades relacionadas con el cultivo del campo, así como a la cría de ganado

mayor, menor y a la producción avícola y apícola. Y serán reguladas por las leyes en la materia.

VII.2.2.2. Zonas de granjas y huertos (gh).

El artículo 44 del reglamento de zonificación del estado establece que los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de granjas y huertos, tipo gh, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Granjas y huertos (gh).	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	10
Densidad máxima de viviendas/ ha.	2
Superficie mínima de lote	4,000.00 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4,000.00 m ²
Coefficiente de ocupación del suelo (c. O. S.)	0.2
Coefficiente de utilización del suelo (c. U. S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4 *
Restricción frontal	10 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	10% **
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
R las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 m. De la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

VII.2.2.3. ZONAS HABITACIONALES (H).

De conformidad al artículo 51 del reglamento de zonificación del estado; la reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar de la comunidad, a través de las siguientes acciones:

- I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso, la convivencia y la recreación, permitiendo así mismo aquellos usos que complementan la actividad habitacional y que se clasifican en la categoría de usos y destinos permitidos de la zona, con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y evitar el desplazamiento de los habitantes a otras zonas para

el suministro de abasto diario;

II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;

III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas a la comunidad y a sus habitantes;

IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles, que generan estos usos incompatibles;

V. Proteger el carácter de ciertas áreas identificadas y caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y

VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes y en algunos casos deberá integrarse a la zona de su ubicación, y en el caso del centro histórico, barrios y zonas tradicionales, a sus perímetros a y b.

Asimismo en el artículo 52 del reglamento de zonificación del estado, se establece que en todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 51 al 61 de este reglamento, se observarán las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en el capítulo vi del título segundo de este reglamento.

Los lineamientos para los diferentes tipos y densidades de habitación se especifican en los cuadros correspondientes del citado instrumento. El índice de edificación al que se refieren dichos cuadros, es la unidad que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden construirse en un mismo predio o lote, lo que se calcula dividiendo la superficie del predio o lote, entre el mencionado índice de edificación.

En el artículo 53, se establece que el uso habitacional por sus relaciones de propiedad y forma de edificar se define en las siguientes modalidades:

I. Habitacional jardín: el uso habitacional que puede desarrollarse, en función de necesidades ecológicas, resultantes de aspectos naturales propios del lugar.

- II. Habitacional unifamiliar: una casa habitación por familia en un lote individual;
- III. Habitacional plurifamiliar horizontal: viviendas para dos o más familias dentro de un mismo lote independientemente del régimen de propiedad que se constituya, con la característica que pueden ser aisladas, adosadas o superpuestas, estas últimas en un número no mayor a dos unidades; y
- IV. Habitacional plurifamiliar vertical: viviendas o departamentos agrupados en edificios cuyas unidades están superpuestas, en un número mayor a dos unidades.

Las modalidades señaladas en las fracciones II, III y IV a su vez están clasificadas en densidad mínima, baja, media y alta.

VII.2.2.3.a. Zona habitacional unifamiliar densidad mínima (h1-u).

Las zonas habitacional unifamiliar densidad mínima establecidas en el presente plan parcial estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Las permisibilidades de las zonas habitacional unifamiliar densidad mínima (h1-u) establecidas en el presente plan parcial; son las que se describen a continuación:

Cuadro de usos de suelo permisibles:				
Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros de uso predominante	Categoría	Usos y destinos permitidos
H2-u	Habitacional unifamiliar densidad baja	♦ Habitación.		Habitación unifamiliar. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Equipamiento vecinal. Servicios vecinales. Comercio vecinal. Manufacturas domiciliarias.
Simbología de las categorías				
		predominante	compatible	condicionado

El uso predominante que se identifica como habitacional unifamiliar densidad mínima h1-u, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Habitacional unifamiliar densidad baja (h2-u).	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	95
Densidad máxima de viviendas/ ha.	19
Superficie mínima de lote	300.00 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	300.00 m ²
Coefficiente de ocupación del suelo (c. O. S.)	0.6
Coefficiente de utilización del suelo (c. U. S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	3 *
Restricción frontal	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	50% ***
Restricciones laterales	****
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
R las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 m. De la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes. ** la restricción frontal se aplica a calle local. *** este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda. **** las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

* Para las zonas tipo h1-u existentes en las localidades urbanas de “san martín obispo” y “san pedro tesistán” no serán aplicables las normas expresadas por tratarse de zonas consolidadas como una situación de hecho.

* para el resto de las zonas compatibles y condicionadas, se estará a las normas básicas establecidas para cada una de ellas en el reglamento estatal de zonificación.

VII.2.2.3.b. Zona habitacional unifamiliar densidad baja (h2-u).

Las zonas habitacional unifamiliar densidad baja establecidas en el presente plan parcial estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Las permisibilidades de las zonas habitacional unifamiliar densidad baja (h2-u) establecidas en el presente plan parcial; son las que se describen a continuación:

Cuadro de usos de suelo permisibles:				
Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros de uso predominante	Categoría	Usos y destinos permitidos
H2-u	Habitacional unifamiliar densidad baja	◆ Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ △ △ △ 	Habitación unifamiliar. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Equipamiento vecinal. Servicios vecinales. Comercio vecinal. Manufacturas domiciliarias.
Simbología de las categorías ● predominante ○ compatible △ condicionado				

El uso predominante que se identifica como habitacional unifamiliar densidad baja h2-u, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Habitacional unifamiliar densidad baja (h2-u).	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	95
Densidad máxima de viviendas/ ha.	19
Superficie mínima de lote	300.00 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	300.00 m ²
Coefficiente de ocupación del suelo (c. O. S.)	0.6
Coefficiente de utilización del suelo (c. U. S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	3 *
Restricción frontal	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	50% ***
Restricciones laterales	****
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
R las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 m. De la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes. ** la restricción frontal se aplica a calle local. *** este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda. **** las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Para el resto de las zonas compatibles y condicionadas, se estará a las normas básicas establecidas para cada una de ellas en el reglamento estatal de zonificación.

VII.2.2.4. Zonas mixtas (m).

Según se establece en el artículo 62 del reglamento de zonificación del estado; las zonas mixtas es la mezcla de diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades urbanas según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicio se clasifican en:

- I. Mixto barrial: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;
- II. Mixto distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;
- III. Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto; y
- IV. Mixto regional: las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

VII.2.2.4.a. Zonas mixto regional (mr).

Las zonas mixtas regionales (mr) establecidas en el presente plan parcial estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Las permisibilidades de las zonas mixtas regionales establecidas en el presente plan parcial; son las que se describen a continuación:

Cuadro de usos de suelo permisibles:		
Clave	Zona	Usos
Mr	Mixto regional	<ul style="list-style-type: none"> • Habitacional densidad baja • Turístico hotelero densidad alta • Servicios barriales, servicios distritales • Servicios centrales, servicios regionales • Comercio barrial, comercio distrital • Comercio central, comercio regional

* Para las zonas tipo mr propuestas en la localidad urbana de “san pedro tesistán” se establece la compatibilidad con el uso habitacional unifamiliar por tratarse de zonas consolidadas como una situación de hecho.

* para las zonas compatibles con la zona mixto regional, se estará a las normas básicas establecidas para cada una de ellas en el reglamento estatal de zonificación, de la siguiente manera:

Las zonas que se identifican como turístico hotelero (th), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 50 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como servicios barriales (sb), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 79 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como servicios distritales (sd), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 80 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como servicios centrales (sc), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 81 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como servicios regionales (sr), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 82 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como comercio barrial (cb), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 70 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como comercio distrital (cd), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 71 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como comercio central (cc), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 72 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como comercio regional (cr), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 73 del reglamento estatal de zonificación.

VII.2.2.4.b. Zonas mixto barrial (mb).

Las zonas mixto barrial (mb) establecidas en el presente plan parcial estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Las permisibilidades de las zonas mixto barrial establecidas en el presente plan parcial; son las que se describen a continuación:

Cuadro de usos de suelo permisibles:		
Clave	Zona	Usos
Mb	Mixto barrial	<ul style="list-style-type: none">• Habitacional unifamiliar• Servicios vecinales• Turístico hotelero• Servicios barriales,• Comercio vecinal,• Comercio barrial• Manufacturas menores• Equipamiento institucional vecinal, equipamiento institucional barrial• Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales• Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales

* Para las zonas compatibles con la zona mixto regional, se estará a las normas básicas establecidas para cada una de ellas en el reglamento estatal de zonificación, de la siguiente manera:

Las zonas que se identifican como turístico hotelero (th), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 50 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como servicios vecinales (sv), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 78 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como servicios barriales (sb), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 79 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como comercio vecinal (cv), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 69 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como comercio barrial (cb), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 70 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como manufacturas menores (mfm), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 90 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como equipamiento institucional vecinal (ei-v) y equipamiento institucional barrial (ei-b), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 119 del reglamento estatal de zonificación;

Las zonas que se identifican como espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (ev-v) y espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (ev-b), quedan sujetas a las normas básicas establecidas en el artículo 122 del reglamento estatal de zonificación.

VII.2.2.5. Zonas de equipamiento urbano (e).

Según el artículo 115 del reglamento de zonificación del estado; dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal, a través de las siguientes acciones:

- I. Localización del equipamiento en zonas estratégicas del centro de población, conformando núcleos o corredores de servicio, para las diferentes escalas urbanas, en función del volumen y periodicidad con que se demanden dichos servicios; y
- II. Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento.

Asimismo en el artículo 116 del reglamento de zonificación del estado; se establece que las construcciones o edificaciones que se realicen en zonas de equipamiento, por su relación de propiedad, administración y operación pueden clasificarse como uso o destino, según lo señalado en la fracción xxi del artículo 3 de éste reglamento.

De la misma forma, el artículo 117 del mismo reglamento constituye que las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad, por su área de influencia o nivel de servicios se clasifica en:

- I. Equipamiento vecinal: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;

- II. Equipamiento barrial: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales;
- III. Equipamiento distrital: estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos;
- IV. Equipamiento central: las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos; y
- V. Equipamiento regional: estas zonas contienen equipamiento que tiene un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas que se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras.

El artículo 119 del mismo reglamento establece que para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en el cuadro 40 del citado reglamento, mismo que se presenta mas adelante.

Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicios distritales, centrales y regionales, se estará a la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similares que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso.

Los usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento determinadas en el plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán” son los siguientes:

Cuadro de usos de suelo permisibles:				
Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros de uso predominante	Categoría	Usos y destinos permitidos
Ei-v	Equipamiento vecinal	Educación ♦ Jardín de niños. ♦ Primaria.		Equipamiento vecinal. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Comercio vecinal.
Ei-b	Equipamiento barrial	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes: Educación ♦ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ♦ Secundarias generales y técnicas. Cultura ♦ Biblioteca. Culto ♦ Iglesia. Salud ♦ Consultorio médico y dental de 1er. Contacto. ♦ Unidad médica de 1 ^o contacto. Servicios institucionales ♦ Caseta de vigilancia. ♦ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social). ♦ Guarderías infantiles. ♦ Sanitarios.		Equipamiento barrial. Equipamiento vecinal. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Comercio barrial.
Simbología de las categorías predominante compatible condicionado				

Las normas de control de la edificación a que deberán sujetarse las zonas de equipamiento establecidas en el presente plan parcial son las siguientes:

Espacios verdes, abiertos y recreativos (ev).												
Normas de control			Superficie mínima De lote en m ² .	Frente mínimo de lote en metros lineales.	Coeficiente de ocupación del suelo c.o.s.	Coeficiente de utilización del suelo c.u.s.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en metros lineales.	Restricciones laterales en metros lineales.	Restricción posterior en metros lineales.	Modo de edificación
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
Vecinal	Espacios verdes y abiertos	Jardín vecinal	2500*	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
		Piazoletas y rinconadas	300	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
	Espacios recreativos	Juegos infantiles	1250	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
Barrial	Espacios verdes y abiertos	Plaza cívica	1400	---	0.08	0.08	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
		Parques de barrio	10,000	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
		Jardines y/o plazas	4600	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto

*los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y esta considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios.

VII.2.2.6. ZONAS DE ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV).

De acuerdo con el artículo 120 del reglamento de zonificación del estado; las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para el centro de población, por su área de influencia y actividades se clasifican en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

De acuerdo con el artículo 121 del reglamento de zonificación del estado; los usos y destinos permitidos en las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos del presente plan parcial son los que se describen en la siguiente tabla:

Cuadro de usos de suelo permisibles:				
Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros de uso predominante	Categoría	Usos y destinos permitidos
Ev-v	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales	<p>Espacios verdes y abiertos</p> Jardín vecinal. Plazoletas y rinconadas. <p>Espacios recreativos</p> Juegos infantiles.	○	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Equipamiento vecinal.
Ev-b	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales	<p>Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:</p> <p>Espacios verdes y abiertos</p> Jardines y/o plazas. Parque de barrio. Plaza cívica. <p>Espacios recreativos</p> Alberca pública. Canchas de fútbol 7. Canchas de fútbol rápido. Canchas deportivas.	○	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Equipamiento vecinal. Equipamiento barrial.
Simbología de las categorías predominante ○ compatible condicionado				

El artículo 122 del mismo reglamento establece que las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos de nivel vecinal y barrial se sujetarán a los lineamientos que se establecen en el cuadro que se presenta a continuación. Los cálculos de superficie mínima de lote está considerada en base a la población de la unidad básica y elemental de la estructura urbana.

Espacios verdes, abiertos y recreativos (ev).												
Normas de control			Superficie mínima De lote en m².	Frente mínimo de lote en metros lineales.	Coeficiente de ocupación del suelo c.o.s.	Coeficiente de utilización del suelo c.u.s.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en metros lineales.	Restricciones laterales en metros lineales.	Restricción posterior en metros lineales.	Modo de edificación
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
Vecinal	Espacios verdes y abiertos	Jardín vecinal	2500*	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
		Plazoletas y rinconadas	300	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
	Espacios recreativos	Juegos infantiles	1250	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
Barrial	Espacios verdes y abiertos	Plaza cívica	1400	---	0.08	0.08	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
		Parques de barrio	10,000	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
		Jardines y/o plazas	4600	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto
		Canchas de fútbol ? Canchas de fútbol rápido	4500	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	Abierto

*los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y esta considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios.

VII.2.2.7. ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA (IN).

De acuerdo con el artículo 123 del reglamento de zonificación del estado; las zonas especiales e infraestructuras, por su dimensión, radio de cobertura, instalación aérea o subterránea, grado de riesgo, así como el impacto al entorno físico urbano y visual requieren un tratamiento especial y una zonificación particular, los usos permitidos en este tipo de zonas son los que se describen en la siguiente tabla:

Instalaciones especiales e infraestructura.				
Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros de uso predominante	Categoría	Usos y destinos permitidos
In-u	Infraestructura urbana	Acueductos. Estructuras para equipos de telecomunicación. Colectores. Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. Repetidoras. Subestación eléctrica. Tanques de almacenamiento de agua. Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. Viales primarios. Vías de ferrocarril.	●	Infraestructura urbana
In-r	Infraestructura regional	<u>Se incluye la infraestructura urbana</u> Bordos y canales. Cableados estructurados. Carreteras estatales y federales. Estaciones de bombeo. Instalaciones de riego. Instalaciones generadoras de energía. Líneas de alta tensión. Presas. Viales regionales.	●	Infraestructura urbana.
ie-u	Instalaciones especiales urbanas	Crematorios. Panteones y cementerios.	○	Instalaciones especiales urbanas. Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
ie-r	Instalaciones especiales regionales	<u>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas</u> Ce. Re. So. Y ce. Fe. Re. So. Gasoductos. Instalaciones militares y cuarteles. Oleoductos.	○	Instalaciones especiales regionales. Instalaciones especiales urbanas. Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
Simbología de las categorías ● predominante ○ compatible ○ condicionado				

Conforme al artículo 125 del reglamento de zonificación del estado; los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (ie), e infraestructura (in), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

I. Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura.

II. En el plan parcial de urbanización se deberán indicar las restricciones para instalaciones especiales, que se señalen por la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.

III. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.

VII.3. Estructura urbana.

La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

La estructura urbana del presente plan parcial, tiene como fin establecer la adecuada jerarquía de los diferentes elementos que componen el espacio urbano y que se interrelacionan entre si.

Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuesta, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación e-03.

VII.3.1. Estructura territorial:

Conforme al artículo 10 del reglamento estatal de zonificación; la estructura territorial está conformada por los siguientes sistemas:

VII3.1.a. Sistema de unidades territoriales. Tiene por objeto determinar las regiones, subregiones y microregiones, que conforman el territorio del estado, establecido en el programa estatal de desarrollo urbano.

Dentro de éste sistema, encontramos que la categoría de centros de población corresponde a que; considerando la interrelación de los sistemas enunciados en las fracciones i y ii del artículo 9 de este reglamento, se describen las categorías de los centros de población con relación a sus funciones regionales: la categoría a que corresponde el corredor propuesto corresponde a:

A. Centros de población rural: aquellos que cuentan con una población menor a los 2,500 habitantes, donde excepcionalmente pueden encontrarse servicios y equipamiento para la población que ahí radique;

Los rangos de número de habitantes señalados para cada centro de población son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada uno de los mismos y su respectiva región.

Con excepción de las comunidades rurales, todos los centros de población deben de contener equipamiento urbano y servicios, tanto para los habitantes de la región, sub-región y micro-región, así como para los que ahí radiquen.

VII3.1.b. Sistema de vialidad. Tiene por objeto jerarquizar el conjunto de vías que interconectan a los centros de población, contenidos en el sistema de unidades territoriales, permitiendo la circulación de las personas y bienes, dentro del territorio del estado y cuya jerarquía, se describen en el título quinto

“normas de vialidad” de este reglamento.

VII.3.2. Estructura urbana:

Conforme al artículo 11 del reglamento estatal de zonificación, la estructura urbana está conformada por los siguientes sistemas:

VII3.2.a. Sistema de unidades urbanas. Este sistema tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.

Dentro de éste sistema, encontramos que la categoría de unidades urbanas corresponde a que; considerando la interrelación de los sistemas enunciados en las fracciones i y ii del artículo 9 de este reglamento, se describen las categorías de las unidades urbanas con relación a sus niveles de servicio:

- a. Unidad vecinal. Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;
- b. Unidad barrial. Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;
- c. Distrito urbano. Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un sub-centro urbano;
- d. Centro urbano. Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las unidades urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

Para el caso específico del presente plan parcial, al corredor, aunque cuenta con menos de 2,500

habitantes, se establece un centro barrial en la población de “san pedro tesistán”, por localizarse en ésta localidad el equipamiento institucional vecinal y barrial que atiende no sólo a las necesidades de la misma población, sino también las de otras localidades aledañas.

VII3.2.b. Sistema vial. Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población y cuyas características se describen en el título quinto, “normas de vialidad” de este reglamento.

A continuación, se describe la jerarquización de los diferentes tipos de vías previstas en el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”, de conformidad con el análisis de la estructura urbana realizado en el diagnóstico y se establece en su plano de estructura urbana e-3 y con las características geométricas señaladas en el título quinto, capítulo II del reglamento estatal de zonificación.

Vialidad regional (vr):

Son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en:

- II. Caminos federales;
- III. Caminos estatales; y
- IV. Caminos rurales.

Para el caso específico del presente plan parcial, se determina la siguiente vialidad regional:

Tipo de vialidad:	Nomenclatura:	Derecho de vía:
Vr-01	Carretera guadalajara-sahuayo	60.00 m.l.

VIALIDAD COLECTORA (VC):

Este tipo de vialidades, sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros.

Para el caso específico del presente plan parcial, se determinan las siguientes vialidades colectoras:

Tipo de vialidad:	Nomenclatura:	Derecho de vía:
Vc-01	Camino a san martin-jocotepec av. Acueducto	20.00 m.l.
Vc-02	Prolongacion morelos	20.00 m.l.
Vc-03	Camino a "la majada"	20.00 m.l.
Vc-04	Camino a la carretera guadalajara-sahuayo	20.00 m.l.

El resto de la vialidad es de jerarquía local.

En éste capítulo, se establecen tambien los nodos viales que se proponen en el plan parcial de desarrollo corredor “el molino rjo-san pedro tesistán”:

Nodo vial 01: corresponde al area de restriccion del nodo ubicado en la interseccion de la carretera guadalajara-sahuayo y la calle “hidalgo” de la localidad de “san pedro tesistán”, con 75.00 mts. De radio;

Nodo vial 02: corresponde al area de restriccion del nodo ubicado en la interseccion de la carretera guadalajara-sahuayo y la vialidad coleccionadora propuesta (vc) “camino a jocotepec”, con 75.00 mts. De radio.

CAPITULO VIII.

ACCIONES DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO.

En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88º, 91º, 127º, 128º y 129º de la ley estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Acciones	Responsables	Plazos		
		C.p.	M.p.	L.p.
1.- acciones de conservación y mejoramiento.				
1.1.- eficientar el manejo de los desechos, producto de las actividades económicas que generan residuos contaminantes al medio ambiente.	Ayuntamiento. Semades.	X		
1.2.- prever la incorporación a la actualización de la próxima revisión de planes parciales, de los planes de ordenamiento ecológico de la semades y semarnat.	Ayuntamiento. Semades. Semarnat.	X		
1.3.- preservar las áreas que se encuentran en las márgenes del área de protección acuerpos de agua lago de chapala y de la misma manera areas federales en los escurrimientos existentes en la zona.	Ayuntamiento. Ceas. Semarnat Semades Cna.	X		
1.4.- involucrar a la sociedad en el patrocinio de los proyectos para preservar y mejorar las areas de proteccion ambiental, historicas y paisajisticas.	Ayuntamiento. Sociedad civil	X		
1.5.- rescatar las areas de servidumbre federal de los margenes del vaso lacustre y de los escurrimientos ya que representan por si mismos un valor paisajistico y de microclima irremplazables.	Ayuntamiento. Ceas. Cna. Semarnat Semades		X	
1.6.- generar espacios lineales verdes a lo largo de las vialidades existentes y propuestas en la zona con reforestacion de especies nativas.	Ayuntamiento. Promotor.		X	
1.7.- llevar a cabo un programa para el control y manejo de las plagas nocivas en la vegetacion existente.	Ayuntamiento. Promotor	X		

CAPITULO IX.

ACCIONES DE CRECIMIENTO.

Conforme a las disposiciones del plan parcial, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

El ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en el titulo tercero, capitulo ii de la zonificación de la ley estatal;
- II. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.p.	M.p.	L.p.
1.- acciones de crecimiento				
1.1.- desarrollar politicas de redensificación poblacional para revertir las tendencias de desdoblamiento promoviendo atraves de promocion economica y turistica.	Ayuntamiento. Gobierno del estado	X		
1.2.- impulsar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos e incentivar la ocupación de fincas subutilizadas.	Ayuntamiento.	X		
1.3.- mejorar la prestación de servicios públicos por parte de las diferentes instancias gubernamentales con el fin de promover acciones.	Ayuntamiento. Cfe	X		

CAPITULO X.

PROPUESTAS DE ACCIONES URBANAS.

Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, derivadas del plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistan “ agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano más las acciones específicas o puntuales, y que se describen en forma detallada:

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.p.	M.p.	L.p.
1.-planeación del desarrollo urbano				
1.1.- aprobación del plan de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistan”.	Ayuntamiento.	X		
1.2.- aplicar el plan parcial de desarrollo urbano “el molino rojo-san pedro tesistan”.	Ayuntamiento.	X		
1.3.- aplicar las políticas de control de desarrollo urbano que se determinen dentro del plan parcial de desarrollo urbano “el molino rojo-san pedro tesistan”.	Ayuntamiento.	X		
1.4.- crear una mesa de coordinación y supervisión permanente con servidores públicos de desarrollo urbano, padrón y licencias, obras públicas e inspección y vigilancia.	Ayuntamiento. Asociaciones civiles.	X		
1.5.- supeditar la extensión de una licencia, en el caso de la operación de giros comerciales y de servicios, a la procedencia del dictamen de uso de suelo extendiéndolo bajo un análisis técnico y reglamentario donde se evalué de manera particular la oferta del giro específico en su contexto según corresponda a su nivel de servicio.	Ayuntamiento.	X		
1.6.- las dependencias públicas municipales relacionadas con la administración y sanción del uso de suelo deben depurarse, creándose un programa permanente de fiscalización municipal en coordinación entre contraloría, el ayuntamiento, prodeur (procuraduría de desarrollo urbano) y representantes de juntas de colonos, sujetándolo a un marco jurídico y normativo particular que garantice su operación.	Ayuntamiento.	X		
1.7.- promover la capacitación permanente de los servidores públicos municipales relacionados con la administración y sanción del uso de suelo, ratificando la relación contractual de la comuna con los servidores públicos de nomina relacionados con la administración y sanción del uso de suelo, al inicio del tercer año de la administración municipal; para garantizar la continuidad de los plazos asignados a las acciones especificadas en los planes parciales de desarrollo urbano y sus programas.	Ayuntamiento.	X		
1.8.-determinar la correcta aplicación de la ley de desarrollo urbano del estado y del reglamento de zonificación	Ayuntamiento.	X		
1.9.- elaborar unproyecto de actualizacion de las modalidades de de uso su verificacion y actualizacion.	Ayuntamiento.	X		
1.10.-tomar como prioritario la actualizacion del plan parcial de desarrollo urbano de centro de poblacion	Ayuntamiento.	X		

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.p.	M.p.	L.p.
1.-planeación del desarrollo urbano				
1.11.- organizar talleres permanentes de planeación participativa para el control, evaluación, y retroalimentación de los planes de desarrollo urbano y del plan municipal de desarrollo.		X		
1.12.- promover la consulta del presente plan en la delegación que corresponde san pedro tesistan.	Ayuntamiento.	X		
2.-estructura urbana y tenencia del suelo.				
2.1.- consolidar y ampliar los servicios y actividades institucionales y privadas en el area de aplicación del presente plan.	Ayuntamiento y particulares involucrados	X		
2.2.- mejorar las características físicas y funcionales de las áreas y espacios que comprende en los centros vecinales localizados en la población de san pedro tesistan y el molino rojo	Ayuntamiento y particulares involucrados	X		
2.3.- desarrollar políticas que permitan la participación de la iniciativa privada en la dotación de equipamiento y espacios verdes del "el molino rojo san pedro tesistan".	Ayuntamiento	X		
2.4.- desarrollar las políticas para la adquisición de predios y espacios necesarios para la dotación de equipamiento y espacios verdes del "el molino rojo san pedro tesistan".	Ayuntamiento	X		
2.5.- consolidar la estructura urbana, para procurar la convivencia y mejoramiento de la calidad de vida de la población existente y los futuros crecimientos.	Ayuntamiento	X		
3.- vialidad y transporte.				
3.1.- completar el revestimiento de las vialidades en terracería que se localizan en el presente plan parcial de desarrollo urbano.	Ayuntamiento.	X		
3.2.- ubicar paradas de autobuses foraneos de transporte colectivo donde se requiera. Así como la dotación de mobiliario urbano donde las condiciones del espacio físico lo permitan.	Ayuntamiento. Gobierno del estado.	X		
3.3.-realizar el diseño de sentidos y pares viales propuestos en el area de estudio.	Ayuntamiento Gobierno del estado.	X		
3.4.- estructuración del sistema vial de acuerdo al plan de desarrollo urbano corredor "el molino rojo-san pedro tesistan" para optimizar el funcionamiento de la estructura, y liberar el tráfico de zonas con potencial habitacional o comercial y aplicar nuevos conceptos de espacio público tranquilizado.	Ayuntamiento Secretaría de vialidad	X		
3.5.- continuar con el trazo de las futuras vialidades propuestas.	Ayuntamiento Secretaría de vialidad y transporte Siapa	X		
3.6.- mejorar el sistema de vialidades regionales y las vialidades colectoras propuestas así como la rehabilitación y formación de vialidades subcolectoras.	Ayuntamiento Promotores.	X		

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.p.	M.p.	L.p.
3.- vialidad y transporte.				
3.7.- implementación de soluciones de cruces o puntos conflictivos dentro del subdistrito.	Ayuntamiento Gobierno del estado	X		
3.8.- promover la realización de los procedimientos para llevar a cabo las afectaciones a las áreas y predios que se implican en el trazo de la prolongación de las avenidas colectoras propuestas.	Ayuntamiento	X		
3.9.- efectuar las acciones, proyectos y obras para completar la continuidad de las vialidades propuestas.	Ayuntamiento Promotores		X	
3.10.- realizar el diseño de sentidos y pares viales propuestos en el area de estudio.	Ayuntamiento Gobierno del estado.	X		
3.11.- continuar con el trazo de las futuras vialidades propuestas.	Ayuntamiento Secretaría de vialidad y transporte Siapa	X		
3.12.- mejorar el sistema de vialidades regionales y las vialidades colectoras propuestas así como la rehabilitación y formación de vialidades subcolectoras.	Ayuntamiento Promotores.	X		
3.13- implementación de soluciones de cruces o puntos conflictivos dentro del subdistrito.	Ayuntamiento Gobierno del estado	X		
3.14.- promover la realización de los procedimientos para llevar a cabo las afectaciones a las áreas y predios que se implican en el trazo de la prolongación de las avenidas colectoras propuestas.	Ayuntamiento	X		
3.15.- efectuar las acciones, proyectos y obras para completar la continuidad de las vialidades propuestas.	Ayuntamiento Promotores		X	

CAPITULO XI.

PROMOCION E INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.

Para promover la aplicación de este plan parcial, el ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7; 9, fracción vii; y 41º de la ley general.

En particular se promoverán y realizarán con base en acuerdos de coordinación:

- I. Las acciones de conservación y mejoramiento que tengan por fin identificar, proteger y promover la utilización adecuada de los bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural del estado; y
- II. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento urbano, conforme presente plan parcial.

Para promover la aplicación de este plan parcial, con la participación de la sociedad, el ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de concertación, convenios y contratos con personas y grupos sociales y privados, para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7; 9, fracción vii; 10; 33, fracción viii; y 41º de la ley general; conforme a las atribuciones, bases y procedimientos previstos en los artículos 11, fracción xx; 128, fracción vi; 129; 130,144; 153; 166; 167; 168 y 174º de la ley estatal.

A fin de promover y realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el presente plan parcial, el ayuntamiento:

- I. Formulará y expedirá el plan o planes parciales necesarios, a efecto de identificar los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural del estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda, conforme a las disposiciones del artículo 87º de la ley estatal; así como el reglamento o reglamentos correspondientes;
- II. Identificar las áreas generadoras y receptoras transferencias de derechos de desarrollo, a efecto de estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural;
- III. Establecer y aplicar estímulos fiscales, conforme a las disposiciones de la ley de hacienda municipal y la ley estatal en materia de promoción económica, a través de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, para apoyar e incentivar:

- a) Conservación y mejoramiento de predios y fincas clasificados por su valor histórico, artístico o cultural, así como su utilización en actividades productivas y congruentes sus características;
 - b) Acciones protección y mejoramiento en áreas ecológicas;
 - c) Acciones de reordenamiento, la renovación o la densificación de áreas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
 - d) Acciones de saneamiento, conservación y utilización productiva de predios baldíos en los centros de población, con la participación de sus titulares y en su caso, de las asociaciones previstas en los artículos 41º y 42º de la ley estatal; y
 - e) Acciones de vivienda de interés social y popular.
- IV. Celebrar convenios con los titulares de predios y fincas, conforme a las disposiciones de los artículos 129º fracción v, 130º, 146º y 183º de la ley estatal, a efectos de:
- a) Adecuar su uso a las exigencias del desarrollo urbano;
 - b) Dotar y rehabilitar la infraestructura urbana, el equipamiento y los servicios, en áreas que carecen de ellas;
 - c) Incorporar porciones de la reserva a la expansión urbana y se regule su crecimiento;
 - d) Determinar, precisar, agrupar y redistribuir las áreas de cesión para destino, conforme a la utilización que corresponda a los predios donde se proponga la acción urbanística, para realizar las obras de infraestructura y equipamiento;
 - e) Adquirir predios para destinos o facilitar su aportación por los particulares, para realizar obras de vialidad y de equipamiento regional, mediante su pago o compensación fiscal;
 - f) Realiza las obras de urbanización básica y de equipamiento urbano regional; y
 - g) Administrar los servicios públicos, en forma directa o con la participación de los particulares o grupos sociales.

CAPITULO XII.

CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.

La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del presente plan parcial, que corresponden con los límites del area de aplicación, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente plan parcial, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193° al 201°, 305°, 306° y 396° de la ley estatal.

La dependencia municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del plan parcial, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la secretaría.

Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del plan parcial, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento, a través de la dependencia municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.p.	M.p.	L.p.
1.- control de usos y destinos en predios y fincas.				
1.1.- desarrollar nuevas modalidades de vivienda, que permitan incentivar un mejor aprovechamiento del suelo.	Ayuntamiento. Particulares de la construcción. Instituciones públicas y privadas abocadas al apoyo y fomento a la vivienda.	X		
1.2.- regularizar los asentamientos espontáneos contenidos en el presente plan parcial.	Ayuntamiento.	X		

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.p.	M.p.	L.p.
1.- control de usos y destinos en predios y fincas.				
1.3.- mantener una estricta vigilancia de las áreas rusticas en el area de aplicación del presente plan.	Ayuntamiento.	X		
1.4.- impulsar la reutilización de los espacios existentes y fincas subutilizadas, para propiciar la redensificación las areas dentro del presente plan.	Ayuntamiento.	X		
1.5.- consolidar los usos del suelo habitacionales.	Ayuntamiento.	X		
1.6.- generar una reglamentación de zonificación específica, que reconozca las estructuras económicas y sociales de los asentamientos humanos y las futuras expansiones.	Ayuntamiento.	X		
1.7.- desalentar los cambios de uso del suelo, que no correspondan a las políticas de consolidación de usos de la zona.	Ayuntamiento.	X		
1.8.- incentivar la utilización de fincas y predios existentes en zonas en donde se consideren éstos no compatibles, para usos condicionados o considerados permisibles.	Ayuntamiento.	X		
1.9.- desarrollar políticas que permitan la reubicación de usos incompatibles.	Ayuntamiento.	X		
1.10.- aplicar los instrumentos de reglamentación relativos al funcionamiento de actividades económicas, que impidan impactos nocivos en el entorno.	Ayuntamiento.	X		
1.11.- desincentivar la edificación de los espacios destinados para servidumbres, en sus diferentes modalidades.	Ayuntamiento.	X		
1.12.- desarrollar las instancias jurídicas y administrativas que permitan y propicien el acopio y la aplicación de recursos económicos para la solución de las problemáticas de los subdistritos urbanos.	Ayuntamiento.	X		
1.13.- promover la construcción de vivienda digna para los habitantes del area de aplicación en el present plan parcial.	Ayuntamiento.	X		
1.14.- promover el mejoramiento de vivienda para los habitantes del area de aplicación del presente plan parcial.	Ayuntamiento. Particulares de la construcción. Instituciones públicas y privadas abocadas al apoyo y fomento a la vivienda. Beneficiarios.	X		
1.15.- controlar que el funcionamiento de los destinos sea el adecuado para el espacio que originalmente se diseño.	Ayuntamiento	X		

CAPITULO XIII.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO.

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este plan parcial de desarrollo urbano.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente plan parcial de desarrollo urbano, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la ley estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la ley estatal en su artículo 414 inciso i y artículo 415.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la ley general, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del plan parcial de desarrollo urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la ley estatal, son obligatorias las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Para proveer la aplicación del plan parcial de desarrollo urbano, este ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la ley general.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente plan parcial de desarrollo urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente plan parcial de desarrollo urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la ley estatal.

Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1°, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la ley estatal son obligatorias las disposiciones del presente plan parcial de desarrollo urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente plan parcial de desarrollo urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la ley estatal.

Transitorios.

Las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano corredor “el molino rojo-san pedro tesistán”, entrarán en vigor a partir de su publicación en la “gaceta oficial del municipio”, o en el medio oficial previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir estos, en el periódico oficial “el estado de jalisco”.

Una vez publicado el plan parcial deberá ser inscrito en las oficinas del registro público de la propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Al publicarse y entrar en vigencia el plan parcial y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo plan parcial y sus normas de zonificación.

Conforme lo dispuesto por el artículo 121 de la ley de desarrollo urbano solo las modificaciones consultadas públicamente y aprobadas del plan parcial de desarrollo urbano afectan a los predios, áreas o zonas comprendidos en su área de aplicación y quedarán afectados de acuerdo a las nuevas modalidades o limitaciones que se expresan, o bien, quedarán desafectados, a partir de la fecha de vigencia del mismo.

Con la finalidad de facilitar la consulta y aplicación, se deberán complementar o reeditar los documentos de este plan parcial de desarrollo urbano y actualizar su publicación y registro sin que la realización de este proceso difiera, condicione o limite la vigencia y aplicación de las modificaciones aprobadas y las vigentes que no se reformaron.

JOCOTEPEC, JALISCO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2007.

APROBACION DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR "EL
MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN",

En tal virtud el Presidente Municipal Lic. y M. F. Felipe de Jesús Rangel Vargas le solicita al Secretario General que proceda con el sufragio correspondiente de manera nominal quedando de la forma siguiente

No.	PUESTO	NOMBRE	VOTO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. Y M.F. FELIPE DE JESUS RANGEL VARGAS	A FAVOR
2	SINDICO	C.P.A. JUAN MANUEL IBARRA LOPEZ	A FAVOR
3	REGIDORA	MA. DE LA LUZ HERMOSILLO HERNANDEZ	A FAVOR
4	REGIDORA	LUZ DEL CARMEN DOMINGUEZ GUERRA	A FAVOR
5	REGIDOR	PROFR. RAUL GARCIA MARTINEZ	EN CONTRA
6	REGIDOR	JAIIME VAZQUEZ MARTINEZ	A FAVOR
7	REGIDOR	ALFONSO CASTILLO CAZARES	EN CONTRA
8	REGIDOR	LIC. ALBERTO NAVARRO CUEVAS	EN CONTRA
9	REGIDOR	J. FELIX MENDOZA VEGA	EN CONTRA
10	REGIDOR	ING. MANUEL PALOS VACA	EN CONTRA
11	REGIDOR	ALVERTO GUZMAN VILLANUEVA	A FAVOR

Una vez tomada la votación nominal de cada uno de los señores Regidores se declara a favor y aprobada por MAYORIA ABSOLUTA, LA PUBLICACION DEL APROBACION DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR "EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN",

En virtud de lo anterior el Presidente con facultad en lo establecido por el articulo 40 fracción II, 41 fracción I, 42,44 y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, el normativo 106 del Reglamento del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco. Tiene a bien expedir y aprobar la publicación en comento y se instruye al Secretario General para que en respaldo correspondiente en la presente acta, se Certifique, Haga Constar y de Fe de la existencia de dichos documentos en los archivos de su misma dependencia.

Una vez publicado el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR "EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN", remítase un ejemplar al archivo municipal y dependencias de esta Presidencia para su conocimiento y ejecución del mismo; de igual manera mando imprimir, publique y circule para su debida observancia surta efectos legales y entre en vigor al día siguiente de su publicación de la presente Gaceta Municipal.

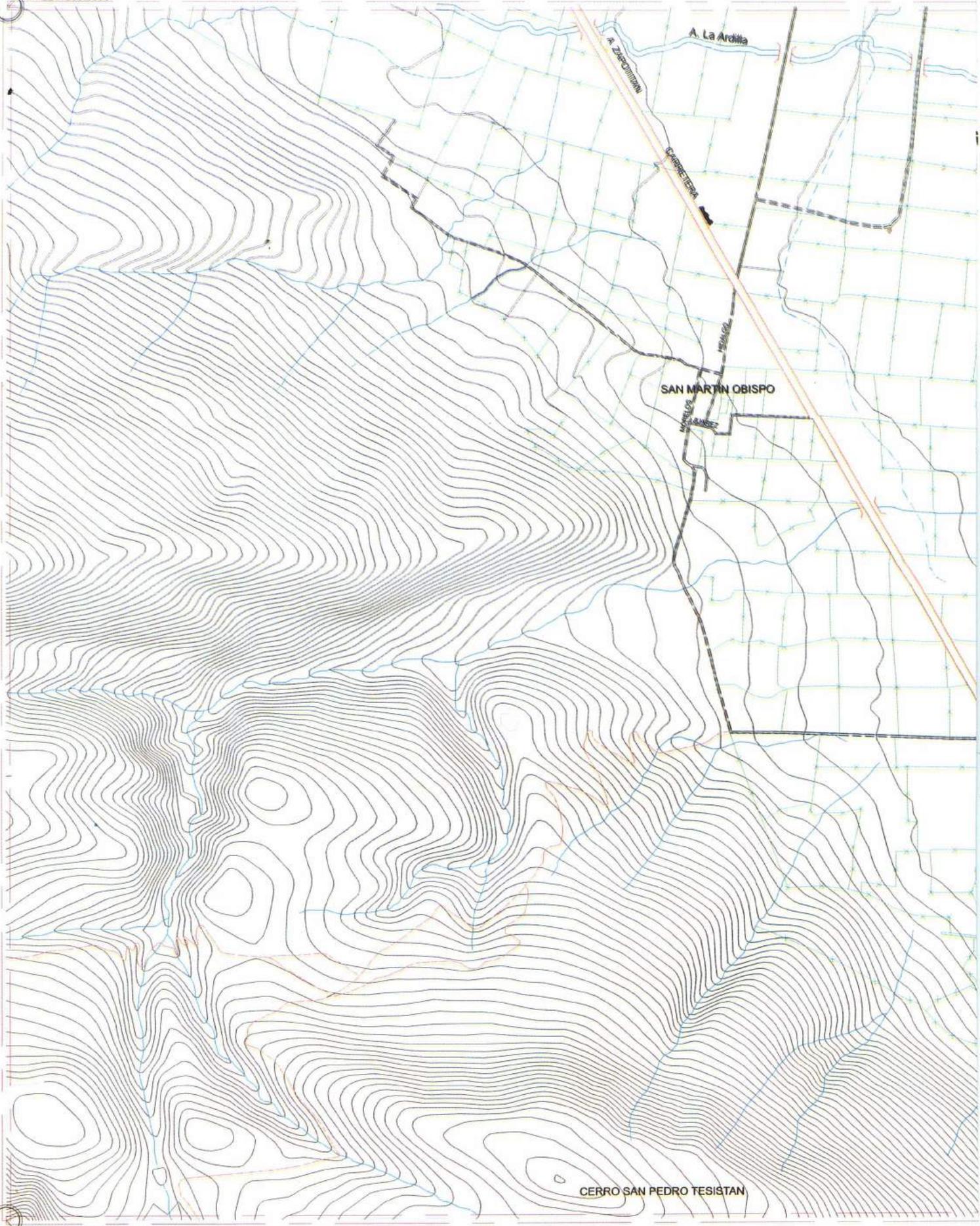
ATENTAMENTE
"2007, Año de la Participación Ciudadana en Jalisco"

LIC. Y M.F. FELIPE DE JESUS RANGEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

El que suscribe Secretario General del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI y VII de la Ley de la Administración Pública Municipal 2007-2009, hago constar que el día 31 de Diciembre de 2007 (dos mil siete) se publicó en la Gaceta Municipal y en la página Web <http://jocotepec.jalisco.gob.mx> el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR "EL MOLINO ROJO-SAN PEDRO TESISTAN", del cual hace mención el presidente Municipal en esta misma Gaceta en Edición Especial, para su aplicación en el municipio de Jocotepec, Jalisco.

LIC. VICENTE MORA CORTES
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000



X= 660820.0000
Y= 2236833.3140

X= 665117.8971
Y= 2241390.0000

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

LIMITES TERRITORIALES:



HIDALGO NOMBRE DE CALLE

CARRETERAS

TERRACERIA

BRECHAS Y CAMINOS

PARCELAS

LAGUNA DE CHAPALA

X= 666568.8192
Y= 2237597.2531

SAN PEDRO TESISTAN

A SAHUYAYO DE MORELOS

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000

CONTIENE:

DELIMITACIÓN DEL
ÁREA DE ESTUDIO

LÁMINA No:

D-00

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRÁFICA:

ESCALA:

1:20,000



H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

X= 880820.0000
Y= 2241390.0000



CERRO SAN PEDRO TESISTAN

X= 880820.0000
Y= 2236833.3140

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

LIMITES TERRITORIALES:



TOPOGRAFÍA



GEOLOGÍA



HIDROLOGÍA



FLORA



POTENCIAL AGRICOLA



CONTIENE:

SINTESIS DEL MEDIO
FISICO NATURAL

LADINA No.

D-01

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRAFICA:

ESCALA:

1:20,000



H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

X= 685117.9071
Y= 2241380.0000

N

LAGUNA DE CHAPALA

X= 686588.8182
Y= 2237597.2531

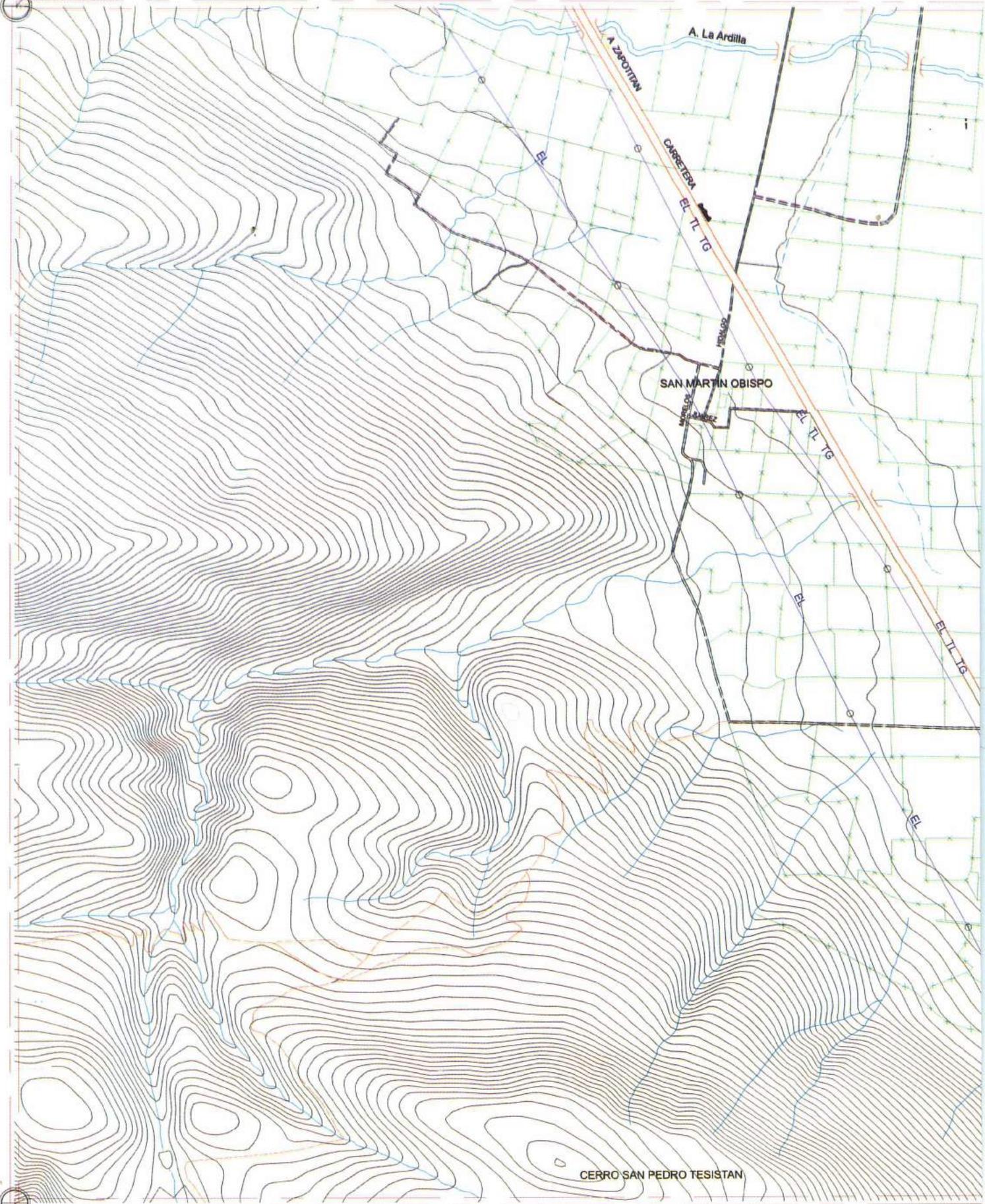
LIENZO CHARRO

SAN PEDRO TESISTAN

A SANHUAYO DE MORELOS

X= 680820.0000
Y= 2241380.0000

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000



SAN MARTIN OBISPO

CERRO SAN PEDRO TESISTAN

X= 660820.0000
Y= 2236833.3140

X= 665117.9971
Y= 2241390.0000



PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

LIMITES TERRITORIALES:



AV. PATRIA

NOMBRE DE CALLE



TERRACERIA



BRECHAS Y CAMINOS



PARCELAS

TOPOGRAFIA

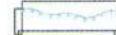


CURVAS DE NIVEL

HIDROLOGIA



CUERPOS DE AGUA

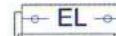


ESCURRIMIENTOS

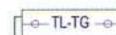


RIOS Y ARROYOS

RED ELECTRICA



LINEA ELECTRICA



LINEA TELEFONO-TELEGRAFO

CONTIENE:

SINTESIS DEL MEDIO FISICO TRANSFORMADO
INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE RIESGO

LÁMINA No:

D-02

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRÁFICA:

ESCALA:

1:20,000



H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

X= 666568.8192
Y= 2237597.2531

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000

X= 660820.0000
Y= 2241360.0000



SAN MARTIN OBISPO

CERRO SAN PEDRO TESTAN

X= 660820.0000
Y= 2236833.3140

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

LIMITES TERRITORIALES:



AV. PATRIA NOMBRE DE CALLE



TERRACERIA



BRECHAS Y CAMINOS



PARCELAS

TOPOGRAFÍA



CURVAS DE NIVEL

HIDROLOGÍA



CUERPOS DE AGUA



ESCURRIMIENTOS



RIOS Y ARROYOS

JERARQUÍA VIAL

VIALIDAD
EXISTENTE

VIALIDAD
PROYECTO

VR VIALIDAD REGIONAL

VC VIALIDAD COLECTORA



VIALIDAD LOCAL



SENTIDOS VIALES

NODOS DE CONFLICTO



PUNTOS DE CONFLICTO VIAL



CONTIENE:

SINTESIS DEL MEDIO FISICO TRANSFORMADO
VIALIDAD Y TRANSPORTE

LÁMINA No:

D-03

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRAFICA:

ESCALA:

1:20,000



NORTE

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000



X= 660820.0000
Y= 2236833.3140

X= 665117.9971
Y= 2241390.0000

LAGUNA DE CHAPALA

X= 666568.8192
Y= 2237597.2531

SAN PEDRO TESISTAN

A SAHUYAYO DE MORELOS

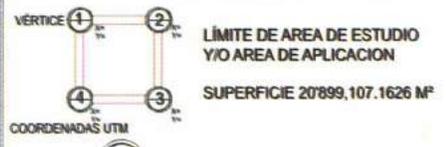
X= 660820.0000
Y= 2241390.0000

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

LIMITES TERRITORIALES:

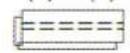


LIMITE DE AREA DE ESTUDIO
YO AREA DE APLICACION

SUPERFICIE 20789,107.1626 M²



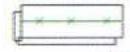
AV. PATRIA NOMBRE DE CALLE



TERRACERIA

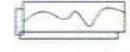


BRECHAS Y CAMINOS



PARCELAS

TOPOGRAFIA



CURVAS DE NIVEL

HIDROLOGIA



CUERPOS DE AGUA

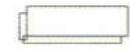


ESCURRIMIENTOS

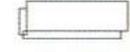


RIOS Y ARROYOS

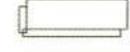
USO DE SUELO



AGROPECUARIO



HABITACIONAL



EQUIPAMIENTO



ESPACIOS VERDES

CONTIENE:
SINTESIS DEL MEDIO FISICO TRANSFORMADO
USOS DE SUELO ACTUAL

LÁMINA No:
D-04

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRÁFICA:

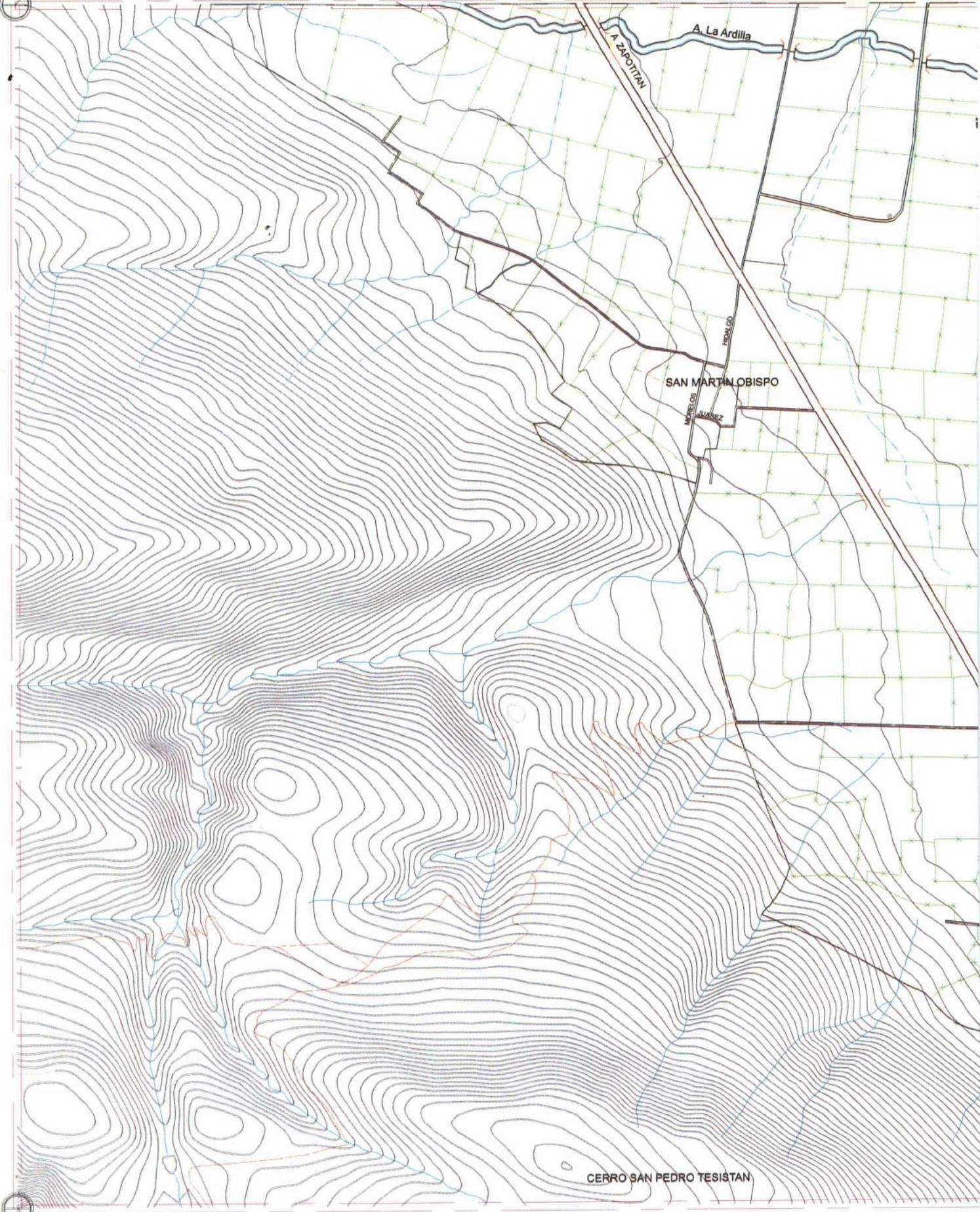
ESCALA:

1:20,000



H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000



X= 660820.0000
Y= 2236833.3140

X= 665117.9971
Y= 2241390.0000

LAGUNA DE CHAPALA

X= 666568.8192
Y= 2237597.2531

SAN PEDRO TESISTAN

A SAHUAYO DE MORELOS

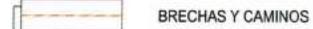
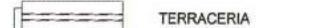
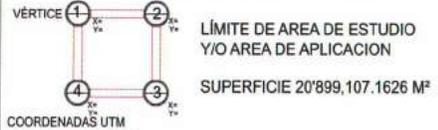
X= 660820.0000
Y= 2241390.0000

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

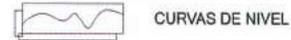
MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

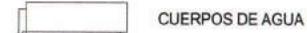
LIMITES TERRITORIALES:



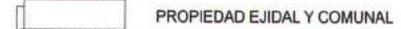
TOPOGRAFÍA



HIDROLOGÍA



TENENCIA DEL SUELO



CLASIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN SU NODO DE SERVICIO

UNIDAD VECINAL

EI-V-01 ESCUELA PRIMARIA FEDERAL RURAL JUAN ESCUTIA
EI-V-02 JARDIN DE NIÑOS

UNIDAD BARRIAL

EI-B-01 TEMPLO
EI-B-02 CENTRO DE SALUD
EV-B-01 CANCHAS DEPORTIVA
EV-B-02 PLAZA

SUBCENTRO URBANO

EV-C-01 LIENZO CHARRO

CONTIENE:

ESTRUCTURA URBANA

LÁMINA No:

D-05

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRÁFICA:

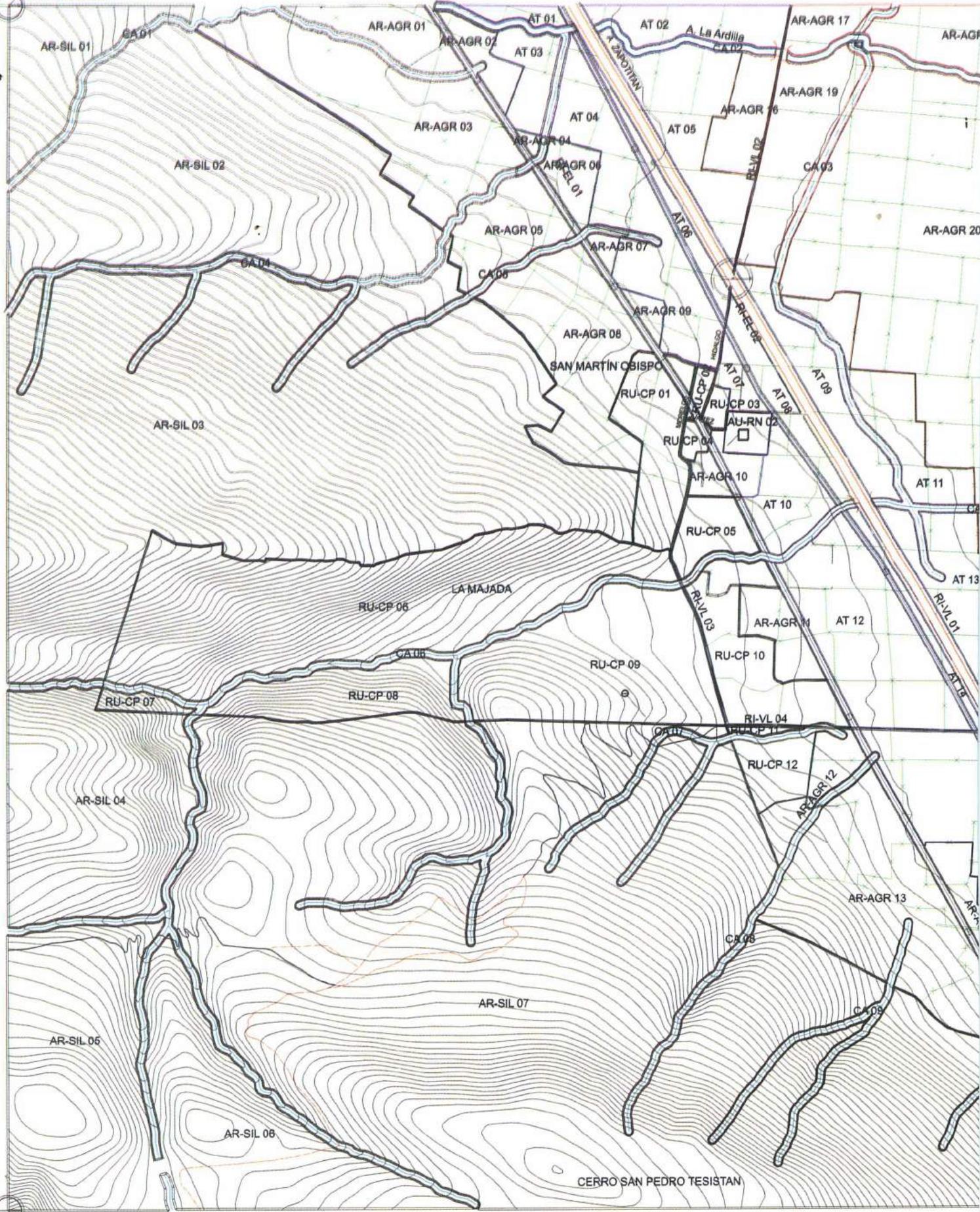
ESCALA:

1:20,000



H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000



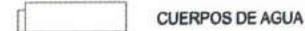
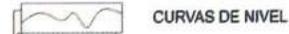
X= 660820.0000
Y= 2236833.3140

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

LIMITES TERRITORIALES:



CLASIFICACION DE AREAS



CONTIENE:

CLASIFICACION DE AREAS

LÁMINA No:

E-01

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRÁFICA:

ESCALA:

1:20,000



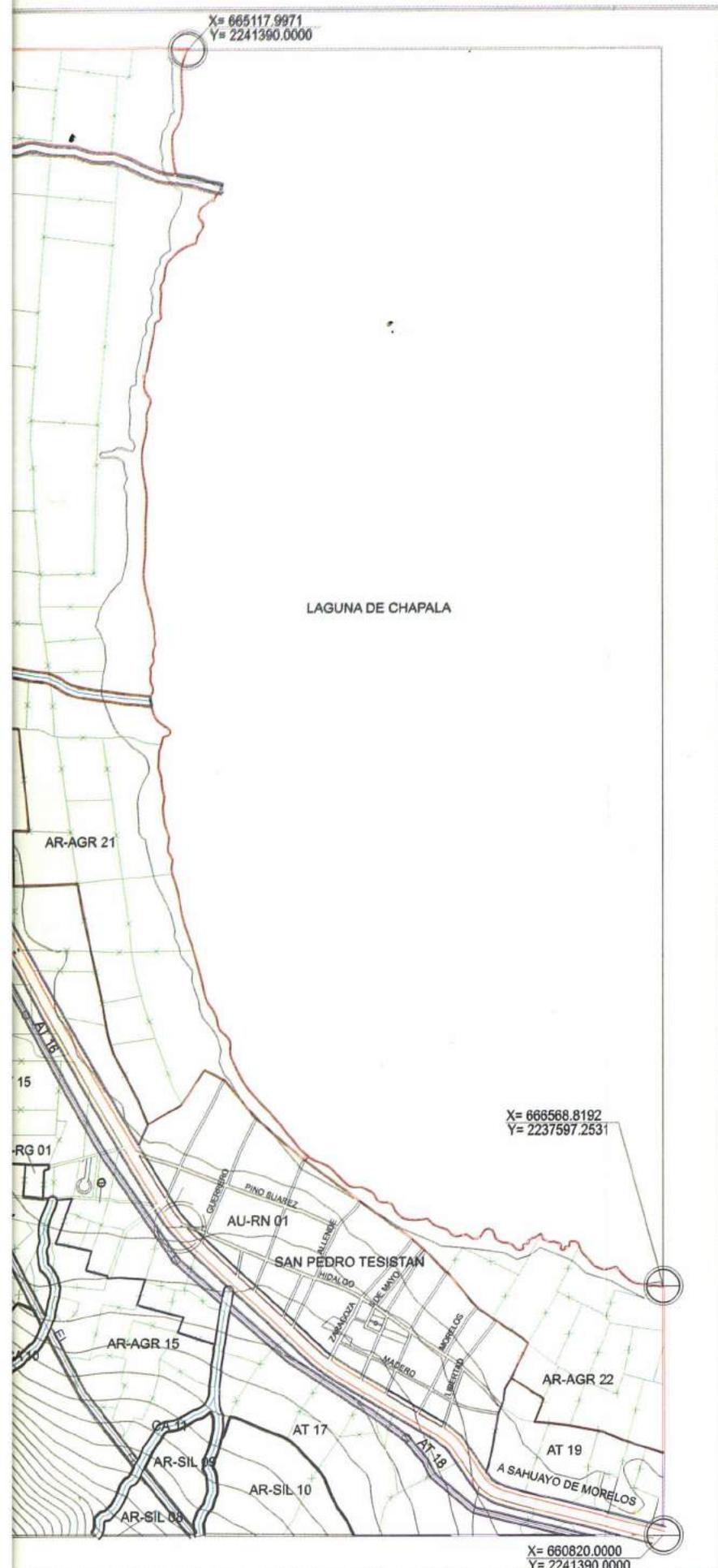
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

X= 665117.9971
Y= 2241390.0000

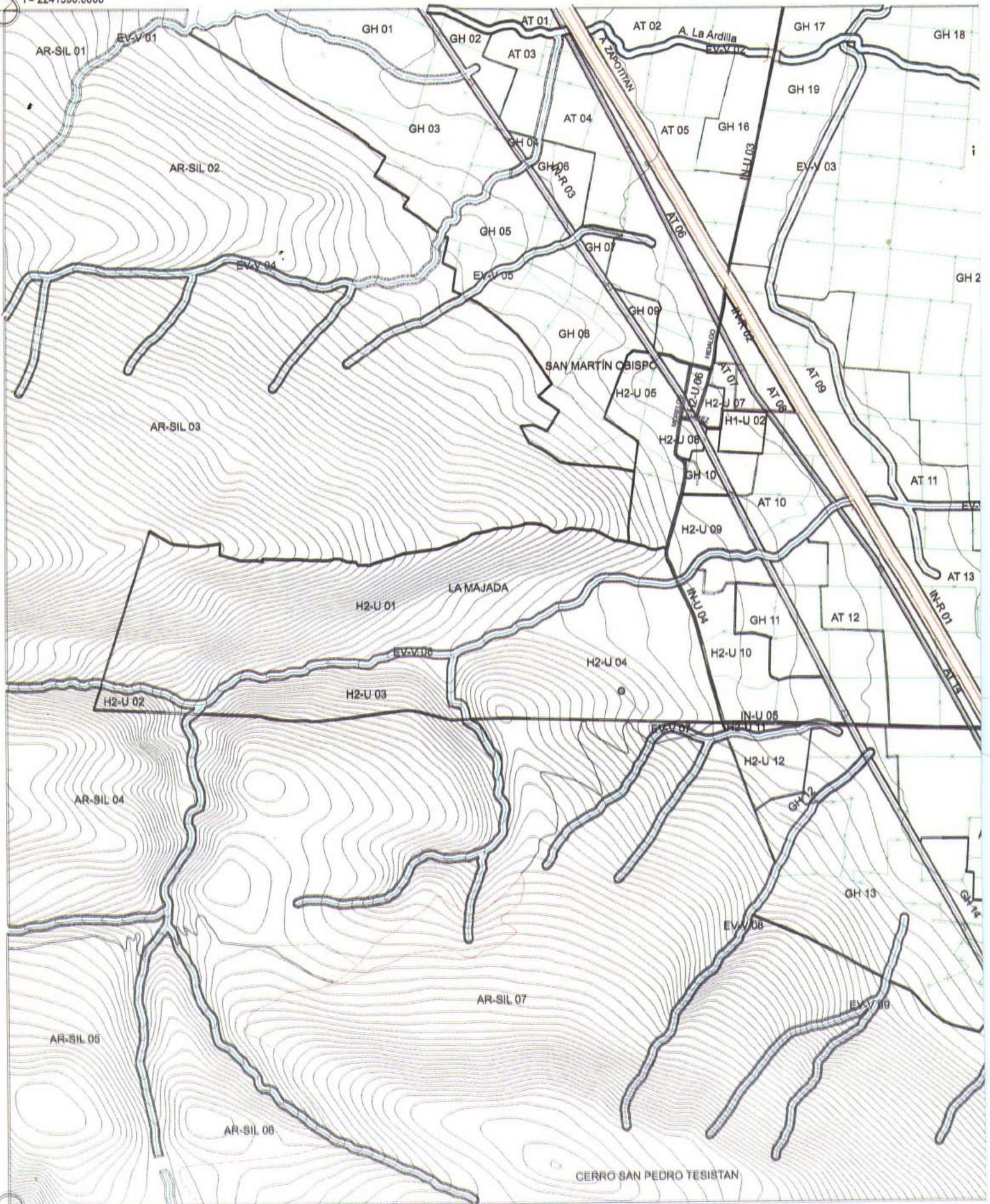
LAGUNA DE CHAPALA

X= 666568.8192
Y= 2237597.2531

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000



X= 660820.0000
Y= 2241390.0000



X= 660820.0000
Y= 2236833.3140

X= 665117.9971
Y= 2241390.0000



X= 666568.8192
Y= 2237697.2531

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

LIMITES TERRITORIALES:



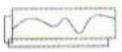
LÍMITE DE AREA DE ESTUDIO
Y/O AREA DE APLICACION

SUPERFICIE 20'899,107.1626 M²

COORDENADAS UTM



AV. PATRIA NOMBRE DE CALLE



CURVAS DE NIVEL



CUERPOS DE AGUA

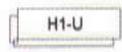


RIOS Y ARROYOS

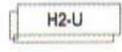


LIMITE DE ZONA

UTILIZACION GENERAL DEL SUELO



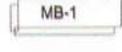
HABITACIONAL UNIFAMILIAR
DENSIDAD MINIMA



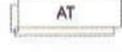
HABITACIONAL UNIFAMILIAR
DENSIDAD BAJA



MIXTO REGIONAL



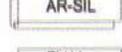
MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA



AREAS DE TRANSICION



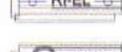
GRANJAS Y HUERTOS



ESPACIOS VERDES, ABIERTOS
Y RECREATIVOS REGIONAL



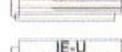
AREA DE CONSERVACION A
CAUSAS Y CUERPOS DE AGUA



AREA DE RESTRICION A
INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES
ESPECIALES DE ELECTRICIDAD



INSTALACIONES ESPECIALES
E INFRAESTRUCTURA URBANA



INSTALACIONES ESPECIALES
E INFRAESTRUCTURA REGIONAL



INSTALACIONES ESPECIALES
URBANAS CEMENTERIO

CONTIENE

UTILIZACION GENERAL DEL SUELO

LÁMINA No.

E-02

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRÁFICA:

ESCALA:

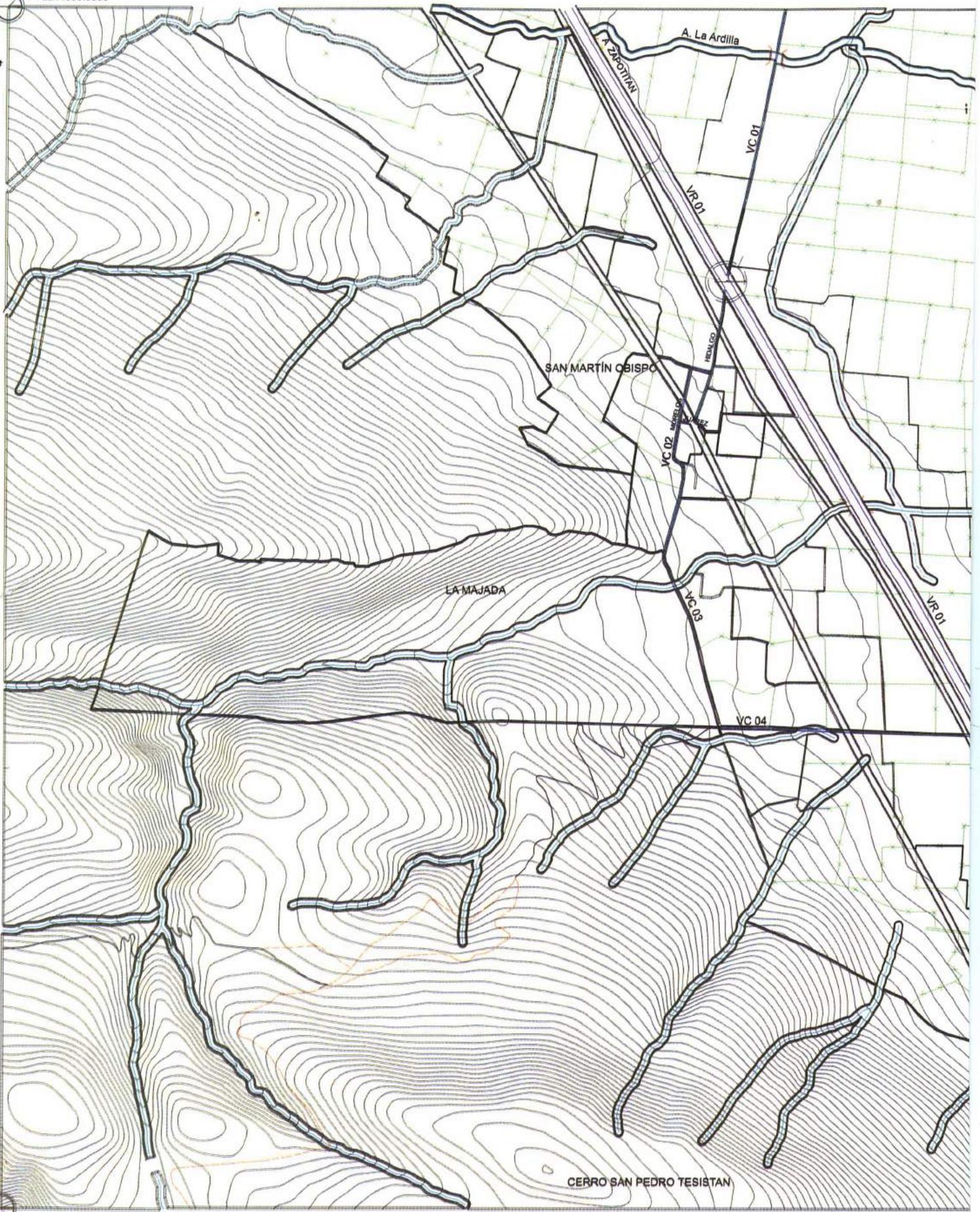
1:20,000



NORT

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

X= 660820.0000
Y= 2241390.0000



X= 660820.0000
Y= 2236833.3140

X= 665117.9971
Y= 2241390.0000

LAGUNA DE CHAPALA

X= 666568.8192
Y= 2237597.2531

SAN PEDRO TESISTAN

VC 05

VR 01

VR 02

VR 03

VR 04

VR 05

VR 06

VR 07

VR 08

VR 09

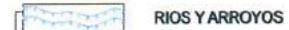
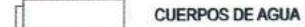
X= 660820.0000
Y= 2241390.0000

PLAN DE DESARROLLO URBANO CORREDOR EL MOLINO ROJO SAN PEDRO TESISTAN

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

SIMBOLOGIA

LIMITES TERRITORIALES:



ESTRUCTURA URBANA



CONTIENE:

ESTRUCTURA URBANA

LÁMINA No:

E-03

FECHA DE APROBACION:

ESCALA GRÁFICA:

ESCALA:

1:20,000

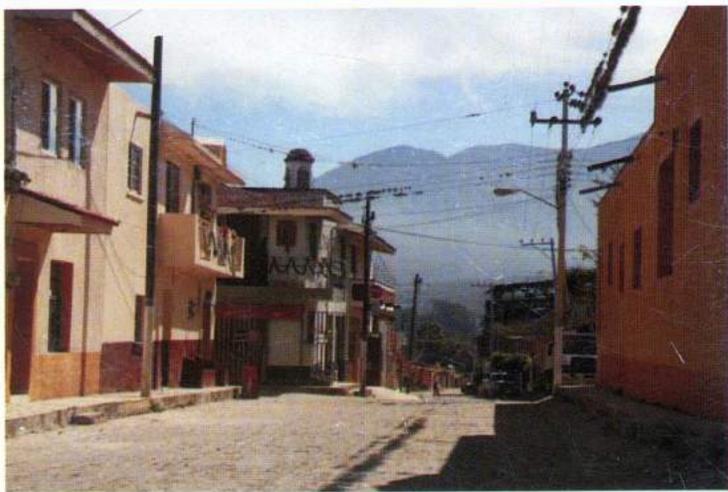


H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC
2007-2009

Esta Gaceta se termino de Imprimir
El día 1 de Enero del año 2008
Para darle su debida publicación
Se imprimieron 200 Ejemplares



SAN PEDRO



SAN PEDRO



CULTIVO DE FRAMBUESA Y FRESA